

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

XXX CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO



**LA AMPLIACIÓN DE LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS, MEDIANTE
LA CREACIÓN DEL CORREDOR ECOLÓGICO ISLA DEL COCO-
ARCHIPIÉLAGO DE GALÁPAGOS- PARQUE NACIONAL MACHALILLA; SU
INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en
Seguridad y Desarrollo**

**Autor: Abogado José Oswaldo Pesantes Saona
Asesor: Economista Carlos Rhon Patiño**

Quito, julio del 2003



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a mi familia, en especial a mis padres y a mi hermana María de Lourdes Pesantes Saona de Ruiz, quienes durante el transcurso del presente Curso me han brindado incondicionalmente todo su apoyo.



RECONOCIMIENTO O AGRADECIMIENTO

Un reconocimiento al Ministerio del Ambiente por el auspicio que me han otorgado.

Al Instituto de Altos Estudios Nacionales por la oportunidad que me brindó para tener una visión clara de la Realidad Nacional e Internacional.

A los señores Asesores.

Al señor Economista Carlos Rhon Patiño que con sus acertados conocimientos guió el presente trabajo.

A todas aquellas personas que directa e indirectamente ayudaron con la culminación de este estudio

Futuro de la Reserva Marina de Galápagos	80
CAPITULO IV	80
Parque Nacional Machalilla	86
Historia en el Parque Nacional Machalilla	88
Importancia de la creación del Parque Nacional Machalilla	89
Área Terrestre Del Parque Nacional Machalilla	91
Área Marina Del Parque Nacional Machalilla	95
Beneficios del Parque Nacional Machalilla	96
Futuro del Parque Nacional Machalilla	96
CAPITULO V	99
La Isla del Coco	100
Situación Territorial	101
Superficie y Condiciones Geomorfológicas	105
Importancia de la Isla del Coco en el contexto de la Reserva Marina de Galápagos	108
Riqueza Biológica	115
Hechos Históricos y Ambientales	115
Futuro de la isla dentro del Sistema y Corredor Ecológico	119
Cooperación local e Internacional	120
	120
	123

INTRODUCCIÓN

El tema propuesto es importante para el desarrollo del país, por cuanto la actividad de protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente, es una actividad que el Estado debe atender para enfrentar con agilidad los retos que el nuevo mundo exige. Esta actividad al ser prioritaria debe ser promovida mediante la coordinación que debe existir entre diferentes sectores para alcanzar las metas de desarrollo del país.

En el presente trabajo, se estudia cómo ha cambiado la Legislación ecuatoriana en el campo de la conservación y cómo el Archipiélago de Galápagos ha evolucionado dentro de ésta. Se analizan además los más importantes cuerpos legales de carácter ambiental, como la Ley de Gestión Ambiental, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; y, la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Se hace una descripción del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y dentro de ellas del Parque Nacional y Reserva Marina de Galápagos y del Parque Nacional Machalilla.

Entre las nuevas alternativas de conservación ha aparecido la figura del Corredor Marino, por lo que se estudia al mismo. Se realiza un análisis de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, y su incidencia dentro de la pretendida creación del Corredor Marino Internacional.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El autor aspira a que la presente investigación constituya un grano de arena que contribuya a la dura tarea de la conservación, que por cierto depende en mucha medida de diversos factores y entre ellos del jurídico.

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución es la Ley Suprema del Estado, por tanto rige la marcha del país que tiene históricamente una larga tradición constitucional. Siendo su importancia tan grande, es necesario dentro del desarrollo de este trabajo el estudiar, aunque brevemente, cómo nuestra Constitución ha evolucionado, y cómo se han incluido en ella, aspectos ambientales y espaciales.

La historia del Derecho Constitucional del Ecuador no se desenvuelve alrededor de una sola carta política. El país atormentado por continuas revoluciones y trastornos militares, ha variado constantemente de leyes organizadoras de la soberanía las cuales, sin embargo, no difieren de modo sustancial.¹

El 11 de diciembre de 1811 se constituyó la segunda Junta Superior de Gobierno, bajo la presidencia del Obispo de Quito, fruto de ésta fueron los artículos del Pacto Solemne de Sociedad y Unión entre las provincias del Estado de Quito, que llevan la fecha de 15 de febrero de 1812. Este esbozo de Constitución establecía la división de los poderes entre Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Consagraba la igualdad de los ciudadanos, el respeto de sus derechos y libertades, pero lo hacía como enunciado y de una manera general y abstracta sin instituir ningún sistema o mecanismo para regular y/o reestablecer dichas garantías.

¹ Derecho Constitucional Ecuatoriano, Segunda Edición, Julio Tobar Donoso, Juan Larrea Holguín, Corporación de Estudios y Publicaciones-Quito, 1981.

España retomó el poder y dirección de la Colonia, hasta que en 1822 se logró la libertad con la Batalla del Pichincha. Una vez libre, nuestro país se adhiere a la Constitución de Cúcuta del 30 de agosto de 1821 formando parte de la Gran Colombia.

El 13 de Mayo de 1830 mediante un Acta firmada por una Asamblea de Notables de Quito, el Departamento del Sur se separa de Colombia y forma un Estado independiente con el nombre de Ecuador. El general venezolano Juan José Flores es nombrado Jefe de la Administración del Estado. Dentro del mismo año, el 19 y 20 de mayo los Departamentos de Guayaquil y Cuenca se separan de Colombia y se unen con Quito. El 14 de Agosto de 1830, el General Juan José Flores convoca una Asamblea Constituyente en Riobamba, que lo nombra como Presidente Provisional, asumiendo el 22 de septiembre del mismo año el poder como Presidente del Estado del Ecuador; siendo José Joaquín de Olmedo su Vicepresidente.

El 23 de septiembre de 1830, se expide la Primera Constitución en Quito, bajo la cual sólo pueden votar los varones alfabetos, casados de cualquier edad o solteros mayores de 22 años, que tienen bienes raíces valoradas en 300 pesos o más, o que poseen una profesión no servil (médico, abogado, sacerdote). Los candidatos a cargos públicos deben poseer bienes raíces de no menos de 30.000 pesos. Los indios son puestos bajo la tutela de los curas párrocos.

La Constitución de 1830, sumamente rudimentaria, organiza un Estado de forma presidencial, con gobierno popular y representativo, al sabor de la época en cuanto a la sustancia. Caracterizase en particular por la excesiva prodigalidad en la concesión de la calidad de ecuatorianos a cuantos

extranjeros habían contribuido a la emancipación, con lo cual fortifica y estimula al militarismo de primera hora, extraño al país por nacimiento.²

El 12 de febrero de 1832, don Ignacio Hernández toma posesión de las islas Galápagos y el Gral. José de Villamil es nombrado Gobernador.

La naciente política republicana es golpeada cuando el General venezolano Juan José Flores quien fuera presidente de la República, enfrente una guerra civil que tuvo como resultado que el 20 de octubre de 1833 Vicente Rocafuerte se proclame Jefe Supremo de Guayaquil. Y el 31 de enero de 1835 una Asamblea en Quito proclama a Rocafuerte Jefe Supremo de la República, instalándose el 22 de junio del mismo año en Ambato el II Congreso Constituyente para reformar la Carta Política y cerrar la posibilidad de una federación con Colombia.

El 22 de Junio de 1835 se instala en Ambato una nueva Asamblea Constituyente, la cual dicta la Segunda Carta Política.

Ese mismo año, la Asamblea otorga a Juan José Flores con el título de *Ecuatoriano de Nacimiento*, abriendo el camino para que éste pudiese ser nuevamente elegido presidente, lo que ocurrió en 1839.

El 17 de septiembre de 1835.- Llega a Galápagos el naturalista inglés Charles Darwin (autor de la teoría de la evolución).

En 1841 se disolvió el Congreso por falta de quórum y esto dio origen a que se considere rota la Constitución a pretexto de no ser posible su aplicación, por lo que el 15 de enero de 1843 se instaló en Quito una Asamblea Constitucional dictándose así el 1 de abril de 1843 una nueva Constitución (Tercera Constitución) bajo la cual el período presidencial es de

² Derecho Constitucional Ecuatoriano, Segunda Edición, Julio Tobar Donoso, Juan

ocho años y todos los varones de 22 a 55 años de edad tienen que pagar un impuesto tributario de 3 pesos y 5 reales. Juan José Flores, es elegido por ocho años por la Asamblea Constituyente, asume el poder como Presidente de la República, quien cayó del poder el 6 de marzo de 1845 cuando se sublevó una parte del ejército que guarnecía Guayaquil y se constituyó el gobierno provisional de Olmedo, Roca y Noboa. El 3 de diciembre de 1845, se reúne en Cuenca una nueva Asamblea Constituyente, expidiendo el 8 del mismo mes y año la Cuarta Constitución y Vicente Ramón Roca Rodríguez asume el poder como Presidente de la República. Ésta fue reemplazada por la Constitución expedida el 27 de febrero de 1851, por la Asamblea que se reunió en Quito (Quinta Constitución), eligiéndose además a Diego Noboa y Arteta como nuevo Presidente. El cargo de Vicepresidente fue abolido.

El 7 de julio de 1852, La Asamblea Constituyente se reúne en Guayaquil. Expidiéndose el 6 de septiembre de 1852 en Guayaquil la Sexta Constitución. José María Urbina y Viteri asume el poder como Presidente de la República.

El 10 de enero de 1861 se instala una reunión de Asamblea Constituyente en Quito, asumiendo el poder el 17 del mismo mes y año Gabriel García Moreno como Presidente Interino y después como Presidente Constitucional; Expidiéndose el 10 de abril de 1861 en Quito la Séptima Constitución, que establece el sufragio proporcional y universal y se eliminó el requisito de tener cierta renta para poder participar con voto.

El 16 de enero de 1869.- Ayudado por tropas del cuartel de artillería de Quito, García Moreno inicia un golpe de Estado y derroca al Presidente Espinosa. Al día siguiente García Moreno asume el poder como Presidente Interino y el 10 de agosto asume el poder como Presidente Constitucional Al día siguiente en Quito se expide la Octava Constitución, la llamada Carta

Negra, que dio poderes dictatoriales al presidente, que era elegido por seis años pero puede ser reelegido de inmediato, impone la pena de muerte por delitos políticos y prohíbe cultos y religiones excepto la Católica.

Cuando iba a iniciarse el tercer período de su gobierno, García Moreno fue asesinado el 6 de agosto de 1875.

El 31 de marzo de 1878 la segunda Asamblea Constituyente en Ambato elige Presidente a Veintimilla. El 6 de abril del mismo año se expide en Ambato la Novena Constitución, que suprime la pena de muerte para los delitos políticos y comunes, y seculariza la enseñanza. En esta Constitución se estableció además que la instrucción primaria sea obligatoria y gratuita, se estableció asimismo la responsabilidad pecuniaria de los funcionarios públicos. Poco antes de finalizar el período para el cual fue elegido, Veintimilla se proclamó dictador desconociendo el orden democrático. Esto dio origen a que se formen tres gobiernos provisionales, y el de Quito, llamó al pueblo a elecciones para la formación de una Asamblea, la cual se reunió el 11 de octubre de 1883, forjándose la Décima Constitución. Esta otorgó la libertad de asociación, petición, sufragio, industria, enseñanza.

Pasan los años y el General Eloy Alfaro es nombrado Jefe Supremo. En 1896 se instaló en Guayaquil una Asamblea Constituyente que después se trasladó a Quito y el 12 de enero de 1897 expidió la Undécima Constitución.

El general Alfaro tomó el poder por segunda vez, mediante una nueva revolución, quien reunió un Congreso Constituyente, dictándose la Duodécima Constitución el 23 de Diciembre de 1906. Dic. 22.- Se expide en Quito la XII Constitución, llamada "atea" por los conservadores, pues establece la separación de la Iglesia y el Estado. El Estado es supremo. El cargo de Vicepresidente es suprimido. Ésta duraría 19 años, hasta que el 26 de marzo

de 1929 se expidiera la Trigésima Constitución, en esta última se incluyó la protección al obrero, la jornada máxima, el descanso semanal, el salario mínimo. La nación se declara única propietaria del subsuelo y a los particulares se les concede el usufructo del mismo.

Nuevamente la Política del Ecuador se ve convulsionado cuando en el año de 1938 el General Alberto Enríquez convoca una nueva Asamblea Constituyente expidiéndose en Quito la Decimocuarta Constitución.

Sin embargo, en el año de 1939, el Congreso declara vigente la Constitución de 1906.

El 6 de marzo de 1945 se expide en Quito la Decimoquinta Constitución. El Presidente Arroyo del Río, después de la invasión peruana y consiguiente pérdida de territorio fue depuesto por una revolución que depositó el poder en José María Velasco Ibarra, quien convocó a una Asamblea Constituyente que puso en vigencia la Decimosexta Constitución el 31 de diciembre de 1946, esta es la que mas duró en la historia ecuatoriana, hasta que el 25 de mayo de 1967 fue promulgada la Decimoséptima Constitución.

En 1970 José María Velasco Ibarra se declara dictador siendo derrocado en 1972 por un golpe militar y el general Rodríguez Lara declaró vigente la Constitución de 1945.

Después tomaron el poder del país el Triunvirato integrado por el vicealmirante Alfredo Poveda Burbano y los generales Guillermo Durán Arcentales y Luis Leoro Franco. El Consejo Supremo varias comisiones para que elaboren nuevas bases legales, entre estas elaboraron varios borradores de nuevas constituciones, entrando en vigencia el 15 de enero de 1979 la Decimoctava Constitución.

El 10 de Agosto de 1998, Una Asamblea Constituyente expide la Decimonovena Constitución en Quito, bajo la cual el nuevo presidente se posesionaría de su cargo en enero, desde el 2003.

En el Artículo 2 de la Constitución de 1998, se establece al territorio insular como parte del territorio nacional, al decir: %Art. 2.- El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo. La capital es Quito.+

Entre los deberes primordiales del Estado, encontramos los numerales tres y cuatro del artículo 3: 3) Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente; 4) Preservar el crecimiento sustentable de la economía, y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo.

Este artículo está ampliamente relacionado con los derechos civiles que tienen los ciudadanos ecuatorianos y que están contemplados en el artículo 23, numeral sexto que dice expresamente: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.+

Dentro de los derechos en general, existen además los derechos colectivos, que son los que tienen las comunidades aborígenes, siendo un derecho primordial de los mismos el de usar para su supervivencia el ambiente dentro del cual han existido, lo cual está contemplado en el artículo 84, numerales cuatro, cinco y seis:

%4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.
6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural+.

Es tan actual e importante el derecho ambiental que nuestra Constitución incluso ha consagrado toda una sección a la misma, que va desde los artículos 86 al 91:

Sección segunda: Del medio ambiente.

Art. 86.- El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza. Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

El Estado protege al ambiente porque es el medio donde los seres humanos y en especial los habitantes del Estado se desenvuelven, se declara interés público la preservación, conservación del ambiente, así como la

restauración o recuperación de los espacios que ya han sido afectados por el hombre.

Aquí también se menciona al Sistema Nacional de Áreas Protegidas+ SNAP, el cual es ampliamente regularizado por la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Art. 87.- La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u o misiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.

En este artículo en forma directa se establece que debe haber una Ley especial, que se encargue de tipificar y establecer los medios administrativos para ejecutar dichas sanciones, hace bien en no mencionar el nombre de esta Ley, pues puede ser una o varias, y es así que tenemos como Ley donde se establecen infracciones a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y como Ley donde se establecen otros mecanismos de protección y ejecución de esa protección a la Ley de Gestión Ambiental.

Art. 88.- Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

En este artículo se aprecia que el Estado reconoce que las comunidades que viven dentro de cierto entorno ambiental o que usan sus recursos para su supervivencia, tienen derecho a ser consultados previamente a cualquier toma de decisión que afecta dichos recursos, lo cual es loable.

Art. 89.- El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1 Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes.
2. Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.
3. Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.

Este es un artículo amplio y ambicioso, en pocas líneas se abarcan temas importantes y diversos, así en el primer numeral, se habla del uso de tecnologías limpias y alternativas. Este objetivo, es general en las sociedades en desarrollo, pero lo más importante es se expresa claramente que el Estado tomará las medidas necesarias para implementar estas energías, en parte se ha hecho en la provincia de Galápagos donde se está utilizando energía eólica y solar. En el segundo numeral, se habla de estímulos tributarios, sería necesario que un artículo con contenido similar se insertara en las leyes tributarias y sus reglamentos para que su implementación se haga una realidad. En el tercer numeral, se habla de la bioseguridad, experimentación, uso e importación de organismos genéticamente modificados. Es de mencionar que ni en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, ni en la Ley de Gestión Forestal, se tratan sobre estos asuntos, ya que la realización de modificación de organismos es de finales del siglo veinte y su realización era solo un proyecto científico.

Art. 91.- El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el Art. 20 de esta Constitución. Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño. Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano,

podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.+

La vida y actos económicos de un Estado son importantes, pues a través de ésta se obtienen los fondos necesarios para la realización de los planes del desarrollo que el Estado haga a favor de sus habitantes, pero así mismo, estos planes y acciones no pueden irse en contra de los principios y derechos individuales y colectivos en especial con lo referente al ambiente, así, en el artículo doscientos cuarenta y dos encontramos que *la* organización y el funcionamiento de la economía responderán a los principios de eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad, a fin de asegurar a los habitantes una existencia digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios: y a la propiedad de los medios de producción.+ El artículo doscientos cuarenta y tres estipula los objetivos permanentes de la economía, teniendo gran relación con las nuevas tendencias de conservación, sustentabilidad y desarrollo sostenido: *Art. 243.- Serán objetivos permanentes de la economía: 1. El desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo.+*

Un artículo importante, el 244, que si bien no se encuentra dentro de la sección segunda, tiene amplia relación con el mismo, y en especial señala que el Estado tiene derecho soberano sobre la diversidad biológica, reservas naturales, áreas protegidas y parques nacionales. Su conservación y utilización se hará con participación de las poblaciones involucradas y este uso deberá hacerse de acuerdo a programas, planes y políticas de desarrollo y sustentabilidad de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

El Estado a través de la Constitución, no solamente habla y uso y conservación, sino también de reponer lo perdido, así en el artículo doscientos sesenta y seis existe una referencia expresa sobre la reforestación: *El* Estado

estimulará los proyectos de forestación, reforestación, sobre todo con especies endémicas, de conformidad con la ley. Las áreas reservadas a estos proyectos serán inafectables.+

1.1. El Archipiélago de Galápagos y la Constitución Ecuatoriana

La primera Constitución del Ecuador, la de 1830, se refiere en dos artículos al territorio: el primero de carácter fundacional, dice: Los departamentos del Azuay, Guayas y Quito quedan reunidos entre sí formando un solo cuerpo independiente con el nombre de Estado del Ecuador, y el artículo 6 dice: El territorio del Estado lo comprenden los tres departamentos del Ecuador en los límites del antiguo reino de Quito. La Constitución de 1835 incluye expresamente al Archipiélago de Galápagos cuya posesión tomó la república en el tiempo intermedio entre las dos cartas y no menciona departamentos, sino a las Provincias que las formaban: Quito, Imbabura, Guayaquil, Manabí, Cuenca, Loja y el Archipiélago de Galápagos.

La Constitución del año 1945, hace referencia simplemente al ~~%~~ Territorio Continental e Insular+ y lo declara ~~%~~ inalienable e irreductible+. Con más realismo, las constituciones de 1946 y 1967 hablan de los deberes impuestos por la comunidad jurídica internacional (1946) o con las modificaciones introducidas por los tratados válidamente celebrados (1967).

El Código Civil habla de la plataforma y Zócalo Marítimo Continental e Insular adyacente de las costas ecuatorianas, y de las riquezas que se encuentran en ellos, y los califica como pertenecientes al Estado el que tendrá el aprovechamiento de las riquezas y ejercerá la vigilancia necesaria para su conservación y para la protección de las zonas pesqueras correspondientes.

Así cabe la pena transcribir el artículo 625 del Código Civil, el cual textualmente estipula: Las plataformas o zócalos submarinos, continental e

insular, adyacente a las costas ecuatorianas, y las riquezas que se encuentran en aquellos, pertenecen al Estado, el que tendrá el aprovechamiento de ellas y ejercerá la vigilancia necesaria para la conservación y para la protección de las zonas pesqueras correspondientes. Considerase como plataforma o zócalo submarino las tierras sumergidas, contiguas al territorio nacional, que se encuentran cubiertas hasta por 200 metros de agua como máximo. (630).

El mismo Código Civil define lo que debe considerarse como Plataforma o Zócalo Marítimo, esto es, las tierras sumergidas contiguas al territorio nacional que se encuentran cubiertas hasta por 200 metros de agua como máximo. Este concepto es universalmente admitido.

1.5. Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 214 del 12 de diciembre de 1997.

En los considerandos de esta Ley se menciona que gran parte del territorio nacional se encuentra cubierto de bosques naturales, reconoce la existencia de tierras de aptitud forestal por tanto no agrícolas. En esta Ley se sustentan normas que buscan la conservación del ambiente, no solamente bosques, sino flora y fauna silvestre, y en caso de utilización de estos recursos se establecen los parámetros para hacerlo. En esta Ley se crea y regulan el sistema nacional de áreas protegidas, del cual hablaremos en un capítulo especial. Esta Ley se podría dividir en dos grandes partes, una en la que se dedica a definir conceptos de los recursos y como usar los mismos y otra en la que se establecen contravenciones y sanciones para los contraventores.

Esta Ley está organizada en cinco títulos:

Título I: De los Recursos Forestales:

Recurso Forestal, es el conjunto de elementos como suelo y vegetación; y de factores, como temperatura y humedad, en que predomina la vegetación arbórea.³

Esté título, empieza por definir que es el Patrimonio Forestal del Estado, incluyendo una definición que se refería en primera instancia al aspecto forestal: siendo el Patrimonio Forestal las tierras forestales, los bosques naturales, los bosques cultivados por su cuenta, y la flora y fauna silvestres. Formarán también dicho patrimonio, las tierras forestales y los bosques que en el futuro ingresen a su dominio, a cualquier título, incluyendo aquellas que legalmente reviertan al estado. Posteriormente la concepción del Patrimonio del Estado se amplía a otros aspectos, tales como los Manglares. Esta inclusión se la hizo como una reacción al boom camaronero acaecido en la década de los 80 que trajo consigo una gran devastación de amplias zonas de Manglar.

Se expresa así mismo, que las tierras con vocación forestal y que forman parte del Patrimonio del Estado, no podrán ser sujetas a ninguna clase de derecho real, ni podrán ser adjudicadas por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. (Actualmente INDA). En la practica y actualidad existe un Convenio suscrito entre el Ministerio del Ambiente y el INDA, por el cual previo a la adjudicación de tierras por parte del INDA, es necesario que el ministerio del Ambiente emita un certificado indicando que las tierras a adjudicarse no forman parte del Patrimonio Nacional del Estado, concretamente, no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

³ Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Términos Técnicos de interés en la materia

Cuando se creó esta Ley, la Administración de la Política Forestal correspondía al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin embargo, con la creación del Ministerio del Ambiente esta actividad pasó a este último organismo.

En artículos posteriores, concretamente desde el veinte al cuarenta y uno, se establecen los medios, mecanismos y trámites a seguir para que una persona natural o jurídica pueda producir y aprovechar bosques forestales, así es necesario la celebración de contratos con el Ministerio del Ambiente.

Se hace énfasis en el artículo treinta y ocho de esta Ley donde dice que las comunidades aborígenes tendrán derecho exclusivo al aprovechamiento de productos forestales diferentes de la madera y de la vida silvestre en las tierras de su dominio o posesión.

Se establecen mecanismos de control a la movilización de productos forestales, estableciéndose un control a través de la Guía de Movilización. Siendo una contravención a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre sancionada con multa y decomiso del producto transportado, como se detallará más adelante.

Título II: De las Áreas Naturales y Fauna Silvestres

El Estado Ecuatoriano ha protegido su patrimonio forestal y de fauna y vida silvestre mediante la creación de una figura jurídica llamada Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP, este sistema agrupa todos los territorios donde existen bosques, y animales exóticos. Las áreas protegidas que agrupa se clasifican en:

1. Parques Nacionales
2. Reserva Ecológica

3. Refugio de Vida Silvestre
4. Reservas biológicas
5. Áreas Nacionales de Recreación
6. Reserva de producción de fauna y
7. Área de caza y pesca.

Todo el título segundo de esta Ley se refiere al SNAP y el mismo será tratado a profundidad en el capítulo segundo de esta tesis.

Título III: Del Financiamiento

En este título se detalla de donde provendrán los fondos necesarios para que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, siendo actualmente el Ministerio del Ambiente el organismo rector. Se estipula: a) la asignación mínima por parte del gobierno central de doscientos cincuenta millones de sucres anuales, actualmente equivalen a diez mil dólares, b) los fondos que se recauden por adjudicación de tierras, bosques, contratos de aprovechamiento forestal, de flora y fauna, c) los dineros provenientes de multas, decomisos, indemnizaciones por infracciones a esta Ley, d) el ingreso provenientes de los viveros forestales, e) los prestamos destinados al desarrollo forestal, f) las donaciones o contribuciones voluntarias, h) los fondos que se obtengan por concesión de patentes de turismo y administración del SNAP.

Título IV: De las Infracciones a la presente Ley y su juzgamiento

La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece varias infracciones, las que hemos organizado en el siguiente esquema:

QUIEN:

Pode	{ áreas de Mangle productos forestales productos de vida silvestre productos forestales diferentes a la madera - provenientes de bosques estatales o privados }	{ sin el correspondiente contrato, licencia o autorización ó teniéndolo se exceda de lo autorizado }
Tale		
Descortece		
Destruya		
Adquiera		
Transporte		
Comercie		
Utilice		

QUIEN:

Destruya

Altere

Transforme

Adquiera

Capture

Extraiga

Transporte

Comercialice

Utilice

Especies bioacuáticas o terrestres

Pertenecientes

a áreas naturales protegidas

sin el correspondiente
contrato

licencia o autorización

teniéndolo se exceda de lo

autorizado

SERÁ SANCIONADO CON

Multa: 1 a 10 salarios mínimos vitales, y

Decomiso de:

productos

semovientes

herramientas

equipos

medios de transporte usados en la infracción.

Posteriormente, la Ley de Gestión Ambiental, incorporó en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, la contravención de tala de Mangle, el cual es sancionado con una multa equivalente al cien por cien del valor de la restauración del área talada o destruida.

Los incendiarios son también sancionados, con multa de uno a diez salarios mínimos vitales

La cacería y el comercio de animales vivos, es sancionado con multa y decomiso, siendo la multa aumentada en un tercio si el hecho se verifica dentro de un área protegida, el ingreso a la misma sin autorización es también una contravención.

La vida marítima ha sido también protegida, así la caza, pesca o captura que se efectúe en áreas protegidas, zonas de reserva o en períodos de veda es también sancionada con multa agravada en un tercio.

En los artículos posteriores, se señala la autoridad competente para conocer y sancionar las contravenciones, así como el trámite legal pertinente, lo que resumimos en el siguiente cuadro:

	Jefe de Distrito Forestal	1era instancia	
Autoridad competente	{	Jefe de Unidad del SNAP	1era instancia
		Director Nacional Forestal	2da instancia

Trámite:

Plazos:

Auto de calificación	inmediato una vea conocida la posible infracción
Notificación	no plazo
Contestación del inculpado	5 días para contestar
Allanamiento o apertura de prueba	de 4 días de prueba
Resolución	48 horas para dictarla
Apelación	dentro de 3 días de notificada
	la resolución

15 días para resolver

en 2da instancia

Título V: Disposiciones generales

En este título la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, adjunta un glosario de términos, que intentan hacer comprensible ciertos tecnicismos usados en los articulados de la Ley.

1.3. Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos

Esta Ley fue publicada en el Registro Oficial No. 278 del 18 de marzo de 1998. Posteriormente fue calificada con jerarquía y carácter de Ley Orgánica, dado por Resolución Legislativa No. 22-058, publicada en Registro Oficial 280 de 8 de Marzo del 2001.

Esta Ley está dividida en diez Títulos:

1. Título I: Marco Institucional
2. Título II: Del régimen de residencia en la Provincia de Galápagos
3. Título III: Los regímenes educativos y de salud en la Provincia de Galápagos
4. Título IV: Las actividades productivas en la Provincia de Galápagos
5. Titulo V: El Control Ambiental
6. Título VI: De los incentivos

7. Título VII: Infracciones y sanciones
8. Título VIII: Reformas y derogatorias
9. Título IX.
10. Título X: De las disposiciones generales y transitorias.

En el primer título: ~~%Marco Institucional+~~, se establece el régimen jurídico administrativo al que se someten los organismos del régimen seccional dependiente y autónomo; los asentamientos humanos y sus actividades; las actividades de conservación y desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos y del área que constituye la Reserva Marina.

Posteriormente se señalan siete normas y principios básicos para establecer políticas y planificación, entre las cuales se señala la necesidad de permitir los procesos evolutivos de los sistemas nativos de las islas, para lo cual deberá minimizarse la interferencia humana. Por otro lado se reconoce la existencia de los asentamientos humanos, pero éstos deberán desarrollarse sustentablemente de acuerdo a la capacidad de soporte de los ecosistemas, otorgando a la comunidad local participación directa en las actividades de desarrollo y el aprovechamiento económico sustentable de los ecosistemas de las islas.

En esta misma Ley, se crea el Instituto Nacional Galápagos - INGALA -, como una entidad de derecho público; con personalidad jurídica, por tanto tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; tiene su propio patrimonio y presupuesto; goza de autonomía administrativa y financiera. Su sede se encuentra en Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal.

El Instituto Nacional Galápagos - INGALA - está conformado por el Consejo del INGALA y por la Secretaría Técnica, que es ejercida por la Gerencia y sus dependencias.

Tiene funciones muy amplias, la idea es que se constituya como un ente técnico asesor de las instituciones de Galápagos. Es además planificador y coordinador a nivel regional de la conservación y desarrollo sustentable de las zonas pobladas de la provincia de Galápagos. Entre sus funciones se puede señalar las siguientes:

1. Realizar las obras y prestar los servicios que demande la comunidad en coordinación con los organismos de Régimen Seccional Autónomo y Dependiente;
2. Autorizar o negar de manera previa la solicitud de ingreso de una persona en calidad de residente temporal, así como realizar el control de residencia de manera general;
3. Promover en los habitantes del territorio insular actividades económicas compatibles con el desarrollo sustentable;
4. Realizar en coordinación con otras entidades, investigaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, usos agrícolas y saneamiento ambiental, actividades agropecuarias y pesqueras
5. Asesorar a los organismos del Estado en la preparación e implementación de los Estudios de Impacto Ambiental para cualquier proyecto de obra en la provincia; y,
6. Promover la ejecución de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, para la coordinación y fortalecimiento de la administración y manejo de la provincia de Galápagos.

Tiene recursos provenientes del Presupuesto del Estado para el financiamiento de la totalidad de su gasto corriente; los que se generan por la gestión administrativa y los que le corresponden de las leyes que crean el Fondo de Desarrollo Seccional - FONDESEC -, y del Fondo de Desarrollo Provincial - FONDEPRO - y de otras leyes especiales,

En este mismo título se estipula que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas. Sin embargo esta Área protegida no solamente se sujeta a lo dispuesto por la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y su Reglamento, sino que también esta regida por esta Ley Orgánica

Es importante señalar que los recursos asignados y que genere el Parque Nacional Galápagos no ingresarán a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y serán administrados directamente por la Dirección del Parque Nacional, a través de sus cuentas bancarias y su presupuesto.

Seguidamente se definen muchos aspectos de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos, que serán tratados exclusivamente en un capítulo especial en este trabajo.

En el segundo título: ~~%~~Del régimen de residencia en la Provincia de Galápagos+ se estipula que a efecto de que la población humana de las Islas no aumente en demasía ocupando espacio destinado al parque nacional y poniendo en peligro a las especies protegidas, el Estado Ecuatoriano ha estipulado normas para evitar la sobrepoblación en las islas, para el efecto se estipula el ingreso permanente de continentales a las islas, siendo el INGALA el encargado de verificar este control. Se crean varias categorías de residencia, éstas son:

Residentes Permanentes, son aquellas personas que han nacido en la provincia de Galápagos, las personas hijas de padre o madre que sean residentes permanentes; los ecuatorianos o extranjeros que mantengan relación conyugal o unión de hecho reconocida conforme a la Ley; los ecuatorianos o extranjeros que tengan legalizada su permanencia por más de cinco años continuos en la provincia de Galápagos.

Los residentes permanentes podrán trabajar como empleados, trabajadores, ejercer actividades productivas o de servicios en la provincia de Galápagos. Para la ejecución de obras y servicios privados o públicos en la provincia de Galápagos, se utilizará mano de obra y profesionales locales; en los casos en que esta no bastare, se empleará a no residentes, previo informe favorable del INGALA.

Residentes Temporales, son aquellas personas que realicen funciones públicas, funciones militares, culturales, académicas, técnicas, deportivas, científicas, profesionales y religiosas, mientras dure el ejercicio de los correspondientes cargos o actividades; también lo son las que realicen actividades laborales en relación de dependencia por un tiempo de hasta un año, prorrogable por lapsos iguales. Cumplidos los períodos de los contratos caduca la residencia temporal. Los residentes temporales podrán realizar únicamente las actividades que motivaron su ingreso a las Islas.

Únicamente los residentes permanentes y temporales podrán ser empadronados en la provincia de Galápagos.

Turistas y Transeúntes, son los visitantes y Transeúntes son las personas que se encuentran de paso en la provincia de Galápagos y no pertenecen a otra de las categorías establecidas.

Las personas que viajen en calidad de turistas o se encuentren de tránsito en la provincia de Galápagos no podrán ejercer ninguna actividad lucrativa y solo podrán permanecer un plazo máximo de 90 días en el año en el territorio provincial, renovable excepcionalmente por una sola vez deberán obtener la Tarjeta de Control Tránsito emitida por el INGALA, y obtener pasaje aéreo o marítimo de ida y regreso.

En el título tercero: %Los regímenes educativos y de salud en la Provincia de Galápagos+ se denota que el Estado ecuatoriano es conciente que la conservación es tarea de todos y en especial de los habitantes del Archipiélago, para ello ha dedicado todo un capítulo destinado a señalar las bases en las cuales la educación a los niños y jóvenes de las Islas deberá ser orientada al conocimiento de las riquezas biológicas del sector y a como conservarlas, estimulando en los educandos el amor a la naturaleza y su conservación. Se establecen becas y créditos para estudiantes y profesionales de la Región Insular a cargo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

Incluso la Ley va más allá del ámbito de lo escolar para ampliar su cobertura a funcionarios de todas las entidades del régimen dependiente, las que durante el primer año de funciones, deberán tomar en un curso de capacitación sobre conservación de recursos naturales, protección ambiental y desarrollo sustentable que se impartirá bajo la coordinación del Instituto Nacional Galápagos, el Ministerio del Medio Ambiente y con el asesoramiento de la Fundación Charles Darwin.

En el título IV: %Las actividades productivas en la Provincia de Galápagos+ Aquí se regulan la Actividad Pesquera, la Pesca Artesanal, la Actividad Turística, Actividad Agropecuaria y Actividad Artesanal.

Así en lo referente a la actividad pesquera se establece que esta actividad deberá someterse a los principios de conservación, manejo adaptativo y utilización sustentable de los recursos. Cada una de las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, tiene un Plan de Manejo, este es un estudio técnico donde se limita el área de acuerdo a zonas en las que se puede hacer una clase de actividad, es así como el Plan de Manejo de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos debe zonificar donde las actividades pesqueras están permitidas estableciendo medidas, controles y mecanismos que garanticen la conservación de los ecosistemas. Lo mismo se aplica para la pesca artesanal y solamente podrán ejercer la pesca artesanal los residentes permanentes en la provincia de Galápagos previa afiliación a una de las cooperativas de pescadores artesanales de la provincia de Galápagos.

En lo referente a la actividad turística, ésta debe basarse en el principio de Turismo de Naturaleza, se facilita a las comunidades locales para que participen en esta actividad, sea como guías o socios.

Las actividades agropecuarias deben someterse a los objetivos de conservación de los ecosistemas a fin de minimizar los impactos negativos sobre ellos controlando sobre todo el ingreso de especies a la Isla estableciéndose la inspección y cuarentena de las mismas. Se prohíbe la fumigación aérea y la introducción, venta y uso de plaguicidas y agroquímicos clasificados como extremada y altamente tóxicos.

En lo referente a la actividad artesanal, la ley es escueta en ese aspecto y se limita a decir que el Estado ecuatoriano promoverá el desarrollo del mismo a través de políticas de financiamiento, capacitación, fomento y comercialización. Se da cierto apoyo al artesano al prohibir que se comercialice artesanías por parte de instituciones públicas, fundaciones y

barcos de turismo, es decir, solamente los artesanos pueden vender estos productos.

En el título V: El Control Ambiental, se establece que el Recurso de Auditoría Ambiental será ejercida por el Ministerio del Medio Ambiente. Previa la celebración de contrato público o a la autorización administrativa para la ejecución de obras públicas, privadas o mixtas, se requerirá de una evaluación de impacto ambiental. Quien tenga a su cargo la elaboración y evaluación de dicho impacto ambiental es civil y penalmente responsable, así como el funcionario público que celebre el contrato o autorice la ejecución de obras públicas, privadas o mixtas.

Se establecen varias prohibiciones, entre las cuales constan: depositar basura tóxica infecciosa, radiactiva, nuclear de cualquier proveniencia; el funcionamiento de industrias y la instalación de nuevas que emitan contaminantes líquidos, sólidos y gaseosos con difícil tratamiento o eliminación; la permanencia de chatarra de maquinaria mayor, vehículos y embarcaciones; la descarga o arrojado a grietas, acuíferos al interior de las Islas, a las aguas interiores, reserva marina, playas, de residuos de lastre de sentinas, aguas servidas, basuras o desechos sin que tales elementos hayan sido tratados; la introducción de organismos exógenos a las Islas; el transporte, por cualquier medio, de animales, incluyendo los domésticos del continente a las islas o de ellas hacia el extranjero.

En el título VI: De los incentivos se establecen varios mecanismos a efectos de motivar la realización de actividades que den cierto rédito económico a los pobladores de la Islas y que a la vez éstas no atenten al frágil ecosistema. Se dispone que la instituciones financieras privadas otorguen créditos con tasas de interés y condiciones más favorables que las normales

del mercado, para el financiamiento de proyectos de producción agrícola, ganadera, pesquera, turística artesanal y programas de educación

Las personas naturales, sin importar su residencia que inviertan en programas de capacitación de residentes permanentes de la provincia de Galápagos y los incorporen en su nómina, podrán deducir del valor a declarar mensualmente por concepto de impuesto al valor agregado. Beneficio parecido, aplicado al impuesto a la renta, se otorga a las personas y compañías, cualquiera sea su actividad, cuando realicen donaciones a instituciones públicas o privadas para la realización de actividades de saneamiento ambiental, erradicación de especies introducidas, capacitación y educación.

En el título VII: ~~Infra~~ infracciones y Sanciones, se establecen sanciones a la realización de ciertas actividades.

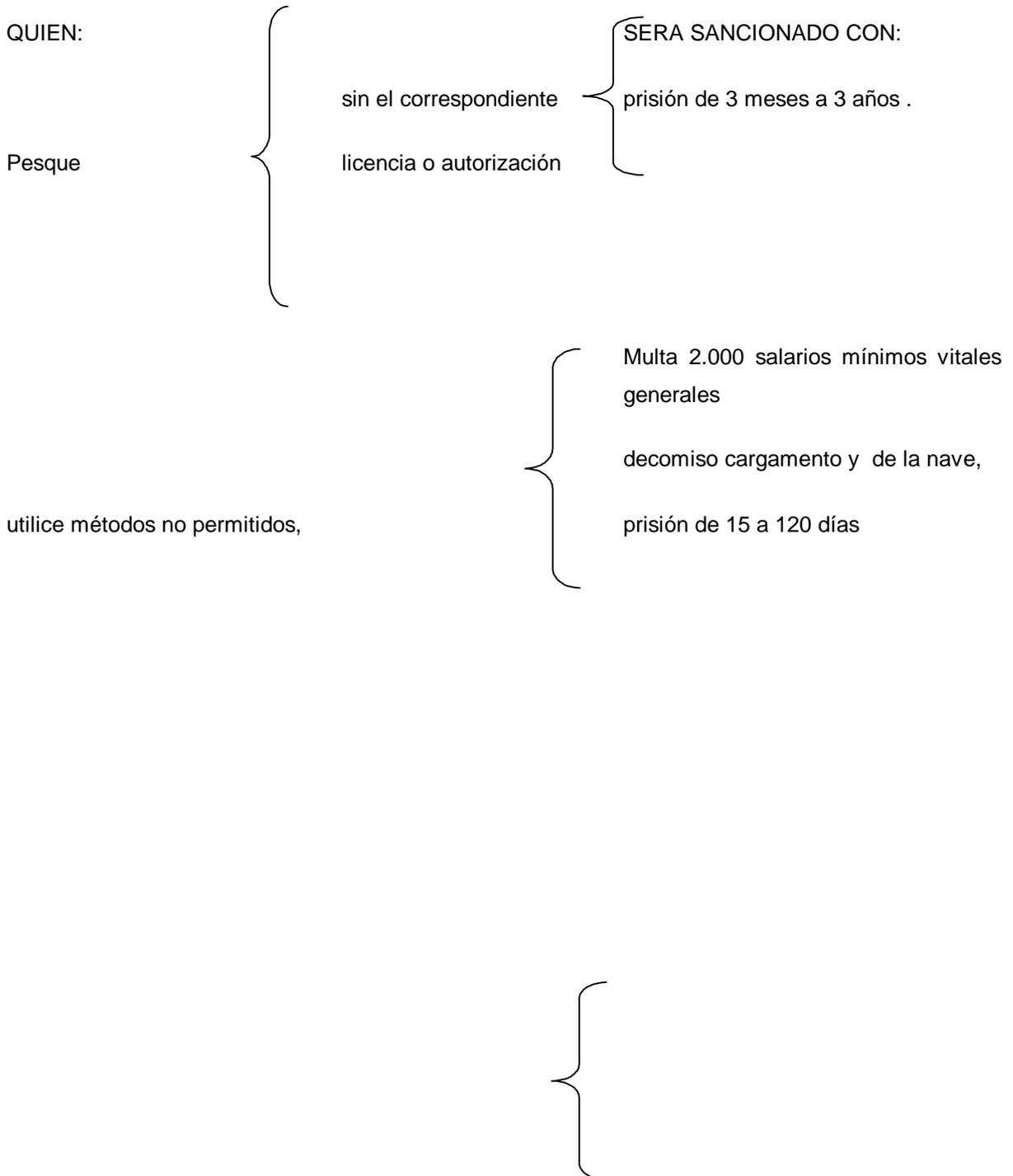
En esta Ley se establece que aparte de las sanciones que ella estipula, los delitos establecidos también se juzgarán conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal por los jueces competentes, sin perjuicio de las acciones y sanciones de carácter administrativo que sean aplicables conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

Estos delitos serán pesquisables de oficio y el denunciante será considerado parte en el proceso. El producto y el destino final de estas multas serán invertidos por el Parque Nacional Galápagos en actividades de control.

En caso de concurrencia de infracciones administrativas o duda en la competencia de los órganos u organismos administrativos, para el juzgamiento y sanción de dichas infracciones, será competente aquel órgano u organismo que le corresponda imponer la mayor sanción.

Por tanto, los delitos que a continuación se exponen, serán sancionados de acuerdo a esta Ley, que por ser especial y orgánica tiene preponderancia sobre otras que actúan como complementarias. Es de mencionar que si las acciones realizadas están tipificadas por el Código Penal como delitos, también se pueden demandar por esta vía.

Así, a continuación se expone un esquema de delitos y sanciones.



capture especies en veda o
 capture especies prohibidas

multa ochenta salarios mínimos
 vitales generales.

decomiso cargamento y de la nave,

QUIEN:

invada el patrimonio de las
 áreas protegidas.

recolecte, movilice o transporte

cace

comercialice

destruya parcial o totalmente

organismo autóctonos

endémicos, vulnerables o

en peligro de extinción

prisión de 15 a 120 días

multa 80 salarios mínimos vitales
 generales.

decomiso cargamento y de la nave,

QUIEN:

destruya o altere las áreas

protegidas

dejen desperdicios en playas

arrojen al agua desperdicios

sin autorización extraigan

sin autorización, introduzca

materiales áridos o pétreos

organismos exógenos a las Islas;

prisión de 1 mes a un año y multa

multa de 10 a 1000 smv

decomiso de los productos

Los tres últimos títulos, el VIII: Reformas y derogatorias; Título IX. Glosario; Título X: De las disposiciones generales y transitorias, son disposiciones tendientes a hacer operativa esta Ley y se derogan leyes anteriores para que no exista contraposición y yuxtaposición de normas legales al momento de aplicar la Ley.

1.4. Ley de Gestión Ambiental

Publicada en el Registro Oficial No. 245 del 30 de junio de 1999

Esta Ley está dividida en seis títulos:

Título I: Ámbito y Principios de la Ley: Este título está compuesto por seis artículos, que recogen la supremacía de la misma en el tema ambiental, los principios de la gestión ambiental, y hablan además sobre la descentralización.

Esta Ley establece los principios y directrices de la política ambiental, estableciendo obligaciones, responsabilidades, niveles de participación y sanciones para los sectores público y privado. En el mismo articulado se especifica que la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, así como también a los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Es necesario mencionar que en este primer título se habla de la desconcentración, la misma que es tratada con más detalle en títulos posteriores, podemos mencionar que esta Ley también fue creada a fin de facilitar los procesos de descentralización y desconcentración que el gobierno nacional del Dr. Noboa impulsó durante su gestión,

Título II: Del Régimen institucional de la Gestión Ambiental.- Dentro de este título, el artículo séptimo, hace mención al ~~Plan~~ Plan Ambiental Ecuatoriano+, el cual debería estar incluido dentro de los Objetivos Nacionales Permanentes, al respecto, es necesario recordar que originalmente si se lo incluía dentro de estos objetivos, sin embargo en una posterior reforma este objetivo fue anexado al objetivo de Desarrollo Integral, el cual dice: ~~Con~~onstruir un sistema económico sustentado en las ventajas comparativas y competitivas, la formación y capacitación de los recursos humanos, la adopción y desarrollo de tecnologías productivas avanzadas y el uso sostenible de los recursos naturales para una existencia más saludable segura y humana.+

En este título se menciona que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, es decir, el Ministerio del Ambiente, hace énfasis que el Ministerio del Ambiente es la autoridad ambiental respectiva, correspondiéndole especialmente la estrategia nacional de ordenamiento territorial, proponer las normas de manejo ambiental para aprobación por parte del presidente de la república, coordinar con otros organismos la expedición

de normas, técnicas, manuales y parámetros de protección ambiental y en especial le asigna varias tareas que están relacionadas con la descentralización, dentro de esta idea se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, del cual forman parte las instituciones del Estado con competencia ambiental, éstas deberán sujetarse a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable que está subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental. (Ministerio del Ambiente).

Título III: Instrumentos de Gestión Ambiental.- En el capítulo tres, esta Ley, se refiere a las normas de control del ambiente, es decir, establece como se puede medir o certificar la calidad de ambiental de un determinado procedimiento o producto, así establece

Estas normas son generales creadas por el ministerio del ramo y además se contempla que cada organismo descentralizado que haya recibido competencia ambiental podrá dictar sus propias normas, siempre bajo control del Ministerio del Ambiente.

Se establece además la obligatoriedad de que toda obra pública, privada o mixta que pueda causar alguna clase de daño al ambiente, deberá contar con la licencia respectiva otorgada por el ministerio del ambiente, basada en un estudio de impacto ambiental. Pudiendo la Contraloría General del Estado en cualquier momento auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su Reglamento Especial. También lo hará respecto de la eficiencia, efectividad y economía de los planes de prevención, control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras o actividades. Igualmente podrá contratar a personas

naturales o jurídicas privadas para realizar los procesos de auditoria de estudios de impacto ambiental.

Si bien no es manifiesta expresamente, la conservación del ambiente, no es tarea privativa del Estado y de sus organismos seccionales, sino que es tarea de todos los ciudadanos, así lo ha dado a entender la Ley cuando en el capítulo tercero del título tercero contempla mecanismos de participación social, para que los ciudadanos comunes y corrientes tengan derecho a participar en la gestión ambiental, a través de consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

Pero para que la ciudadanía conozca los recursos naturales que el Estado posee y colabore en la manutención de los mismos, es necesario que previamente conozca que es lo que tiene, así se ha previsto que los Ministerios de Educación y Ambiente deberán realizar una campaña de educación en tal sentido, tal es el espíritu de la Ley en su título tercero, capítulo cuarto. Además de una campaña de difusión a la ciudadanía de sus derechos y obligaciones ambientales.

Título IV: Del Financiamiento.- La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre contempla la posibilidad para el Ministerio del ramo (del Ambiente) de establecer tasas y multas, siendo estas últimas consecuencias del cometimiento de contravenciones ambientales. Para ello, el Ministerio del Ambiente, inicia procesos jurídicos donde se constata la infracción y se establece la multa respectiva. Pero si el inculpado no pagaba dicha multa el Ministerio no tenía como hacer efectiva dicha multa. Esto ha

sido remediado en la Ley de Gestión Forestal, otorgando al Ministerio del ramo (del Ambiente) la jurisdicción coactiva.

Título V: De la información y vigilancia ambiental.- Aquí se establece que toda institución encargada de la administración de los recursos naturales, control de la contaminación ambiental y protección del medio ambiente, establecerán con participación social, programas de monitoreo del estado ambiental en las áreas de su competencia; esos datos serán remitidos al Ministerio del ramo para su sistematización; tal información será pública. Así mismo, se establece la obligación para toda persona natural o jurídica que, en el curso de sus actividades empresariales o industriales estableciere que las mismas pueden producir o están produciendo daños ambientales a los ecosistemas, está obligada a informar sobre ello al Ministerio del ramo o a las instituciones del régimen seccional autónomo. La información se presentará a la brevedad posible y las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para solucionar los problemas detectados. En caso de incumplimiento de la presente disposición, el infractor será sancionado con una multa.

Título VI: De la protección de los derechos ambientales.- Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, se concede acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicios de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República. Toda persona natural, jurídica o grupo podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, previa fianza de calumnia aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos. El Presidente de la Corte Superior del lugar en que se produzca la afectación ambiental, será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma. Así mismo se estipula el cobro de indemnizaciones civiles por daños

y perjuicios por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los afectados a través de la vía verbal sumaria.

1.5. Reglamentos, Decretos, y Acuerdos Ministeriales

El día miércoles 11 de septiembre del 2002, mediante Decreto Ejecutivo No. 3056 expedido por el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, se depuró la normativa ejecutiva existente a efecto de que normas caducas e imprácticas dejen de estar vigentes, así como también se busca que las normas dictadas no entre en oposición entre sí. Se derogaron 162 Acuerdos Ministeriales, así encontramos el siguiente cuadro en materia ambiental:

40. El Acuerdo Ministerial No. 205, publicado en el Registro Oficial No. 194 de 19 de mayo de 1999, que creó el Comité Consultivo de Gestión Ambiental Minera.

44. El Acuerdo Ministerial No. 307, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 26 de mayo de 1965, que contiene el Reglamento de Explotación de Cabuya Blanca en Galápagos.

56. El Acuerdo Ministerial No. 315, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 13 de septiembre de 1968, que contiene el Reglamento para la explotación pecuaria del Archipiélago de Colón.

92. El Acuerdo Ministerial No. 1092, publicado en el Registro Oficial No. 87 de 23 de junio de 1972, que regula la pesca de camarón con redes de arrastre.

105. El Acuerdo Ministerial No. 1235, publicado en el Registro Oficial No. 744 de 18 de febrero de 1975, que contiene el Reglamento de Decomiso de Pesca de Naves Infractoras.

116. El Acuerdo Ministerial No. 3705, publicado en el Registro Oficial No. 327 de 2 de mayo de 1977, que regula la pesca de camarón en el Golfo de Guayaquil.

152. El Acuerdo Ministerial No. 71, publicado en el Registro Oficial No. 168 de 18 de abril de 1985, que prohíbe la comercialización externa de larvas de camarón.

155. La Resolución No. 87, publicada en el Registro Oficial No. 354 de 14 de enero de 1986, que regula las empresas extranjeras en la actividad pesquera.

156. El Acuerdo Ministerial No. 52, publicado en el Registro Oficial No. 388 de 5 de marzo de 1986, que contiene el Reglamento para la Comercialización de Langosta.

158. El Acuerdo Ministerial No. 373, publicado en el Registro Oficial No. 489 de 30 de julio de 1986, que contiene el Reglamento para la Comercialización del Recurso Cangrejo.

Todos estos Acuerdos Ministeriales derogados, tenían conjunción de autoridades competentes, Dirección Nacional de Pesca, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Energía y Minas. Sin embargo a pesar de ello han sido nombrados en este trabajo por su connotación ambiental, ya que las actividades permitidas o prohibidas en el Archipiélago de Colón o Galápagos, las actividades mineras y las de pesca,

tienen esta connotación. El texto de estos documentos derogados consta en los anexos a este trabajo.

1.6. Convenios Internacionales

El Artículo ciento sesenta y uno de la constitución de la república del Ecuador establece que %El Congreso Nacional aprobará o improbará los siguientes tratados y convenios internacionales:

1. Los que se refieran a materia territorial o de límites.
2. Los que establezcan alianzas políticas o militares.
3. Los que comprometan al país en acuerdos de integración.
4. Los que atribuyan a un organismo internacional o supranacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución o la ley.
5. Los que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos.
6. Los que contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar alguna ley.

El artículo ciento sesenta y dos del mismo cuerpo legal, establece: %La aprobación de los tratados y convenios, se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso. Previamente, se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución. La aprobación de un tratado o convenio que exija una reforma constitucional, no podrá hacerse sin que antes se haya expedido dicha reforma+

Es necesario que dichos convenios internacionales sean promulgados en el Registro Oficial, así lo establece el artículo ciento sesenta y tres, ibidem: Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.+

Sin embargo de lo expresado, el Ministerio del Ambiente, como integrante del Gobierno Central, tiene atribuciones para suscribir convenios con otros Estados y con organismos internacionales, es así como de información obtenida a través de dicha Cartera del Estado se ha podido conocer que se han suscrito los siguientes Convenios Bilaterales de Cooperación, los cuales se nombran a efecto de referencia:

Con Alemania:

Proyectos:

- Asesoramiento en Política Forestal y Recursos Naturales-PPF-RN/GTZ; Manejo de conflictos socio ambientales GTZ.
- Programa de Manejo de la cuenca del río Ambato-Programa de Manejo de Cuencas Hidrográficas-PROMACH.
- Conservación Bosque tropical Gran Sumaco; Medidas preparatorias, Fondos de Estudios y Expertos III; Conservación del bosque tropical Gran Sumaco; Costos operativos Parque Nacional Sumaco.
- Reforestación y conservación de la Cordillera Chongón - Colonche.
- Manejo forestal comunitario en Esmeraldas

- Asesoramiento territorial: Legalización de tierras a pueblos indígenas ancestrales y campesinos de las cuencas hidrográficas de la Amazonía.
- Conservación forestal: Fijación Carbono (CO₂) en suelos; Estudios de factibilidad: Manejo integral de las cuencas hidrográficas de la Amazonía.
- Energía alternativa hidroeléctrica Micro plantas; energía renovable para Galápagos y Cooperación Alemana para el sector verde de la gestión ambiental del Ecuador.

Con el Reino de Holanda:

Proyectos:

- Conservación del Parque Nacional Podocarpus, de los ecosistemas de páramo, de la biodiversidad en el Ecuador.
- Biodiversidad y manejo participativo de los parques nacionales Sangay y Yasuní
- Manejo comunitario de Bosques secos y micro cuencas del Sur occidente de Loja.
- Manejo comunitario y usos sustentable de las áreas nacionales; flancos occidentales de los Andes; Apoyo al desarrollo forestal campesino en los Andes del Ecuador.
- Consorcio de capacitación en manejo de recursos naturales (CAMA-REN) fases I y II; Conservación y manejo sustentable de la Reserva Manglares Cayapas-Mataje.
- Programa de apoyo de mediano plazo de la cooperación holandesa en el área ambiental

- Sistema de Educación y capacitación a distancia (SEC).

Con el Reino Unido:

Proyectos:

- Investigación y Educación ambiental sobre el Oso de Anteojos en Oyacachi, reserva Ecológica Cayambe-Coca y en el Parque Nacional Sangay.

Con Brasil:

Proyecto

- Asistencia técnica y capacitación en la evaluación de impactos, licenciamiento y permisos ambientales

Con Suiza:

Proyectos:

- Proyecto de bosques nativo (PROBONA) y; Programa Nacional integrado para la gestión racional de las sustancias químicas

Con el Reino de Suecia:

Proyectos

- Sistema de control y monitoreo tercerizado para manejo forestal; Inventario de tierras de aptitud forestal en la Sierra y el Litoral ecuatoriano.
- Régimen nacional de evaluación de impactos ambientales (RENEIA)
- Productos químicos peligrosos: Estrategia para la gestión ambiental adecuada de los desechos peligrosos.

CAPÍTULO II

EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

2. DEFINICIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP).

En el título segundo de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), este sistema consiste en áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico, recreacional, por su flora y fauna o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente, así este SNAP agrupa todos los territorios donde existen bosques, y animales exóticos.

En el glosario existente en la Ley de Gestión Ambiental, existe una definición de Áreas Naturales Protegidas, la cual textualmente dice: %Son áreas de propiedad pública o privada, de relevancia ecológica, social, histórica, cultural y escénica, establecidas en el país de acuerdo con la ley, con el fin de impedir su destrucción y procurar el estudio y conservación de especies de plantas o animales, paisajes naturales y ecosistemas+.

Como leemos, de la definición anterior, se colige que no importa si el área natural es de propiedad privada o estatal, lo que importa es su relevancia ambiental, la cual no solamente radica en el aspecto forestal, sino en lo histórico, escénico. Debiéndose conservar a beneficio de la ecología, la ciencia y las futuras generaciones.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador, cuyo manejo está a cargo del Ministerio del Ambiente, abarca cerca del 18% del territorio

nacional: casi 47.000 km² repartidos en 26 áreas destinadas a la conservación de los recursos naturales.

Este Sistema enfrenta problemas pues varias zonas fueron creadas sin considerar la opinión de los pueblos indígenas y de las comunidades campesinas asentadas en las mismas. Debido a esto, en la actualidad el Estado se dispone a incorporar a los habitantes de las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento en el manejo de los recursos a través de procesos de descentralización, para lo cual el Ministerio del Ambiente ha elaborado en julio de 1999 una propuesta de políticas para el manejo del SNAP.

Pese al mencionado problema y a otros como las explotaciones maderera, petrolera y minera que suceden al interior de los parques nacionales y de las reservas, el aumento del número de áreas protegidas desde la década de los ochenta representa un gran avance en lo que a protección de la biodiversidad se refiere, pues ahora se cuenta con espacios cuyo principal objetivo es conservar los recursos naturales.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador está integrado por las siguientes áreas naturales:

1. Parque Nacional El Cajas
2. Parque Nacional Cotopaxi
3. Parque Nacional Galápagos
4. Parque Nacional Llanganates
5. Parque Nacional Machalilla
6. Parque Nacional Podocarpus

7. Parque Nacional Sangay
8. Parque Nacional Napo Sumaco-Galeras
9. Parque Nacional Yasuní
10. Reserva Biológica Limoncocha
11. Reserva Marina Galápagos
12. Reserva Ecológica Antisana
13. Reserva Ecológica El Ángel
14. Reserva Ecológica Cayambe-Coca
15. Reserva Ecológica Cayapas-Mataje
16. Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas
17. Reserva Ecológica Los Ilinizas
18. Reserva Ecológica Mache-Chindul
19. Reserva Ecológica Manglares-Churute
20. Reserva Geobotánica Pululahua
21. Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno
22. Reserva de Producción de Fauna Chimborazo
23. Refugio de Vida Silvestre Pasochoa
24. Área Nacional de Recreación El Boliche
25. Refugio de Vida Silvestre Isla Santa Clara

26 Parque Binacional El Cóndor

3 CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP)

Las áreas protegidas que agrupa se clasifican en:

- 2.1. Parques Nacionales
- 2.2. Reserva Ecológica
- 2.3. Refugio de Vida Silvestre
- 2.4. Reservas biológicas
- 2.5. Áreas Nacionales de Recreación
- 2.6. Reserva de producción de fauna y
- 2.7. Área de caza y pesca

Parque Nacional

Es un área extensa, con uno o varios ecosistemas, comprendidos dentro de un mínimo de 10.000 has. Dentro del mismo debe existir diversidad de especies de flora y fauna, rasgos geológicos y hábitats de importancia para la ciencia, la educación y la recreación. Sirve para el mantenimiento del área en su condición natural, para la preservación de los rasgos ecológicos, estéticos y culturales, siendo prohibida cualquier explotación u ocupación.

El Ecuador posee los siguientes Parques Nacionales:

2. Cotopaxi
3. Galápagos

4. Llanganates
5. Machalilla
6. Podocarpus
7. Sangay
8. Sumaco

Parque Nacional Cotopaxi

Objetivos del parque nacional: Proteger las especies vegetales y animales del volcán Cotopaxi y áreas circundantes, amenazadas de un inminente peligro de extinción. Utilizar racionalmente los recursos escénicos y ofrecer oportunidades para el turismo y recreación al aire libre. Esta localizado en las provincias de Cotopaxi, Napo y Pichincha. Tiene una superficie de 33393 hectáreas. Con una altitud de 3444 . 5897 m.s.n.m. Tiene una temperatura de 0-15 grados centígrados. Con una precipitación anual de 500-1500 m.m. Contiene un bosque muy húmedo montano, páramo pluvial sub alpino, bosque pluvial sub alpino nival.

El parque presenta un paisaje típicamente volcánico, donde sobresalen el volcán Cotopaxi considerado el más activo y bello del mundo, así como el Rumiñahui, alrededor de los cuales se presentan lahares, coladas de lava y depósitos de ceniza. Entre su flora encontramos pumamaqui, romerillo, quishuar, quinua, chuquirahua, pajonales de páramo, líquenes, licopodios, musgos. Entre su fauna encontramos al Venado, lobo de páramo, cervicabra, puma, ciervo enano, ratón marsupial, conejo, oso, cóndor, ligles, gavián de espalda roja, curiquingue, torcasa, búho, gaviota, lagartija, jambato, preñadilla, trucha.

La zona se encuentra bañada por los ríos Cutuchi y Daule, riachuelos y otras corrientes menores que permiten el desarrollo de la vida vegetal y animal.

Parque Nacional Galápagos

El parque tiene una superficie de 693700 hectáreas, con una altitud de 1-1707 m.s.n.m., la temperatura oscila desde 21 . 33 grados centígrados, con una precipitación anual de 50-349 m.m. Es una de las reservas bio-ecológicas ecuatorianas más importantes, en él no se permite acampar como medida precautelatoria para proteger su delicado ecosistema. La mayoría de los turistas permanecen a bordo de yates y barcos que tienen permiso para llevar a cabo actividades turísticas. Otros se hospedan en hoteles de Santa Cruz y San Cristóbal.

Las islas Galápagos corresponden a puntos emergentes de la cordillera volcánica submarina. Estas nacieron y emergieron del fondo submarino hace aproximadamente de 3 a 5 millones de años, siendo geológicamente jóvenes. Por eso el número de islas e islotes, sus características biológicas, su aislamiento y buen estado de conservación propician la existencia de ecosistemas terrestres y marinos, únicos en el mundo. Entre su Flora encontramos una vegetación típica del bosque seco. Alto índice de especies endémicas como el manglar, el cactus y otros arbustos. La población de flores varía sorprendentemente de una isla a otra. Las especies reflejan adaptaciones muy peculiares a su medio. La fauna es variada y característica, así encontramos tortugas gigantes, iguanas marinas y terrestres, lagartijas, pinzones de Darwin, bobos de patas rojas y azules, albatros, cormoranes, pájaros fragata, pingüinos, flamencos, focas, delfines, ballenas y orcas.

Parque Nacional Llanganates

Objetivo del parque nacional: Proteger la variedad escénica que constituyen los macizos montañosos de los Llanganates con su Cerro Hermoso, Sistema Lacustre Pisayambo, los torrentes de las estribaciones montañosas y los bosques naturales alto-amazónicos, por su alto valor recreativo y ecoturístico. Está localizado en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Napo y Pastaza, tiene una superficie de 219.707 hectáreas, con una altitud de 1200 a 4571 m.s.n.m. tiene un clima que oscila entre párama pluvial hasta bosque muy húmedo subtropical. La temperatura es de 3 . 24 grados centígrados, con una precipitación anual de 1000- 4000 m.m. Está compuesto por párama pluvial sub alpino, bosques muy húmeros montañosos, bosque muy húmedo montano bajo, bosque pre montano bajo, bosque pre montano, bosque muy húmedo subtropical.

El parque posee gran potencial turístico tanto de aventura, investigación y estudio o recreación. Además tiene gran importancia a nivel nacional por el proyecto hidroeléctrico Pisayambo que se logró desarrollar con el recurso hídrico originado en la zona.

Entre la flora se puede mencionar: Pumamaqui, arrayán, espadaña, yagual, palma de ramos, pajonales, licopodio, gencianas, achupalla, cedro, chuncho, ceibo, guarango, caoba, orquídeas varias, bromelias, frailejón, heliconias. En la fauna: Oso de anteojos, venado, cervicabra, mono machín, chichico, danta, jaguar, tigre, puma, puerco espín, guanta, oso hormiguero, pato, gaviota andina, curiquire, cóndor, colibríes, atrapamoscas, congos, quin quin.

Además de la laguna de Pisayambo encontramos las lagunas de Yanacocha, Aucacocha, Rodeococha, El Tambo, Pillopaxi, Patojapina, Anteojos y otras. Los ríos de la zona nacen de las lagunas o páramos contiguos.

Parque Nacional Machalilla

Objetivo del parque nacional: Conservar el ecosistema del bosque seco tropical del Ecuador. Proteger el ecosistema marino circundante y sus islas con una exuberante avifauna y vegetación inalteradas.

Está localizado al Sur de la provincia de Manabí, en la región costera. Tiene una superficie de 56184 hectáreas, con una altitud entre 0- 500 m.s.n.m. su clima es tropical, la temperatura es de 24 grados centígrados, la precipitación anual es de 500-1500 m.m. Su vegetación es matorral desértico tropical, monte espinoso tropical, matorral desértico pre montano, matorral espinoso pre montano.

El mayor atractivo son sus paisajes, hermosas playas como la de los Frailes, Salaite, la Playita y los Bálsamos. Los islotes que conforman el parque son Sucre, Sombrerito, Pedernales, Horno de Pan, Islas Salango y la Plata. Entre su flora se puede mencionar las siguientes especies: Algarrobo, Palo Santo, Ceibo, Muyuyo, Tuna, Barbasco, Matapalo, Guayacán, Balsa, Laurel, Orquídeas, Bromelias. Entre su fauna: Venado, Guanta, Guatusa, Mono Aullador, Ardilla, Oso Hormiguero, Perico, Loro, Cacique, Pelícano, Fragata, Gavilán y algunas especies de reptiles.

El sistema hidrográfico está conformado por 16 cuencas, sus ríos son de tipo intermitente y de régimen occidental. Además el área del parque se caracteriza por un elevado potencial de aguas subterráneas.

Parque Nacional Podocarpus

Objetivo del Parque Nacional: Conservar la vegetación protectora del suelo y los recursos bióticos de la región. Mantener en estado natural y

proteger la flora y fauna características de la región que se encuentran en inminente peligro de extinción.

Está localizado en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe. Tiene una superficie de 146280 hectáreas. Una altitud de 600-3600 m.s.n.m. Su clima es templado . permanente húmedo. Con una temperatura entre 12 a 18 grados centígrados. La precipitación anual es de 850 a 2000 m.m. Predomina el bosque húmedo pre montano, bosque muy húmedo montano bajo, bosque muy húmedo pre montano, bosque muy húmedo montano, bosque húmedo montano bajo.

Entre su flora se pueden mencionar las siguientes especies: Orquídeas, Romerillo Fino, Romerillo Azuceno, Cascarilla, Chilca, Laurel, Aguacolla, Ubilla, Pumamaqui, Arrayán, Aliso, Acacia, Cedro, Higuera, Nogal, Canelón, Salvia. Entre su fauna encontramos: Tucán, Colibrí, Gaviota de Páramo, Aguila, Carpintero, Mirlo, Oso de Anteojos, Ardilla, Zorro, Sardinas, Coral, Lorito, Lora, Raposa, Cervicabra, Venado, Puma, Rana.

La conformación del relieve ha dado lugar a la formación de cuatro cuencas hidrográficas: una que fluye hacia el pacífico y las tres restantes hacia la cuenca amazónica. Las aguas que van hacia el occidente forman la cuenca del río Catamayo y en la vertiente del Amazonas está la cuenca del río Chinchipe, la del Zamora y la del Nangaritza.

Parque Nacional Sangay

Objetivo del parque nacional: Proteger y conservar la zona del volcán Sangay y las áreas adyacentes que incluyen las estribaciones orientales de la cordillera central de los Andes y los volcanes Altar y Tungurahua con sus áreas circundantes, las cuales engloban varios ecosistemas.

Está localizado en las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Morona Santiago y Cañar. Tiene una superficie de 517725 hectáreas, con una altitud de 600 a 5230 m.s.n.m. El clima es templado permanente húmedo. Frío de alto andino, Templado periódicamente seco, Tropical lluvioso. La temperatura oscila entre 6 y 24 grados centígrados. La precipitación anual es de 500 a 4000 m.m. La vegetación comprende páramo pluvial sub alpino, tundra pluvial alpina, bosque húmedo montano, bosque pluvial montano bajo, bosque pluvial pre montano, bosque muy húmedo pre montano.

El Parque cuenta con varios volcanes de singular belleza, que dan un carácter espectacular al paisaje, destacándose el volcán Sangay por su configuración y constante actividad. Entre su flora se descata: Pumamaqui, Arrayán, Pantza, Quishuar, Palma De Ramos, Mortiño, Valeriana, Licopodio, Chuquiragua, Gencianas, Achupalla, Pajonales, Cedro, Laurel, Guayacán, Guarumo, Ceibo, Barbasco, Caoba, Chontaduro, Tagua, Olivo, Alcanfor. Ente la fauna se puede mencionar: Lobo De Páramo, Oso De Anteojos, Venado, Cervicabra, Mono Machín, Mono Aullador, Chichico, Sahino, Tapir, Jaguar, Puma, Puerco Espín, Nutria Gigante, Guanta, Oso Hormiguero, Pato, Gaviota Andina, Curiquingue, Cóndor.

Se identifican varios sistemas fluviales: río Patate, río Chambo y río Upano.

Reserva Ecológica

Es un área de por lo menos 10.000 hectáreas, que tiene las siguientes características o propósitos: Uno o más ecosistemas, con especies de flora y fauna silvestres importantes, amenazadas de extinción; por lo cual se prohíbe cualquier tipo de explotación u ocupación. Formaciones geológicas singulares en áreas naturales o parcialmente alteradas.

El Ecuador posee las siguientes Reservas Ecológicas:

1. Antisana
2. Cayambe - Coca
3. Manglares Cayapas - Mataje
4. Cotacachi - Cayapas
5. El Angel
6. Los Ilinizas
7. Mache Chindul
8. Manglares Churute

Reserva Ecológica Antisana

Objetivo de la reserva: Proteger los ambientes naturales intocados y permitir la recuperación de las áreas intervenidas, para garantizar la concurrencia de los procesos naturales y el equilibrio ambiental. Optimizar la utilización de los recursos, bajo los conceptos de rendimiento sostenible.

Está localizada en la provincias de Pichincha y Napo. Tiene una superficie de 120000 hectáreas. Tiene una altitud de 300 a 5078 m.s.n.m. Su clima es frío, templado y sub tropical. La temperatura varía entre 3 a 17 grados centígrados. La precipitación anual es de 800 a 2700 m.m.. Las zonas de vida son: Páramo pluvial sub alpino. Páramo sub alpino. Bosque pluvial montano, Bosque muy húmedo montano, bosque pluvial montano bajo.

El mayor atractivo que presenta el parque es el volcán Antisana cuyos mantos de neviza y hielo, alimentan glaciares que descienden en direcciones

radiales dando lugar a un paisaje de gran belleza y colorido. Entre su flora se pueden mencionar las siguientes variedades: Bosques de Páramo, Pajonales Grandes y Pequeños, Gramíneas, Aliso, Aguacatillo, Arrayán Blanco, Cedro, Motilón, Saha Motilón, Pumamaqui, Cedrillo, Jigua, Nogal, Sinsín Colorado, Canelo, Arrayán. Entre su fauna: Oso de Anteojos, Venado, Conejo, Lobo de Páramo, Zorrillo, Gavilán, Curiquingue, Cóndor, Gavilán de Sol, Danta de Altura, Colibrí Estrella, Pato, Quilico, Azulejo, Zumbador, Cantabonito, Golondrina, Pava de Monte, Tucán de Altura, Tangara, Cacique, Rana Marsupial, Jambatos, Preñadilla, Trucha Arco Iris.

Los ríos existentes son de gran importancia ya que algunos de ellos son utilizados para proveer agua a Quito y algunos valles aledaños.

Reserva Ecológica Cayapas-Mataje

Objetivo de la reserva ecológica: Conservar muestras de ecosistemas en estado natural y recursos genéticos en peligro de extinción. Proteger y aprovechar racionalmente los recursos hídricos e integrar a las comunidades a la protección de los recursos naturales.

Está localizada en las provincias de Imbabura, Pichincha, Napo, Sucumbíos. Tiene una superficie de 403.103 hectáreas. Tiene una altitud de 600 . 5790 m.s.n.m. Su clima es frío, templado, sub tropical. La temperatura varía entre 16 a 26 grados centígrados. La precipitación anual es de 500 a 3000 m.m.. Las zonas de vida son: Bosque seco pre montano, bosque seco montano, bosque húmedo montano.

Existen 81 lagunas distribuidas indistintamente en la zona del páramo, siendo las más importantes las localizadas en los páramos de Papallacta, faldas de los nevados Cayambe y Saraurco. Entre su flora tenemos las siguientes variedades: Orquídeas, Bálsamo, Caoba, Cedro, Guayacán, Moral,

Polilepis, Arrayán, Pumamaqui, Aliso, Laurel, Romerillo, Paja, Sangre De Drago, Uña De Gato, Ayaguasca, Chuquirahua, Urcurosa, Valeriana. En Su Fauna Encontramos: Cuchucho, Armadillo, Guatusa, Danta, Guanta, Monos, Conejo, Sacha Cuy, Cervicabra, Venados, Pudú, Oso de Anteojos, Cóndor, Gavilán, Mirlo, Quindes, Papagayos, Gorrión, Mingalito, Corbata Maigua, Dumbique, Carpintero, Chupaflor, Perdiz Grande, Paloma Santa, Garza Tigre, Loros.

El territorio de la reserva se asienta en la subcuenca hidrográfica de los ríos Cosanga-Quijos-Coca el que, junto a otras dos subcuencas (Tena-Suno y Payamino-Añangoyacu), dan lugar a la cuenca del río Napo.

Reserva Ecológica Cayapas-Mataje

Objetivo de la reserva ecológica: Posibilitar la supervivencia y perpetuidad de la vida silvestre, formaciones geológicas singulares, lugares de interés natural y cultural. Proteger y conservar las especies silvestres y los procesos geológicos.

Está localizada en la provincia de Esmeraldas. Tiene una superficie de 51.300 hectáreas. Tiene una altitud de 0 a 15 m.s.n.m. Su clima es tropical lluvioso. La temperatura varía entre 23 a 25 grados centígrados. La precipitación anual es de 3000 m.m.. Las zonas de vida son: Bosque húmedo tropical, bosque seco tropical, Manglar.

La reserva se caracteriza principalmente por la presencia del bosque de manglar en la mayor parte de su superficie, distribuida en las diferentes zonas de influencia de las mareas. En este bosque de manglar se desarrollan muchas especies de animales, principalmente grupos de crustáceos y moluscos, gran parte de ellos utilizados para consumo local y nacional. Entre su flora encontramos las siguientes variedades: Mangles, Chanul, Roble,

Cuángare, Sajo, Tangaré, Machare, Anime, Sande, Nato, Elecho Terrestre. Entre Su Fauna, Las Sigüientes Especies: Piaquil, Concha Prieta, Tasquero, Cangrejo Azul, Guariche, Bagre, Róbaló, Mero, Pargo, Palometa, Vieja, Tortugaña, Iguana Verde, Boa, Tulisio, Lagarto, Pelícano, Pato Cuervo, Anhinga, Chilacó, Garza Blanca, Garza Morena, Guacamayo, Loro Cejiverde, Oso Hormiguero, Mico, Cusumbo, Cabeza De Mate, Tigrillo, Guanta, Conejo.

Es de mencionar que la reserva se encuentra localizada en una franja marino/costera de contacto, con abundancia de sedimentos fluvio/marinos.

Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas

Objetivo de la reserva: Proteger los recursos naturales de las estribaciones occidentales de la cordillera de los Andes. Evitar el deterioro y destrucción de los recursos flora, fauna, agua, escénicos y paisajísticos, culturales, etc. únicos en el país.

Está localizada en las provincias de Imbabura y Esmeraldas. Tiene una superficie de 204.420 hectáreas. Tiene una altitud de 300 a 4939 m.s.n.m. Su clima es templado húmedo, frío de alto andino, tropical lluvioso, templado seco. La temperatura varía entre 15 a 25 grados centígrados. La precipitación anual es de 3000 a 5000 m.m.. Las zonas de vida son: Bosque húmedo tropical, bosque muy húmedo tropical. Bosque húmedo montano.

En la reserva existen tres puntos, donde se observan evidencias sobresalientes de volcanismo, el cerro Yanahurco, el cerro Cotacachi, y la espectacular caldera del volcán Cuicocha. Entre su flora encontramos las sigüientes variedades: Sande, Cuángare, Chanul, Chalviande, Peine De Mono, Guadaripo, Palmas, Azorelia, Astralagus. Entre Su Fauna, Las Sigüientes Especies: Mono Aullador, Oso De Anteojos, Jaguar, Tigrillo, Guanta, Guatusa,

Nutria, Venado, Puma, Cervicabra, Sancha Cuy, Lobo de Páramo, Conejo De Monte, Cóndor.

La parte baja de la reserva consiste en una cuenca hidrográfica la del río Cayapas-Santiago y varias subcuencas: las de los ríos Lachas, Rumiyacu, San Miguel y río Bravo Grande. En el sector alto encontramos los ríos Piñán, Pantavi, Salado, Lita y Cristopamba. Además tiene numerosas lagunas, especialmente en la parte alta de Piñán y Cuicocha.

Reserva Ecológica El Ángel

Objetivo de la reserva: Proteger y conservar para las futuras generaciones los recursos genéticos, hídricos, bioacuáticos, paisajísticos, geológicos, recursos sobresalientes de fauna y flora, representada por los frailejones que caracterizan al área.

Está localizada en la provincia del Carchi. Tiene una superficie de 15715 hectáreas. Tiene una altitud de 3644 a 4768 m.s.n.m. Su clima es frío del páramo. La temperatura varía entre 0 a 18 grados centígrados. La precipitación anual es de 1000 a 1500 m.m.. Las zonas de vida son: Bosque húmedo montano bajo, bosque muy húmedo montano, bosque pluvial sub alpino

La reserva es considerada como la esponja de agua y por ende abastece a toda la provincia de este recurso vital. Es posible encontrar sitios de infinita belleza en toda el área, siendo el atractivo turístico principal las plantas llamadas frailejones que en un 85% dominan el páramo. Entre su flora podemos mencionar: Frailejón, Arquitecta, Chaquilulo, Quinual, Dormidera, Mortiño, Orquídea, Paja de Páramo, Pumamaqui, Romerillo, Sigse, Sunfo, Chilca, Aliso, Laurel de Cera. Su fauna está compuesta por: Trucha Arco Iris, Jambato, Sapo Marsupial, Guacsa, Perdiz de Páramo, Pato Punteado, Cóndor,

Guarro, Curiquingue, Quilico, Gallareta, Gli-Gli, Zumbador, Gaviota Andina, Tórtola, Conejo Silvestre, Lobo de Páramo, Soche, Venado, Raposa, Chucuri.

Entre los principales ríos que nacen de la reserva están: Angel, Bobo, Grande, Chiquito, Plata, Morán, Chilquiyacu, Huarmiyacu, Cariyacu y que al unirse en sus diferentes sectores forman las cuencas del río Mira y río El Angel.

Reserva Ecológica Los Illinizas

Objetivo de la reserva: Conservar y proteger los recursos naturales bióticos y abióticos del área comprendida entre los cerros Corazón, Ilinizas, Quilotoa, las Cordilleras de Lelia y Tenefuerte.

Esta localizado en las provincias de Pichincha y Cotopaxi. Su superficie es de 149900 hectáreas. Con una altitud de 900 a 4800 m.s.n.m. Su temperatura varía entre 0 a 24 grados centígrados. La precipitación anual es de 1000 a 2000 m.m. Las zonas de vida son: bosque seco montano bajo, bosque húmedo montano bajo, bosque muy húmedo montano, bosque muy húmedo montano bajo, bosque húmedo pre montano, bosque muy húmedo pre montano, bosque pluvial sub alpino.

La reserva abarca los ríos Toachi y Angamarca, páramos occidentales de los cerros Ilinizas, cerro Corazón, Quilotoa y estribaciones de la cordillera Occidental conocidas como Zarapullo, Cerro Azul, Jaligua Alto y Tenefuerte, en las provincias de Pichincha y Cotopaxi. Además está dividido en 30800 has. de páramo y 119100 has. de bosque sub tropical occidental. Entre su flora podemos mencionar: Nogal, Chinchín, Achupalla, Sacha, Chocho, Varios Saucos, Guaranguillo, Sigse, Guaba, Retama, Matperro, Romerillo, Malva, Elecho Arbóreo, Colca, Chilca, Floripondio, Cascarilla, Cedro, Arrayán, Guarumo Plateado, Laurel, Lechero, Sangre de Drago, Hortiga de Monte,

Caña Guadúa, Clavellín, Uva. Su fauna está compuesta por: Zumbador, Torcaza, Quilico, Carbonero, Quinde Café, Lora, Gorrión, Huirachuro, Azulejo, Conejo, Venado de Cola Blanca, Cervicabra, Erizo, Cucucho Andino, Zorro, Lobo de Páramo, Puma, Oso, Sacha Cuy, Ardilla.

Reserva Ecológica Mache Chindul

Objetivo: Posibilitar la supervivencia y perpetuidad de la vida silvestre, formaciones geológicas singulares, lugares de interés natural y cultural. Proteger y conservar las especies silvestres y los procesos ecológicos.

Está localizada en las provincias de Esmeraldas y Manabí. Tiene una superficie de 70000 hectáreas, con una altitud de 300 a 600 m.s.n.m. El Clima es tropical y subtropical, la temperatura varía de 21 a 31 grados centígrados, la precipitación anual es de 3000 m.m., las zonas de vida son: bosque húmedo tropical, bosque húmedo pre montano, bosque muy húmedo pre montano.

La reserva tiene tres zonas bioclimáticas de las cuales la primera presenta precipitaciones moderadas y la segunda con fuertes precipitaciones. Debido a las precipitaciones en la parte alta de la cordillera, la mayoría de los ríos mantienen su caudal todo el año. Existen pocos estudios de su flora, pero se cree que pueden existir varias especies nuevas para la ciencia como es el caso de Cinnamomum y Matayba. En su fauna encontramos: Mono Aullador, Mico, Guanta, Guatusa, Perezoso, Puma, Tigrillo, Gato De Monte, Jaguar, Saíno, Venado Cola Blanca, Cabeza de Mate, Gavilán Príncipe, Trogón, Tijereta, Cuervo.

De la cordillera de Chidul nacen todas las aguas que alimentan a los ríos Cuaque, Cojimíes, Chebe, Dógola y otros más, que suministran este líquido vital permitiendo la supervivencia y desarrollo de las poblaciones asentadas en la zona de influencia de esta cordillera.

Reserva Ecológica Manglares Churute

Objetivos: Conservar y recuperar los ecosistemas terrestres y marinos, incluyendo valores ecológicos y bellezas escénicas de la región costera ecuatoriana. Proteger las comunidades bióticas, representadas en zonas de vida tropical, incluyendo las muestras de bosque seco tropical del país.

Está localizada al Sur de la Provincia del Guayas, su superficie es de 49984 hectáreas. Su altitud es de 600 a 900 m.s.n.m. Su clima es tropical monzón, tropical sabana. Su temperatura es de 25 grados centígrados. Su precipitación anual es de 500 a 1500 m.m. Su zonas de vida son: bosque muy seco tropical y Manglar.

Esta reserva biológica muestra una topografía montañosa, la misma que puede ser recorrida con facilidad gracias a la ayuda de numerosos senderos que conducen a lugares de observación estratégicos. También se puede viajar en canoa a través del manglar. Varias especies de aves e invertebrados al igual que múltiples formas de vida, caracterizan este ecosistema. Entre su flora encontramos las siguientes variedades: Manglares, Laurel, Balsa, Árbol De Seda, Guayacán, Roble, Ébano, Orquídeas, Bromelias, Vidrillo, Seca, Cabo De Hacha, Pechiche, Higuerón, Jigua, Bototillo, Helechos, Palma Real. Su fauna está compuesta por: Cabeza De Mate, Machín, Guatusa, Venado, Chango, Patillo, Guanta, Tigrillo, Tejón, Armadillo, Gallatera, Tortuga, Bocachico, Raspabalsa, Chame, Tortuga Taparrabo, Tortuga Mordedura, Bagre. Existe en una isla dentro de la reserva, el hábitat de un ave llamada %Clanclón+, que es una especie de pavo con un cuerno en la frente, se la llama también el Unicornio alado.

Los principales ríos y esteros que cruzan el área son el río Taura y el río Culebra, los que desembocan en la delta del río Guayas. Además de la laguna El Canción, existe una exuberante vegetación de holofíticas.

Refugio de Vida Silvestre

Está definida por la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, como el área indispensable para garantizar la existencia de la vida silvestre, residente o migratoria, con fines científicos, educativos y recreativos.

Reserva Biológica

Es un área de extensión variable, que se halla en cualquiera de los ámbitos, terrestre o acuático, destinada a la preservación de la vida silvestre.

Área Nacional de Recreación

Superficie de 1.000 hectáreas o más en la que existen fundamentalmente bellezas escénicas, recursos turísticos o de recreación en ambiente natural, fácilmente accesible desde centros de población.

CAPÍTULO III

LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS

3. HISTORIA DEL ARCHIPIÉLAGO DE GALÁPAGOS

El Archipiélago de Galápagos o de Colón está ubicado en el Océano Pacífico. Este conjunto de islas está atravesado por la línea ecuatorial y se encuentra a 1.000 kilómetros de distancia de las costas de la provincia de Manabí y a 1.400 kilómetros de distancia de las costas de Guayaquil.

Este archipiélago está conformado por 13 islas, 17 islotes y aproximadamente 50 rocas. La superficie total alcanza a 7.844 kilómetros cuadrados. El área agrícolamente aprovechable es reducida porque la estructura rocosa de las islas está intacta, a pesar de los millones de años que han pasado desde su formación y por la carestía de agua dulce. Las islas que lo conforman son: San Cristóbal (Chatam), Floreana (Charles o Santa María), Santa Cruz (Indefatigable), San Salvador (James), estas cuatro están habitadas por el hombre; Fernandina (Narborough), Española (Hood), Marchena (Bondloe), Santa Fe (Barrington), Genovesa (Tower), Pinzón (Duncan), Rábida (Jervis), Pinta (Abindgon), Baltra y Seymour.

Las islas del Archipiélago son de origen volcánico, levantadas sobre los lomos de una cordillera submarina, que parece desprenderse de Centroamérica y prolongarse hacia el Sur hasta más debajo de Galápagos. Las diferentes islas se formaron por superposición de material eruptivo y volcánico, que emergió de las aguas y fue acumulándose alrededor de los cráteres dando lugar a la formación de las islas e islotes. Las islas más

grandes se formaron por la unión de las corrientes de lava de los diferentes conos volcánicos vecinos desde su base.

Las islas del Archipiélago fueron descubiertas por el religioso dominicano Fray Tomás de Berlanga, Obispo de Castilla de Oro, quien fuera enviado en misión especial por el Rey de España al Perú; el Obispo de Berlanga y su grupo, partieron desde Panamá el 23 de febrero de 1535 y fueron arrastrados por la corriente de Humbolt (antes corriente Antártida) llegando el 10 de marzo a una pequeña isla del Archipiélago, probablemente a la isla Española, bajaron a la misma en busca de agua dulce, pero la hallaron desierta, teniendo que saciar la sed con la savia de los cactus. Poco después distinguieron a escasa distancia otra isla más grande, en la que encontraron suficiente agua, incluso para llenar los toneles y barriles del buque. El Obispo no les dio nombres a ninguna de las islas, pero a su regreso al continente, desde Bahía de Caráquez escribió al Rey dándole a conocer el aspecto extraño de estas islas apartadas, donde vivían ~~los~~ portugueses gigantes y muchos animales raros.+

No se sabe si antes de esta fecha las islas recibieron otros visitantes. Algunos historiadores suponen que quizás balsas o navíos de tribus de litoral (manteños, huancavilcas) llegaron a las islas, pero de eso no se tiene pruebas. Hay la creencia que las descubrió Tupac-Yupanqui mientras se producía una erupción en el archipiélago y que a dos islas las llamó Ninachumbi y Huahuachumbi.

Después de Tomás de Berlanga las islas han sido ocasionalmente encontradas por navegantes desviados de sus rutas debido a las corrientes marinas. Pronto se empezaron a tejer leyendas sobre ellas, bautizándolas como islas Encantadas. Con esa denominación permanecieron hasta 1570 en que hubo confirmación de su existencia al figurar en la carta del flamenco Ortelius bajo el nombre de "Islas de los Galápagos".

Después del descubrimiento del Archipiélago por parte del Obispo de Berlanga, no se supo más de ellas, hasta que en el siglo XVII durante la colonia, el archipiélago fue visitado con frecuencia por los piratas que hicieron de ellas lugares de escondite o de descanso para arreglar sus naves. Durante toda esta época (siglos XVII y XVIII) las Galápagos fueron "tierra de nadie". Cualquier aventurero podía llegar a ellas y hacer lo que tuviera en gana.

Como ya se dijo, durante mucho tiempo las islas fueron visitadas por los piratas especialmente para reabastecerse y carenar sus naves. Los piratas ingleses "trabajaban" para la corona británica que organizaba escuadras con el objeto de atacar a los galeones españoles que navegaban cargados de oro de los puertos americanos. Uno de los lugares favoritos de los filibusteros fue a denominada "Caleta Bucanero" en la isla Santiago. Los más famosos piratas que navegaron por el archipiélago fueron: Davis, Cook, Wajer, Dampier, Cowley y Eaton. Las islas servían también de escenario para el reparto del botín. Circula la leyenda de que en las islas aún existen tesoros enterrados por los piratas.

El pirata Ambrose Cowley bautizó a las islas en 1684, dándoles nombres ingleses que aún prevalecen y corresponde a personajes de aquellas épocas. Los nombres de las islas principales según el bautizo del pirata son: Chatham (San Cristóbal), Hood (Española), Charles o Floreana (Santa María), Narborough (Isabela), Tower (Genovesa). Debe aclararse que Ambrose Cowley, a más de pirata, fue un distinguido historiador inglés.

De 1780 a 1860 las Galápagos se convirtieron en el destino de centenares de barcos balleneros ingleses y Norteamericanos que junto con los cazadores de focas y tortugas dieron muerte a miles de animales. Las tortugas se llevaban vivas unas sobre otras en las bodegas de los barcos para matarlas a medida que las necesitaban para obtener carne fresca y aceite. En el siglo

XIX los Norteamericanos desplazan la preeminencia británica. El capitán David Porte en 1812 convirtió las islas en base de sus operaciones y trató de apropiarse de ellas para su país.

Separado el Ecuador de la Gran Colombia, el 12 de febrero de 1832, el gobierno tomó posesión de las islas. Así el coronel Ignacio Hernández, tomó posesión del Archipiélago en nombre de la República del Ecuador elevando la bandera tricolor conjuntamente con el general José Villamil, disparando 3 descargas de fusiles; y, el 19 de febrero se efectuó la entrega de terrenos a los primeros colonos que fueron 80 soldados. El 1° de Octubre el general José Villamil fue nombrado gobernador y actuó en tal calidad hasta su renuncia en 1837. Su sucesor fue el coronel J. Williams que con una guardia de marinos extranjeros se convirtió en un tirano déspota que provocó una rebelión y huida de numerosos colonos.

En 1835, el naturalista, Charles Darwin, visitó las islas. De esta visita nació su célebre teoría de la evolución de las Especies+publicada en 1859.

Después de su incorporación al territorio del Ecuador el 12 de febrero de 1832 continuaron siendo objeto de esta codicia extranjera. En no pocas ocasiones también algunos gobiernos ecuatorianos han pensado ceder las islas a otras potencias. Para el pago de la deuda inglesa contraída por la independencia los representantes británicos pusieron su interés sobre ellas. Posteriormente la expectativa de encontrar guano (fertilizantes muy codiciados en su época) volvió a mover los intereses Norteamericanos. En 1854 se suscribió un tratado que felizmente el Congreso Nacional no aprobó. En él se cedía las islas por un plazo indefinido para una concesión de guano a la firma Norteamericana Bissot y Benjamín. El Ecuador según el convenio debería recibir un préstamo para cancelarse con las regalías de la concesión, estableciéndose una virtual hipoteca sobre las islas. Además de la oposición

parlamentaria, los gobiernos de España y de Inglaterra estimaron que el tratado afectaba sus propios intereses.

El 29 de mayo de 1861 el régimen de García Moreno elevó las islas Galápagos a la categoría de provincia con la capital en la isla Floreana.

En el gobierno del presidente Robles se negoció un empréstito por 3 millones de dólares con la garantía hipotecaria de las islas, pero una vez más la oposición parlamentaria frustró la negociación. En el marco negociador de la deuda inglesa se pensó otorgar a los acreedores ingleses ciertas concesiones en las islas, negociación que fue objetada por el gobierno del Perú. En 1866 Inglaterra presionó al gobierno ecuatoriano nuevamente para el pago de la deuda y propuso en lugar de concesiones para la explotación la entrega de las islas. El gobierno de García Moreno rechazó con firmeza tal proposición.

En 1885 se creó la Jefatura Territorial dependiente de la provincia del Guayas

Desde las últimas décadas del siglo XIX, superado el interés británico, el archipiélago fue solicitado por los Estados Unidos. Este gobierno esgrimió la tesis de que las islas no pertenecían al Ecuador, pues eran "res nullius" (tierra de nadie). El gobierno Norteamericano inició una agresiva presión diplomática tendiente a forzar la enajenación de las islas. En 1889, con motivo de la reunión de la Primera Conferencia Panamericana en Washington, los intereses Norteamericanos sobre las islas volvieron a hacerse presentes ante el delegado ecuatoriano Plácido Caamaño, pero hubo la oposición del presidente Antonio Flores. Después de la revolución liberal de 1895 un consorcio europeo ofreció 25 millones de dólares por su venta y el gobierno de Francia propuso el arrendamiento de un puerto libre por 100 millones de francos. El gobierno Norteamericano del presidente Taft propuso el arrendamiento de la isla San

Cristóbal por el plazo de 99 años y un alquiler de 5 mil dólares anuales. En el gobierno de Alfaro se pensó seriamente en la posibilidad de un arrendamiento al gobierno Norteamericano por 15 millones de dólares y el compromiso de ese país de "garantizar" la integridad del territorio del Ecuador. La opinión mayoritaria del país fue contraria a esta negociación.

En 1928 quedó como territorio dependiente de la provincia de Guayas y luego en 1928 quedó como territorio encargado al departamento de Marina del Ministerio de Defensa.

En 1930 empiezan la preocupación del Ecuador y de los científicos del mundo para evitar que se destruya este museo natural.

El 1 de septiembre de 1934, José María Velasco Ibarra asume el poder como Presidente Constitucional. Mediante publicación de Ley se declara a Galápagos como Reserva Nacional.

En 1936 se declaran ~~7~~ Zonas de Reserva de Flora y Fauna a 14 islas del archipiélago.

En 1937, un grupo de profesores de la Universidad Central de Quito, solicitó el apoyo del gobierno ecuatoriano para una excursión en forma oficial, esta comisión al regresar de las islas presentó una exposición de la flora, fauna y gea, al mismo tiempo que sugería al gobierno del General Enríquez que hiciera algo eficaz por la protección de las islas.

El año 1942, durante la segunda guerra mundial, el gobierno ecuatoriano cedió parte del archipiélago a los EE.UU. como base naval y aérea para proteger el canal de Panamá.

En mayo de 1956, visitaron las islas los zoólogos Jean Delacour y el Dr. Dillon Ripley, presidente y secretario respectivamente, de la Sección

Panamericana del Comité Internacional para la protección de las Aves, estos científicos junto al ecuatoriano Misael Acosta Solís, solicitaron al Ministerio de Educación y a los rectores de la Universidad Central y Politécnica Nacional la creación de una estación biológica y un gran parque nacional. Estos científicos prepararon el camino para una Comisión de la UNESCO.

En 1957 el gobierno solicitó a la UNESCO y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN) el envío de una misión especial para estudiar recomendaciones sobre la conservación de las especies y la posible instalación de una estación de investigaciones biológicas.

En julio de 1957, arribó al país una Comisión de científicos representado a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, al Comité Internacional para la Protección de las Aves y representantes de la Revista LIFE. Los doctores Eibel-Eibesfeldt (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y Bowman (Comité Internacional para la Protección de las Aves), recomendaron el lugar adecuado para el establecimiento de la Estación Científica Charles Darwin en la isla Santa Cruz, presentando al gobierno de entonces del General Alberto Enríquez dicha propuesta.

En 1958 se reunió en Londres el XV Congreso Internacional de Zoología en conmemoración de la publicación de "El Origen de las Especies" de Charles Darwin. Se designó para el efecto un comité bajo la dirección del ilustre científico Julien Huxley.

El 23 de julio de 1959 se constituyó una organización internacional independiente, no gubernamental, con el nombre de "Fundación Charles Darwin" para las islas Galápagos, al amparo de la ley belga, con el apoyo de la

IUCN, la UNESCO y el Ecuador para dedicarse a la investigación científica en las Galápagos y para proponer medidas de conservación en el archipiélago.

El 4 de junio de 1959, el 97% del área de las islas, es decir, alrededor de 800.000 hectáreas, fueron declaradas Parque Nacional por el Gobierno del Ecuador.

La estación empezó a construirse en la isla Santa Cruz en 1960, entró en funcionamiento dos años después y se inauguró el 21 de enero de 1964.

La Provincia de Galápagos fue creada mediante Decreto Supremo No. 164 de 18 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 256 de 28 de febrero de 1973 y Decreto Supremo No. 274, de 16 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 271 de 23 de marzo de 1973; con su capital Puerto Baquerizo Moreno en la isla San Cristóbal. El decreto de provincialización lo firmó el general Rodríguez Lara.

El 17 de enero de 1974, el General Guillermo Rodríguez Lara, declaró Provincia Insular al Archipiélago, este acto tuvo lugar en Puerto Baquerizo, isla San Cristóbal.

Su declaración como Patrimonio Natural de la Humanidad en 1978 resalta su valor universal.

4. EL PARQUE NACIONAL Y DE LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS

El Parque Nacional Galápagos fue establecido el 4 de julio de 1959, mediante Decreto Ley de Emergencia No. 17, publicado en el Registro Oficial No. 873 del 20 de julio de 1959.

A solicitud del Gobierno del Ecuador, el 8 de septiembre de 1978 el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO incorpora a las Islas Galápagos

a la lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad, esto implica que existen recursos, ecosistemas naturales y otras características que las hacen únicas en el mundo, constituye un derecho internacional que obliga al Estado Ecuatoriano a mantener al archipiélago en el mejor estado natural posible.

El Área delimitada como Parque Nacional Galápagos y sus linderos son los constantes en el Acuerdo Interministerial No. 0297, publicado en el Registro Oficial No. 15, de 31 de julio de 1979.

En el año de 1985, el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la Organización de las Naciones Unidas declara a las Islas Galápagos como Reserva de la Biosfera, esto implica que la población humana, los recursos naturales y los recursos vivos del archipiélago deben ser manejados como un todo, garantizando un desarrollo armónico mediante la utilización sostenida de sus recursos.

Mediante Decreto No. 1810-A, publicado en el Registro Oficial No. 434 de 13 de mayo de 1986, se declara la Reserva de Recursos Marinos a las aguas, el suelo y subsuelo marino del área marina encerrada en la línea trazada por los extremos más sobresalientes de las islas exteriores, más una franja exterior de 15 millas náuticas.

En 1990, el Estado Ecuatoriano declaró las aguas de las Islas Galápagos como Santuario de Ballenas. Las Islas Galápagos se han convertido en uno de los últimos refugios para estos mamíferos marinos.

En 1992 se aprobó el Plan de Manejo del Parque Nacional.

El 18 de marzo de 1998 se promulga la "Ley de Régimen Especial para la Conservación Y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos". Esta Ley, fue la propuesta conjunta resultado del resultado de un consenso entre

pobladores locales, autoridades, sectores de conservación y de turismo. La propuesta siguió el trámite siguiente:

- Presentación al Ejecutivo para su revisión (octubre de 1997);
- Envío al Congreso para su debate y aprobación (octubre de 1997);
- Aprobación por el Congreso (enero de 1998);
- Veto parcial del Ejecutivo a la autorización de la pesca industrial dentro del límite de 40 millas (1 milla = 1 609 km) hasta la aprobación del nuevo plan de manejo, es decir, por un período de 12 meses (febrero de 1998);
- Derogación del veto presidencial después de las protestas de los habitantes de las islas, con lo cual se dejó sin efecto la disposición sobre el veto parcial (marzo de 1998).

4.1. Importancia y Beneficios de la creación de la Reserva Marina de Galápagos

Las características de su fauna y flora convierten a las islas Galápagos en un territorio único en el mundo. Se reconoce la importancia de la reserva de recursos marinos por el gran número de organismos que dependen del ambiente marino, respecto a la fauna marina, existen 625 especies y subespecies nativas, de las cuales cerca del 36% son endémicas. Un alto porcentaje de su fauna también es endémico: todos los reptiles (salvo dos especie de tortugas marinas), numerosos mamíferos e invertebrados y alrededor del 23% de lo peces costaneros. Respecto a la fauna aérea, de las 57 especies de aves existentes en Galápagos, 27 dependen del océano circundante para su supervivencia.

Los recursos terrestres y marinos de las islas son importantes por varias razones:-

- Proporcionan información para la investigación y el estudio científico, entre otros, de la evolución y la adaptación de las especies;
- Permiten la conservación de la biodiversidad in situ, es decir, la protección de la biodiversidad en su entorno natural, tal como el concepto está definido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- Generan ingresos provenientes del turismo;
- Son una importante fuente de recursos pesqueros para el mercado internacional (langosta), y para el mercado nacional e internacional (bacalao y atún aleta amarilla, respectivamente).

La creación del parque nacional y el mantenimiento de las especies del mismo ha generado el incremento de la actividad turística, la cual genera alrededor de 60 millones de dólares al año, que representan la cuarta parte de las divisas que ingresan anualmente al país gracias a esta actividad. Si bien el número de visitantes se ha quintuplicado entre 1972 y 1996, en general los recursos turísticos se manejan según criterios de uso controlado y bajo impacto. Sin embargo, ciertos sitios y atractivos turísticos se superponen a zonas tradicionales de pesca y esto ha creado conflictos entre los dos sectores.

4.2. Futuro de la Reserva Marina de Galápagos

En Galápagos no hay población humana autóctona, entre otras razones porque la mayoría de las islas carece de agua dulce superficial y de suelo cultivable. Como resultado de sucesivas migraciones que se iniciaron a mediados del siglo XIX. se crearon asentamientos humanos en cuatro de las islas más grandes,

En la actualidad está ocupado el 3% del territorio insular. El censo de 1990 registró la presencia de unos 10.000 habitantes, el 80% de ellos en zonas urbanas. Cada isla habitada tiene su propio puerto y una zona agropecuaria en franjas de tierra húmeda que se encuentran a partir de los 300 m sobre el nivel del mar. La población trabaja en el turismo, la pesca, las actividades de conservación y la administración pública. Dos de cada tres personas económicamente activas se dedican actualmente a actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo, si bien esta proporción puede variar mucho de una isla a otra.

El sector turístico es el principal generador de ingresos en Galápagos, está constituido por empresas continentales, y pequeños y medianos operadores locales. Los primeros operadores locales fueron ex pescadores que cambiaron su actividad por el turismo en los años 70. Algunos progresaron y se convirtieron en medianos empresarios, mientras que otros, no pudieron competir en una industria donde la calidad es un elemento esencial y vendieron sus derechos a empresarios continentales, que pronto se convirtieron en competidores de las empresas locales.

El 80% de las actividades e infraestructura turísticas se concentra en una sola de las islas, esto crea frustración y rivalidad entre las autoridades y los habitantes de las islas menos favorecidas, donde las oportunidades económicas y de empleo son menos atractivas y variadas.

No existen vínculos económicos significativos entre el turismo y la pesca, hecho que resienten los pescadores. La población local reprocharon a los empresarios del continente su falta de interés por desarrollar la economía insular mediante la creación de vínculos duraderos y económicamente significativos. Como consecuencia de las huelgas y las amenazas de boicot

que se produjeron en 1995, el sector de empresarios continentales ha puesto en marcha una estrategia de cooperación con la población local.

La pesca artesanal es una actividad tradicional importante, que ocupa al 13% de la población económicamente activa; en algunas islas este porcentaje puede llegar al 30%.

El establecimiento del Parque Nacional Galápagos, en particular la delimitación de sus fronteras, creó conflictos con la población local, pues no se dio atención a las necesidades de la misma. Además, como no existía un marco jurídico o administrativo que respaldara las disposiciones del decreto de creación del parque, el Estado delegó en principio a una fundación privada para que ejerciera la conservación de las islas Galápagos y realice la delimitación de las fronteras en partes del parque. Esta decisión fue rechazada y tuvo que anularse, pero no sin crear un clima de desconfianza y de hostilidad de la población local hacia la conservación.

La creación del parque nacional terminó con el libre acceso de la población humana a las islas no habitadas y a parte de las habitadas incluidas dentro del territorio del parque.

En 1973 los habitantes de las islas persuadieron al gobierno para que creara la provincia de Galápagos. La dualidad jurídica entre el parque y la provincia originó una competencia destructiva en términos de autoridad y misión, porque se consideró que el cometido del parque nacional de impedir la presencia humana contravenía la facultad de los dirigentes provinciales de fomentar el desarrollo económico en los mismos términos previstos para otras partes del país.

Si bien los pobladores locales perdieron el libre acceso al parque y el empleo de sus recursos marinos, el parque nacional dio lugar a la generación

de actividades económicas totalmente nuevas: así el turismo sustituyó en gran parte a la pesca y hubo un traslado en masa de la población desde las tierras altas-húmedas hacia los puertos. El éxito económico relativo del turismo y la pesca en las islas Galápagos, junto con una tasa alta de desempleo y subempleo en el Ecuador continental, han convertido a esta región en un polo de atracción de la migración.

Con el aumento de la inmigración y de la expansión de las actividades económicas, se empezó a afectar el ecosistema, en especial al marino por el crecimiento de las pesquerías continentales. Se estima que la captura total de atún aporta 60 millones de dólares a la economía ecuatoriana, de los cuales 15 millones corresponden a capturas en aguas insulares (Coello 1996; El Comercio 1998). De los 12 tipos diferentes de pesquerías tradicionales y no tradicionales, las más controvertidas son las pesquerías no tradicionales de tiburón y de holothurias o pepinos de mar: las primeras por sus consecuencias para la conservación de los ecosistemas y el turismo submarino, y las segundas por ser actividades meramente extractivas que tienen repercusiones en ciertas áreas terrestres del parque. La pesca artesanal se ha concentrado hasta ahora en las aguas litorales poco profundas a causa de la limitada autonomía de la flota pesquera local. Otro problema con algunas especies como la langosta y el bacalao es que la captura se ha localizado en pocos sitios y esto ha afectado la capacidad de reproducción de ambos recursos.

La flota pesquera comercial está constituida por unas 30 embarcaciones nacionales y extranjeras. Estas últimas pueden operar mediante contratos de asociación con empresas nacionales. Las zonas más frecuentadas son los llamados bajos, al Sur y sudeste del archipiélago, donde existen condiciones oceanográficas particularmente favorables para la vida marina. Esta flota compite por los recursos con los pescadores artesanales locales, el sector del turismo y los intereses de la conservación.

El sector pesquero local, es un grupo heterogéneo cuyo tamaño, composición y actitudes pueden variar de una isla a otra. Se estima que hay 600 familias dedicadas a la pesca. En términos absolutos, el número de pescadores se cuadruplicó entre 1971 y 1996. El crecimiento de esta comunidad coincidió con el significativo aumento de las exportaciones de langosta durante los años 80, que condujeron directamente al virtual agotamiento de ese recurso a principios de los 90. En 1992, la súbita aparición de la pesquería de holothurias o pepinos de mar, muy rentable para los estándares artesanales, modificó por completo el comportamiento de los habitantes de las islas y desató una ola de inmigración que nos recuerda la fiebre del oro+

Alrededor del 70% de los pescadores están afiliados a una cooperativa, si bien éstas son un fenómeno reciente. Antes de 1993 existía sólo una cooperativa en la isla San Cristóbal; desde entonces, se han organizado cooperativas en las otras tres islas habitadas. En un principio estas entidades fueron creadas para apoyar las reivindicaciones de los pescadores y canalizar las protestas contra las decisiones tomadas por las autoridades de conservación, que buscaban prohibir completamente las actividades o imponer temporadas de veda en las pesquerías más rentables. La situación actual es algo diferente, pero las cooperativas aun están en un proceso de consolidación. En los últimos años, las cooperativas han evolucionado y se han fortalecido como un grupo con intereses específicos. Sus líderes han demostrado ser eficientes negociadores y, en mayo de 1997, lograron un importante acuerdo con las autoridades gubernamentales durante el proceso de tramitación de la ley especial. En la actualidad existe un acuerdo entre el sector de conservación y las cooperativas para crear una Cámara de Pesca que agrupe a todas las cooperativas existentes en una sola entidad.

El sector pesquero tiene un socio que es el sector industrial pesquero, el cual opera desde el puerto de Manta. Los pescadores artesanales locales se han convertido en proveedores importantes, fomentan a los locales las capturas de tiburón y holothurias destinadas al mercado asiático.

Este sector es importante en la economía del país por los ingresos de divisas y la creación de empleos en varias regiones costeras continentales del país, mantiene buenas conexiones con las autoridades pesqueras nacionales y tradicionalmente ha promovido la aprobación de leyes favorables a su actividad.

Sus principales adversarios son los empresarios de turismo y los grupos conservadores, por la superposición e interferencia de la pesca en los sitios turísticos y en los sectores de conservación por la captura de ejemplares de fauna nativa. Existen además fricciones con las autoridades de la reserva marina porque la industria pesquera no respeta las disposiciones de zonificación establecidas. Desde 1994, las autoridades del parque nacional y del sector de conservación han promovido con éxito la exclusión de las operaciones de pesca industrial de las aguas de la reserva marina y han ampliado los límites de ésta de 15 a 40 millas marinas (1 milla marina = 1 853,2 m) a partir de la línea de base. Los esfuerzos del sector pesquero industrial para impedir esta exclusión no han recibido el respaldo de la opinión pública ni de un número suficiente de integrantes del congreso.

Desde 1990 se incrementaron progresivamente las restricciones al libre acceso a ciertos recursos pesqueros locales, pero no se formularon políticas para ofrecer compensaciones u opciones viables de solución. Se prohibieron actividades y se establecieron vedas a:

- La captura de moluscos bivalvos,

- La pesca de langosta (la prohibición durante siete años se transformó posteriormente en una veda de siete meses al año),
- La pesca de tiburones,
- La extracción de coral negro; y,
- La cosecha de holothurias o pepinos de mar.

La declaración de la reserva marina en 1986 y la aprobación del plan de manejo en 1992 (PDR-CPIG 1992) que intentaba establecer una zonificación estricta para la pesca fueron cuestionadas y desafiadas de distintas maneras y en diversos grados por los pesqueros. Como resultado, entre 1992 y 1995 el plan de manejo recibió críticas de casi todos los sectores relacionados con aquel y no se lo pudo aplicar por:

- La falta de participación de importantes usuarios de los recursos,
- Las conflictos entre las instituciones y los grupos con diversos intereses,
- La confusión acerca de la estructura administrativa
- La falta de recursos económicos para establecer sistemas eficientes de patrullaje
- El sistema de zonificación complejo y difícil de poner en práctica.

A mediados de 1994, los pescadores se quejaban de que habían estado 14 meses sin poder trabajar debido a las diversas prohibiciones o vedas que bloqueaban sus principales fuentes de pesca, además de que se habían congelado las autorizaciones para aumentar el número y la capacidad de sus embarcaciones. La pesquería de holothurias, pepino de mar, cuya alta

rentabilidad incitaba a cometer flagrantes violaciones de las disposiciones del parque nacional, constituyó la chispa que encendió las disputas entre los pescadores locales, especialmente los de la isla Isabela, y las autoridades del área protegida. Esta actividad, que se realizaba durante los meses de veda de la langosta, sólo pudo operar legalmente unos cuantos meses en 1992 y entre octubre y diciembre de 1994 por las siguientes razones:

- el desacato de las disposiciones de zonificación establecidas en el plan de manejo de la reserva marina,
- La invasión del territorio del parque nacional para procesar y secar el producto,
- La extracción sin control del recurso; y,
- El aumento desmesurado del número de pescadores, tanto locales como inmigrantes.

Todo esto trajo como consecuencia el cierre de esta pesquería que produjo una serie de reacciones violentas y la pesca ilegal se convirtió en el principal problema de la región. En 1995 se produjo un levantamiento popular en el cual participaron activamente los pescadores, que desembocó en la amenaza de secuestrar turistas e incendiar áreas del parque nacional. Las autoridades del parque confiscaron grandes cantidades de holothurias y los pescadores afectados sufrieron pérdidas que sumaron miles de dólares.

Como respuesta a los rumores de que la UNESCO había decidido incluir a Galápagos en la lista de patrimonios mundiales en peligro. Los grupos locales y los funcionarios nacionales promovieron un sinnúmero de iniciativas para arreglar sus diferencias, finalmente se realizó un taller interactivo de solución de problemas+. La isla de Santa Cruz, fue escogido como sitio

principal para las reuniones en lugar de Quito, dando más importancia a la región en relación con el continente, con lo cual se fortaleció y destacó el perfil de los actores más débiles, los pescadores locales. Participaron las cooperativas de pescadores, los comerciantes de productos pesqueros, los representantes del sector de turismo, los representantes del sector de conservación, las autoridades portuarias y militares, etc, se contó con observadores locales: las autoridades locales que no estaban directamente relacionadas (alcaldes, prefectos, el gobernador, etc.) Ministerio del Ambiente. Se excluyó al sector pesquero continental porque se consideraba que sus actividades eran incompatibles con los objetivos de conservación y uso limitado de los recursos marinos.

El principal resultado del proceso fue la reforma jurídica y política expresada en la preparación, negociación y adopción de la Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos (Congreso Nacional 1998).

Entre las consecuencias más importantes de la aprobación de la Ley, se puede mencionar:

- Ha clarificado el régimen jurídico imperante en todo el territorio insular. Esto pondrá fin a las disputas de jurisdicción entre las autoridades provinciales y las de conservación
- Establece la forma de distribución de recursos económicos.
- Incorpora conceptos de conservación y desarrollo sustentable en la legislación ecuatoriana conforme a los instrumentos internacionales aprobados durante la Cumbre de Río y en concordancia con los planes de descentralización regional,
- Se establece el manejo integrado de los recursos;

- Se aplica el principio de precaución.
- Se establece el desarrollo sustentable y controlado en función de la capacidad de carga de los ecosistemas locales;
- Crea la categoría de reserva marina, que permite el uso múltiple y una administración integrada, para proteger los recursos marinos;
- Limita la extracción de recursos marinos a la pesca artesanal local;
- Faculta a las autoridades del parque nacional a recaudar, administrar y distribuir ingresos tributarios para financiar el plan de manejo de la reserva marina; y crea un órgano para el manejo participativo.

Es probable que a corto plazo los grupos poderosos que fueron excluidos usen su influencia para cabildear en el Congreso con el fin de modificar la ley y mantener el acceso a los recursos pesqueros de la reserva. A mediano plazo, puede ser que las cooperativas de pescadores propongan cambios para aumentar su capacidad individual de producción. Tal vez la mejor forma de evitar conflictos futuros sea fortalecer la capacidad institucional de las cooperativas y cumplir las normas y disposiciones del Plan de Manejo.



CAPITULO IV

PARQUE NACIONAL MACHALILLA

Ubicada a 500 kms. de Quito, el Parque Nacional Machalilla se encuentra en la provincia de Manabí. Fue creada mediante Acuerdo Interministerial No. 069, del 26 de julio de 1979, tiene una superficie de 55.059 hectáreas, equivalente a 136.049 acres, con un rango altitudinal de 0-850 metros equivalente a 0-2788 pies.

El clima y por tanto la vegetación del Parque Nacional Machalilla han sido determinadas decisivamente por la convergencia alternante frente a sus costas de la corriente fría de Humboldt y la corriente cálida del Niño, fenómenos que han marcado en el Parque dos épocas del año claramente definidas: una lluviosa de enero a mayo, y otra seca de junio a diciembre. A esta particularidad marina hay que añadir la igualmente determinante influencia de la cordillera costera Chongón-Colonche, con su agreste orografía que caprichosamente atraviesa el parque ocasionado variaciones microclimáticas únicas y la presencia de espectaculares acantilados.

4. HISTORIA EN EL PARQUE NACIONAL MACHALILLA

El territorio que actualmente corresponde al Parque Nacional Machalilla se ha registrado como uno de los de más antigua ocupación dentro del espacio nacional. En efecto, en épocas prehispánicas los señoríos del lugar llegaron a ser uno de los más importantes en el sector costero de los andes equinocciales. Según Deler (1987) la costa ecuatoriana jugó un papel precursor en el desarrollo de las civilizaciones del sub continente y habría sido uno de los puntos de aparición y difusión de la agricultura en América del Sur.

Sin embargo, los contactos y desplazamientos de población entre las tierras altas y las tierras bajas parece no haber sido demasiado significativa en la época peloindia que encasillaba a los grupos étnicos en su ambiente propio.

En la zona del parque, se han encontrado restos arqueológicos que corresponden al período formativo (4.000 a 1.000AC) destacando la presencia de la culturas Valdivia, Machalilla y Chorrera. Agrupamientos con una mínima especialización y una organización social básica que refleja aún los rezagos de una vida nómada. La cultura Valdivia (4.000 a 2.300 AC) ocupó el Sur de Manabí, expertos alfareros y pescadores, también practicaron la agricultura y sus asentamientos son la primera manifestación de una vida sedentaria y de un crecimiento demográfico sostenido. La riqueza cultural valdiviana se puede apreciar en las figuras de las Venus que han merecido un reconocimiento mundial.

La cultura Machalilla (2.500 a 1.500 AC) que continúa en temporalidad a la de Valdivia, expresa un asentamiento diferente que ya no necesariamente se concentra a orillas del mar. Profundiza las prácticas agrícolas. La cerámica alcanza un notorio nivel de perfección. Los patrones de asentamiento Machalilla no han sido lo suficientemente estudiados, pero esta cultura está considerada como de cambio dinámico con la sociedad y la economía orientadas hacia una creciente red de intercambio (Norton 1992:26) por lo tanto habría marcado un cambio en relación a la cultura Valdivia, esencial y localista

Otro cambio importante respecto a Valdivia se muestra en las figuras cerámicas que para Valdivia son básicamente femeninas y en Machalilla pasan a ser masculinas. Se interpreta esta diferencia como un cambio entre el sistema matrilineal presente en Valdivia hacia un patriarcado que se instaura en Machalilla.

Chorrera (1.500 a 500 AC) marca una ruptura fundamental con las prácticas culturales anteriores, ya que en este periodo los pobladores de la zona empiezan a desplazarse a largas distancias, lo cual se comprueba en minerales, cristales y rocas que utilizaron en sus adornos. La cerámica Chorrera se distingue por sus técnicas decorativas y su finura, así como por su representación fiel de elementos de la naturaleza que eran importantes en su vida diaria y en sus rituales y creencias. Destacan insectos, aves y felinos.

Norton habla de una cultura Engoroy que difiere de la Chorrera por un decorado iridiscente en la cerámica. Engoroy tiene una marcada orientación marítima, desarrollo agrícola y el urbanismo de Salango que se refiere a calles, plazas, sistemas de drenaje, recintos especializados, edificios públicos, necrópolis de élite, etc. (Norton 1992:32). Igualmente en la Isla de la Plata se ha encontrado un centro ceremonial donde se celebraban los solsticios y se acumulaban *Spondylus*.

Los señoríos de Tusco, Salangome y Salapez destacan en este período en el territorio del Parque Nacional Machalilla. Mientras Tusco y Salapez se ubican en las orillas del mar y expresan la dedicación principal de los grupos humanos al comercio del *Spondylus* y otras especies. Salangome (la actual Agua Blanca) parece haber sido un centro urbano y ceremonial con funciones especializadas a partir del cual se controlaba el accionar de los otros señoríos.

El comercio desarrollado por el señorío de Salangome se basa en tres tipos de conchas: *Spondylus Princeps*, *Strombus* sp., *Pinctada* sp. (concha de perla). Los balseros Manteños desarrollaron las artes navieras y consolidaron una posición estratégica derivada del monopolio de provisión de conchas hacia los reinos peruano de la costa y los Incas. De hecho se ha encontrado evidencias en tumbas reales y se encuentran muchas crónicas que hablan de

la importancia del comercio a larga distancia desarrollado por éstos grupos (Norton 1992:6).

La primer balsa manteña que vieron los españoles iba navegando hacia el Norte cambiando una variada mercancía de ricos textiles, chaquiras, objetos de oro, plata y cobre y vasijería negra, entre otras cosas, por una concha roja carmín que, pesándola en balanzas romanas la valoraban estos nativos por encima del oro (ibid:3).

En el período de Desarrollo Regional (500 AC a 500 DC) se ubican las culturas Guangala, Bahía y Jama Coaque. Destaca el uso de los metales y el mejoramiento de técnicas de trabajo en piedra. En cuento a la organización social, vienen a consolidarse los señoríos étnicos: sistemas verticales con una jefatura bien definida y miembros o grupos especializados en ciertas labores. Por lo tanto existía una división social del trabajo bien establecida por géneros y oficios.

Las muestras de la cultura Bahía nos hablan de una forma de urbanización bastante desarrollada en sitios especialmente aptos para desarrollar una forma de vida basada en la pesca, la agricultura y el comercio.

Igualmente, la cultura Guangala muestra un patrón de desarrollo que deviene en el crecimiento demográfico de algunas urbes a orillas del mar, más de 5.000 habitantes, y una jerarquización social rígida. La alfarería suntuaria, el trabajo en conchas y piedras, la orfebrería, producción textil, pesca, buceo, navegación en alta mar y comercio están controlados por especialistas. Se ha avanzado hacia una agricultura intensificada de maíz con excedentes, sistemas de almacenamiento y distribución. Reaparecen los anzuelos de concha de perla, pero ahora en forma de signos de interrogación con ranuras para atarlos en vez de las medias lunas de Machalilla.

En el Período de Integración (500 a 1500 DC) encontramos la cultura Manteña que, heredando el desarrollo de las fases anteriores, presenta importantes concentraciones urbanas, un notable arte en la navegación y una expresión religiosa muy destacable que se visualiza en el culto a ciertos animales y a la diosa Umiña. En Agua Blanca destaca la presencia de sillas de piedra labradas en forma de  que llevan altos relieves geométricos o con representaciones animales. Estas sillas habrían denotado un poder religioso o político, dependiendo de si representaban un felino o gente en la base, y se encontraban en lugares arqueológicos selectivos, mostrando en donde se asentaban los núcleos de poder. El modelo urbano de Agua Blanca tiene forma de  y que ésta es una forma ampliamente extendida en la costa de los países andinos.

Algunos autores han destacado la presencia incaica en la zona correspondiente a estos señoríos y en la Isla de la Plata, lo cual estaría marcado por algunos objetos encontrados en un enterramiento en este último lugar y por un ritual de posesionamiento (el capac hucha) que se habría realizado para señalar el límite del Chinchasuyo (la parte Norte del Tahuantisuyo).

A inicios del siglo XVI, llegaron a la costa central del Ecuador, conquistadores españoles y hallaron establecida una población, denominada ~~M~~Manteño de Salangome+. Este era un complejo de ciudades desde cuya capital, Salangome, se ejercía el control administrativo, político y religioso de la zona.

La presencia española en la zona data del año de 1526 aunque Portoviejo fue fundado en 1535 la provincia de Manabí no fue intensamente ocupada debido a las condiciones climáticas y a las incursiones de piratas por las costas que diezmaban las poblaciones y acababan con los recursos

almacenados. La forma de vida de los antiguos pobladores basada en el comercio por mar, fue reemplazada por otra más centrada en la agricultura y la gran propiedad. Por condiciones sociales, económicas y políticas la costa no concentró grandes contingentes de población sino después del siglo XX.

Entre 1540 y 1830 predominan las actividades agro pastoriles y pesqueras, empieza a desarrollarse un comercio de artesanías (sombreros de paja, hamacas) Las sequías, el clima malsano y la carencia de metales preciosos no hicieron a la zona atractiva para el asentamiento de población hispana, por lo cual la población sigue siendo dispersa. Jipijapa, sin embargo, llega a tener relevancia por su vinculación con Santa Elena.

La época de la independencia muestra un reforzamiento de la ocupación en la zona interior húmeda especialmente concentrada en las riberas de los ríos. La agro exportación cambia los patrones productivos, destaca el Caucho, el Palo de Balsa y el Cacao. A principios de siglo aparte de Manta, Machalilla y Puerto Cayo ya destacan como puertos importantes.

La agricultura se ha erigido como la principal actividad económica de la provincia pese a la vulnerabilidad que le otorgan fenómenos naturales como la sequía. La movilización de la población hacia los bosques húmedos y la apertura de caminos vecinales para sacar la producción exportable y para el mercado interno son la nota más características después de 1950. El desarrollo industrial y la población urbana de Manabí se concentran en el eje Manta - Montecristi - Portoviejo, fuera de este existen zonas agrícolas prósperas (productoras de Café, Abacá, y otros productos tropicales).

El modelo agro exportador que caracterizó al país en los siglos XIX y XX tuvo varias expresiones en la provincia y sucesivamente las tierras más productivas fueron utilizadas para cultivos comerciales como el Cacao, el

Banano, etc. Mientras tanto las tierras cubiertas por bosque seco, quedaron un tanto al margen del desarrollo económico y social constituyéndose en una especie de relictos o áreas de refugio de una forma de vida elemental y de los últimos vestigios de cultura tradicional.

No obstante la escasa vocación productiva, estas tierras fueron apropiadas por terratenientes que obligaron a una movilización de las poblaciones sobre diversos puntos del espacio de la ahora Parque Nacional Machalilla. Una de las grandes propiedades fue la hacienda Agua Blanca que terminó siendo entregada no oficialmente a sus trabajadores quienes reclamaban herederos directos de los antiguos pobladores.

5. IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MACHALILLA

A efecto de precisar la importancia de la creación y existencia del Parque Nacional Machalilla, y teniendo en cuenta que el mismo está compuesto por una parte terrestre y otra marina, se ha considerado conveniente subdividir el tema en ambas zonas,

5.1. Área Terrestre Del Parque Nacional Machalilla

El Parque Nacional Machalilla es un verdadero museo natural de la Historia Precolombina del Ecuador y Sudamérica. En esta zona se han encontrado varios sitios que contienen contundente evidencia arqueológica de las más importantes culturas de la costa ecuatoriana. Existen excavaciones arqueológicas en una área pequeña dentro del parque conocido como Agua Blanca, el asiento antiguo de culturas sucesivas, Valdivia, Guangala, Bahía, Chorrera y Manteña, estos hallazgos han probado que el área de Machalilla constituyó un centro de comercio marítimo importantísimo a nivel regional en la época precolombina de Ecuador y Sudamérica.

El Parque Nacional Machalilla además aloja uno de los hallazgos arqueológicos más importantes en el Andes Norteño con más de 100 sitios remontados al Mante, una cultura que residió en el área entre 500 y 1500 D.C. Existen además hallazgos de la cultura Valdivia, posiblemente el asentamiento humano más antiguo de Sudamérica; estos hallazgos han probado que al área de Machalilla constituyó un centro de comercio marítimo importantísimo a nivel regional. Actualmente, se cuenta con importantes sitios arqueológicos que conservan restos de dicha cultura, especialmente a lo largo del Valle de Julcuy; y también, de culturas más antiguas predecesoras de la Manteña, como la Valdivia, considerada la más antigua de Sudamérica (2600-1650 a.C.) y la Chorrera-Engoroy (1330-660 a.C.) donde resaltan artículos como las famosas Venus de Valdivia.

Aparte de su riqueza arqueológica, es necesario mencionar su riqueza de flora y fauna, así por su flora se puede clasificar la vegetación en tres categorías: bosque lluvioso, bosque seco y muy seco. Las especies vegetales más prolíficas son la Balsa, la Palma, el Guayacán, el Cactus, la Enredadera, el Árbol de Seda Natural, y el Miraguano. En sus partes bajas existe el único bosque seco tropical de América del Sur; y en sus partes más altas, en cambio, presenta vegetación mucho más consistente con especies típicas del bosque húmedo tropical.

Con respecto a su fauna, se puede mencionar la existencia de aves de costa junto a monos y venados (en el territorio cercano al mar); también cuenta con lobos de mar y ballenas jorobadas. Ecuador al igual que Argentina, es el mejor lugar para observar a las ballenas jorobadas. Desde junio a septiembre, la Isla de la Plata se convierte en el escenario de cientos de ballenas que vienen del Antártico para engendrar en las aguas tropicales de la costa ecuatoriana. La ballena jorobada por su comportamiento se la ha denominado el "payaso del mar". Las jorobadas hacen una variedad de sonidos bajo el

agua y es posible escucharlas con un hidrófono, con lo cual se agrega una nueva dimensión a la experiencia visual.

En las partes altas del Parque Nacional Machalilla encontramos al mono aullador negro y la serpiente coral, guantas, iguanas y pumas. Pájaros tropicales como los loros, pelícano, fragatas y una gama amplia de cactus y árboles.

5.2. Area Marina Del Parque Nacional Machalilla

El perfil costero del Parque Nacional Machalilla es una plataforma continental que presenta bahías y ensenadas que se intercalan con acantilados rocosos altos y subverticales. (Programa de Manejo de Recursos Costeros, 1987). Los acantilados se encuentran intensamente erosionados por la acción del mar y del viento. En ciertas áreas se forman estrechas playas de formación arenosa y rocosa con pozas intermareales que se encuentran embolsadas con arena gruesa. Existen promontorios de rocas llamados islotes, formando barreras emergidas en costas expuestas, protegidas y semiprotegidas.

Los islotes existentes son:

- Islote Sucre, se encuentra al Norte de Punta Los Frailes;
- Punta Horno de Pan, se encuentra al Sur de Punta Los Frailes;
- Viuda y El Islote, se encuentran más alejados de la línea de la costa y se localizan entre las comunas de Salaite y Puerto Cayo;
- Punta Los Frailes, se encuentra en la zona central del parque, entre los islotes Sucre y Horno de Pan;

- Punta Mala, es la punta más prominente del perfil costero, comprendido entre las comunas de Puerto López y Salango;
- Isla Salango, se encuentra a 500 metros de Punta Piedra Verde, mientras que el Islote Ballena se localiza en el lado noreste de la Isla Salango;
- Islote Los Ahorcados, que no forma parte del Parque Nacional Machalilla, se encuentra alejado de la línea costera y está ubicado a 500 metros de la misma, entre las comunas de Ayampe y Puerto Rico.

Dentro del Parque Nacional Machalilla, se encuentra la Isla de la Plata, cuyo origen es volcánico, tiene pequeñas bahías, y altos acantilados accidentados. El único acceso es a través de Bahía Drake

6. BENEFICIOS DEL PARQUE NACIONAL MACHALILLA

Como se ha mencionado, este parque constituye un centro de estudios y de investigación arqueológica. Así mismo, beneficia a la conservación de los recursos de biodiversidad, terrestre y marina. Es necesario señalar el beneficio turístico del cual trataremos a continuación.

El Parque Nacional Machalilla y su zona de amortiguamiento, es la principal atracción turística de la parte Sur de la provincia de Manabí por su variedad y calidad de recursos naturales y culturales. Existen atractivos de tipo natural insular como la Isla de la Plata y el área marina que ofrece la posibilidad de observación de ballenas. Estos atractivos pueden ser calificados como atractivos focales por constituir elementos distintivos de Patrimonio Natural, adicionalmente existen otro grupo cuyos elementos se les puede denominar atractivos complementarios. Este grupo está formado por los atractivos que constituyen elementos del Patrimonio cultural que no poseen un grado de importancia o singularidad en cuanto a atracción turística y que por sí

solos no ejercen suficiente potencial para motivar el desplazamiento de turistas. Los sitios que poseen este tipo de atractivos en el área de estudio son el sector de Agua blanca por sus vestigios arqueológicos y los atractivos naturales de Los Frailes y el bosque seco tropical.

La administración del Parque Nacional Machalilla, considera que el turismo debe ser orientado al ecoturismo. Constituye una alternativa de ingresos económicos (entradas al parque y concesiones turísticas) tanto para el parque como para los habitantes del sector que al ejercer la actividad turística no realizan ya actividades contra el parque (cacería o tala de árboles) es así mismo fuente de educación a los visitantes sobre la importancia de la conservación.

De acuerdo a los indicadores turísticos del Ministerio de Turismo, en el año 1995, el turismo constituyó el cuarto rubro de ingresos, después del Petróleo, Banano y Camarón. El país en ese mismo año recibió 442.000 turistas. Aproximadamente 282.000 de los 442.000 visitaron las áreas Naturales Protegidas. En 1989 el parque estuvo ubicado en el noveno lugar en cuanto a número de visitantes, en 1995 subió al quinto lugar de visita entre las Áreas Protegidas.

El Parque Nacional Machalilla cuenta con atractivos de apoyo como el centro de Interpretación en Puerto López, paseos a caballo en Agua Blanca, miradores naturales como el de Los Piqueros y Salaite.

La región continental cuenta con un conjunto de atractivos turísticos potenciales. Sectores como Salaite, Las Goteras, constituyen lugares que albergan elementos a ser visitados pero que han quedado relegados a segundo plano por la falta de infraestructura de apoyo directo. Durante los últimos años y debido al crecimiento anual de visitantes, se han establecido

organizaciones que promueven el desarrollo de la actividad turística en el sector. La creación de estas, se orienta principalmente a captar mayores beneficios de la actividad turística mediante el establecimiento de locales de albergue, bebidas, alimentos, transporte terrestre y marino, agencias de viajes, guías de turismo, etc. En Puerto López, funciona la Asociación de Servicios Turísticos de la Zona Sur de Manabí, que como consta de su Estatuto su objetivo es *laborar por el sólido desarrollo de la actividad turística en armonía con los intereses de los asociados, luchando por la defensa de éstos como personas naturales o jurídicas*. La Asociación considera que es importante la constante coordinación con la administración del parque a fin de evitar duplicaciones y dispendios de esfuerzos.

Sin embargo, el turismo puede causar impactos negativos, la constante visita de turistas puede causar degradación ambiental especialmente por la basura arrojada, así como deterioro de flora y fauna. Actualmente no se han detectado problemas graves por la actividad turística.

7. FUTURO DEL PARQUE NACIONAL MACHALILLA

Existe una serie de conflictos por los que atraviesa el Parque Nacional Machalilla en relación al uso de los recursos marinos-costeros.

Se evidencian insatisfacciones relativas a los recursos marino-costeros, que han sido expresadas por lo pobladores del parque, éstos son:

- El incremento de los impuestos por lo predios urbanos que el municipio de Puerto López realizó, dadas las condiciones económicas de los poblaciones provocó un gran malestar y rechazo por parte de la población.
- En Salango, la presencia de la fábrica La Polar y sus desechos eliminados general una gran insatisfacción. En 1995, en la época de Carnaval,

el pueblo de Salango tomó medidas de hecho en contra de la empresa. El resultado fue que la empresa Polar enjuició a 8 personas, que fueron los que organizaron la toma de la fábrica y se les cobró una multa de 60 millones de sucres por los 3 días que no laboró la fábrica. Para finales de 1997, el Estado, por intermedio de la Gobernación, pidió a la fábrica que instale una planta de mitigación de agua y humo. La empresa ha cumplido en parte las exigencias señaladas, pero es de señalar que planta no constituye una fuente de trabajo para la gente local.

Mediante un diagnóstico realizado por las autoridades del parque en 1989, se identificaron los siguientes puntos como los principales problemas del Parque Nacional Machalilla:

- Falta de recursos financieros
- Falta de capacitación del personal
- Problemas legales por tenencia de la tierra entre el Parque y pobladores
- Falta de personal técnico-administrativo
- Falta de coordinación institucional y apoyo político-administrativo

El Ministerio del Ambiente ha recogida estas observaciones y ha implementado las medidas necesarias para solucionarlas, así se han aumentado el personal, se les ha brindado talleres de capacitación, especialmente en dirección de grupos turísticos.

Además existen problemas relacionados a la protección, aprovechamiento y deterioro de la vida animal. Merecen atención también los problemas que tienen que ver con protección, aprovechamiento y deterioro de

la vegetación, seguidos por los problemas que afectan a los suelos. La tala ilegal del bosque ha sido tradicionalmente el problema principal que ha enfrentado el parque Machalilla, dado que contiene maderas valiosas y que, al mismo tiempo, el resto de la región en que se encuentra ubicado carece así por completo de cobertura forestal. Las zonas más afectadas son Cerro Matapalo y Cerro la Pólvara.

En cuanto a tenencia de la tierra, la situación de parque es compleja y confusa; las comunas reclaman derechos de propiedad y posesión, y existen también propietarios ausentistas. En lo referente a la población humana, esta es escasa, los pocos pueblos cercanos como Puerto Cayo, Machalilla, Julcuy, y Puerto López proporcionan el acceso al lugar, este último es el centro de operaciones para los administradores del Parque, así como de hoteles para turistas.

Organismos privados en unión con comunidades locales de Machalilla, trabajan para salvaguardar los recursos naturales y sitios arqueológicos del Parque Nacional, a través de mejoras tecnológicas agrícolas, educación medio ambiental y proyectos de reforestación. Actualmente se encuentran dentro del parque varias asociaciones, cooperativas, posesionarios y comunidades, que afectan con sus usos tradicionales agrícolas y madereras alrededor de 23.000 hectáreas, esto es más del 50 % de la superficie terrestre del parque. Desde 1986 el área dispone de un Plan de Manejo, que fue estructurado en una nueva versión en los años 1995 a 1997 y finalmente lanzado en 1998.

En vista de la desatención gubernamental, las autoridades del parque han buscado financiamiento y ayuda externa, es así como el Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica asesora en cuanto se refiere a la administración del parque desde el año 1992 en la implementación de los planes de manejo. Existen proyectos alternativos que incluyen huertos



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

familiares y comunales, sistemas agroforestales, criaderos de pollos, pesca artesanal, vivero forestal, reforestación, criadero de venados en semicautiverio y proyectos de turismo. Se pone énfasis en la rentabilidad de los proyectos, para lograr a lo largo el autosustento de las actividades y una considerable mejora de las condiciones económicas de vida de los pobladores. Al mismo tiempo, se espera el ordenamiento de las actividades tradicionales y no tradicionales de uso dentro del área a través de una zonificación comunal y en general una disminución paulatina de la todavía alta presión a los recursos naturales.

CAPITULO V

LA ISLA DEL COCO

5. SITUACIÓN TERRITORIAL

Dentro de la Constitución de Costa Rica, artículos 5 y 6 se establece lo siguiente:

Artículo 5.- El territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá.

Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888, con respecto a Nicaragua, y el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén de 1 de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá.

La Isla del Coco, situada en el Océano Pacífico, forma parte del territorio nacional.

Artículo 6.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.

Como se aprecia, la Isla del Coco, es tan importante para el gobierno costarricense que ha sido expresamente incluida dentro del ordenamiento constitucional.

Administrativamente está constituida como el Distrito 10 del cantón Puntarenas de la provincia del mismo nombre. (Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de abril de 1970). La isla del Coco fue constituida en Parque Nacional el 22 de junio de 1978 (Decreto Ejecutivo 8748-A). La UNESCO, el 04 de diciembre de 1997, la declaró como Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad; posteriormente, en mayo de 1998 fue declarada como Humedal de Importancia Internacional (Sitio RAMSAR).

La Isla del Coco se localiza en la coordenada promedio de 05-30-57 de Latitud Norte del Ecuador y 87-03-40 de Longitud Oeste de Greenwich. Se localiza en el Océano Pacífico, al suroeste de Costa Rica, a 532 kilómetros de la costa. Tiene una extensión de 24 km² en su área terrestre. La temperatura promedio es de 25,5 C y llueve hasta 7.000 mm al año. Tiene un régimen de lluvias extremas y de manera permanente en el transcurso del año, no es muy apreciable estrictamente un período seco que dura desde los meses de enero a marzo (período seco).

5.1. Superficie y Condiciones Geomorfológicas

Es el parque nacional más aislado de Costa Rica. Su origen es volcánico, además es la única parte de la placa tectónica de Cocos que aflora de la cadena de volcanes submarinos que se extiende desde las Islas Galápagos hasta la fosa mesoamericana en el sector sureste de Costa Rica. Constituye la cumbre de una montaña que se levanta desde el fondo del mar hasta los 634 metros, que es la altura del Cerro Iglesias. Se formó por una sucesión de procesos volcánicos que provocaron el levantamiento del lecho marino. Se

cree que la lava fluyó formando las rocas basálticas predominantes mientras que la roca volcánica fue creada por explosivas erupciones periódicas.

Por su condición de isla oceánica, genera a su alrededor un radio de 200 millas náuticas de mar patrimonial, que permite establecer aproximadamente unos 290.000 km² de zona económicamente exclusiva, la cual, no solo delimita la soberanía nacional costarricense con Ecuador, Colombia y la Comunidad internacional en alta mar, sino que, le da al país acceso a una rica diversidad de especies pelágicas de pesca de gran interés comercial. Su ubicación geográfica y marina le confieren gran relevancia a nivel oceanográfico y climatológico para la investigación científica y el monitoreo ambiental, ligada a fenómenos como El Niño y a los efectos de la Zona de Convergencia Intertropical.

El nombre Isla del Coco, o como aparece en mucha cartografía internacional **Cocos** quizás se refiera no tanto a la existencia de la cosmopolita Palma de frutos de coco, sino porque la isla en sí es similar a un Coco, cargada de agua potable, de hecho, punto de abastecimiento de navíos a los largo de la historia. Los ríos de mayor longitud son el río Genio que desemboca en la Bahía Wafer, el Río Iglesias que desemboca en la Bahía Iglesias y el Río Catan que desemboca en la bahía del mismo nombre.

Dada su ubicación a una distancia considerable del continente y al no tener contacto directo con él, se le denomina Isla Oceánica. Por esta condición la diversidad de especies es baja, tanto en flora como en fauna, sin embargo, protege varias especies endémicas. La especial combinación geológica, climática, oceanográfica y ecológica, hacen de la Isla del coco un laboratorio natural único en el mundo. La diversidad del ecosistema y microclimas provee numerosos nichos ecológicos, que dan soporte al alto endemismo. Con

aproximadamente un 16% de especies endémicas se considera como una de las cuatro regiones del país con mayor endemismo.

La isla está cubierta por un bosque siempre verde muy denso. Presente una vegetación exuberante con un alto endemismo. De las 235 especies de plantas que posee, 60 son endémicas (10 especies vasculares terrestres, 48 especies no vasculares y 17 especies de Helechos) y 90 especies de Hongos. Sobresalen tres especies endémicas: El Palo de Hierro (*Sacaglotis holdridgen*), El Guarumo (*Cecropia pittier*) y la Palma de Coco (*Rooselveltia franfliana*).

La fauna silvestre es reducida y poco diversa. Alberga cinco especies endémicas de vertebrados: El Cuclillo de Coco (*Coccyzus ferrugineus*), el Mosquerito de Coco (*Nezotriccus ridwayi*), el Pinzón de Coco (*Pinaroloxias inornata*), el Anolis de Coco (*Norops towsendi*), el Geko (*Sphaerodactilus pacificus*), y un invertebrado endémico: el Escorpión de Coco (*Opistocautus valeroi*).

El mar alrededor de la isla es un sitio importante para la reproducción de especies marinas. Constituye un humedal marino costero, y lo más significativo es la protección de la zona marítima terrestre y la existencia de especies de corales y peces de gran importancia. Existe una diversidad marina: Mantas, Rayas, Delfines, Corales invertebrados, 27 especies registradas de tiburones, donde predominan los Tiburones Punta Blanca (*Trigenodon Obesus*), el Azul, el Tiburón Martillo (*Sphyrna lewinni*), para muchos el máximo atractivo de la isla, junto con el tiburón ballena (*Rhincodon typus*). Además se reportan 510 especies de moluscos de los cuales el 7% son endémicos, 57 especies de Crustáceos, 5 especies de Reptiles (2 endémicas y 3 Tortugas marinas), 382 especies de insectos (64 endémicos), 97 especies de aves registradas (12 residentes, 3 endémicas y 3 en peligro de extinción), 3 Arañas; más 200 especies de peces registradas: Tiburones, Atún, Mantas, Rayas, etc, que

incluyen 5 peces de agua dulce (3 endémicas: el Gobio . *Sicydium cocoensis*-, el Chupapiedra . *Gobiesox fulvus*- y la Guabina . *Eleotris picta*-) y 18 especies de corales.

5.2. Importancia de la Isla del Coco en el contexto de la Reserva Marina de Galápagos.

Por su tamaño y aislamiento la Isla del Coco constituye uno de los sitios naturales menos alterados por el hombre, con un alto endemismo y una gran diversidad biológica. Su condición de parque nacional y de área de conservación marina hacen de ella un hábitat protegido para muchas especies pelágicas migratorias, entre ellas el Tiburón Sedoso (*Carcharhinus falciformis*), el Tiburón de Galápagos (*Carcharhinus galapagensis*), el Tiburón Punta Blanca (*Carcharhinus albimarginatus*) y el Tiburón Volador o Punta Negra (*Carcharhinus limbatus*). Todas estas especies se encuentran en la actualidad altamente amenazadas por la actividad pesquera.

Su ubicación estratégica brinda al país la oportunidad de ampliar su zona económica exclusiva en 200 millas de mar alrededor de su pequeño territorio. Lo anterior confiere a la isla especial importancia nacional e internacional, dándole un alto valor científico, ecológico, económico (por su gran riqueza pesquera y la amplia zona económica exclusiva) y político (por su posición estratégica).

Isla del Coco, constituye la única expresión terrestre de la cordillera de Cocos, (acompañada por otras formaciones como Islas Galápagos y Malpelo), es un ejemplo excepcional de isla localizada cerca de un centro de distribución de especies, donde el trabajo geológico puede ayudarnos a comprender e interpretar procesos globales relacionados con la dinámica del suelo oceanográfico y de la cordillera. La combinación de los altos niveles de precipitación y su quebrada topografía apuntan a la formación de múltiples ríos

y riachuelos que proveen las condiciones para el mantenimiento de un bosque húmido y de ecosistemas boscosos costeros. (Gobierno de Costa Rica, 1996, Nomination for inclusion in the World Heritage List of Natural Properties, Documento Propuesta ante la UNESCO. San José.)

La influencia de un complejo sistema de corrientes marinas, de las cuales la más relevante es la contracorriente ecuatorial del Norte, y los regímenes oceanográficos y atmosféricos resultantes, permiten conservar procesos ecológicos en bosques tropicales y ecosistemas coralinos que no se encuentran en sitio alguno del Sudeste Pacífico. Asimismo, promueven el potencial de Isla del Coco para la conducción de investigación científica, la recreación y la educación. Adicionalmente, Isla del Coco constituye la única isla oceánica de Centroamérica y es considerada una de las islas inhabitadas más grandes del mundo.

Actualmente cuenta con una decena de habitantes, en su mayoría funcionarios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación quienes protegen las riquezas del lugar.

5.3. Riqueza Biológica

Isla del Coco alberga más de 1.300 especies animales (marinas y terrestres) endémicas y de paso, de los cuales se conocen 228 mamíferos (10 terrestres introducidas y 5 marinas), 600 de moluscos marinos, más de 260 especies de peces marinos (27 endémicas), 32 de Corales, 235 especies de plantas (10 especies vasculares endémicas y 48 no vasculares con 17 especies endémicas de Helechos), 362 especies de insectos y 85 de Hongos, entre otras.

Existen cinco especies de mamíferos terrestres introducidas durante las expediciones realizadas en los siglos XVII y XVIII que representan serias

amenazas para el mantenimiento de los ecosistemas terrestres y marino: el Cerdo cimarrón (*Sus scrofa*), el Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), la Rata (*Ratus ratus*), la Cabra (*Capra hircus*) y el Gato doméstico (*Felis catus*).

Adicionalmente, algunas especies endémicas de vertebrados terrestres son la Lagartija anolis (*Norops townsendii*), el Geko (*Sphaerodactylus pacificus*), el Pinzón (*Pinarolozias inornata*), el Cuclillo (*Coccyzus ferrugineus*) y el Mosquerito (*Nesotriccus ridwayi*).

La cobertura vegetal de la isla es densa, con un alto endemismo (estimado en un 30%). Las plantas más comunes son el Palo de hierro (*Sacoglottis holdriedgei*) y el Aguacatón (*Ocotea ira*). El sotobosque se caracteriza por la presencia de Algas, Musgos y varias especies de Helechos. Las Epifitas son comunes desde las zonas costeras hasta las altitudes de Cerro Iglesias y otros cerros.

Las pequeñas islas y rocas situadas en zonas aledañas proveen las condiciones idóneas para el desarrollo de procesos de anidación de colonias de especies de aves migratorias como *Sula leucogaster*, *Sula Sula*, *Fragata*, etc.

La Fauna marina, sin embargo, es considerada la característica más exótica e interesante de Isla de Coco. Antes de 1983 se encontraban comunidades y arrecifes de Coral que estaban entre los más desarrollados del Pacífico Oriental. De las 30 especies de Coral registradas nueve ocurren a profundidades superiores a 30 metros. Pero como resultado de las altas temperaturas del agua durante el fenómeno del Niño en 1982 y 1983 se estima que el mismo ha muerto en un 90 % (Garrison, Ginger, 2000. Peces de la Isla del Coco, Inbio. San José). La mayoría de las especies de peces de Isla del

Coco se encuentran sólo en el Pacífico Oriental Tropical y muy pocas en ambas vertientes del Istmo de Panamá. Otras especies son circunstpocales y otras son arrastradas por la contracorriente ecuatorial del Norte desde el Indopacífico. (Ibid.).

7. HECHOS HISTÓRICOS Y AMBIENTALES

El territorio insular fue descubierto en 1526 por el piloto español Juan Cabezas. En 1556 ya figuraba en el planisferio de Nicolás Deslines como la Isla del Coco. Según la historia desde el siglo XVII y XVIII la isla fue refugio de piratas y corsarios donde escondieron varios tesoros.

La presencia costarricense en la isla data de 1832, cuando el entonces gobernador Juan Mora Fernández mandó un barco a rescatar un naufragio chileno. La posesión oficial de ese territorio no se dio sino hasta septiembre de 1869 al izarse por primera vez la bandera nacional.

La primera expedición científica nacional fue en 1898, cuando el presidente Rafael Iglesias envió a un grupo liderado por los investigadores Anastasio Alfaro y Henry Pittier. Por vez primera, entonces, se recomendó proteger la valiosa riqueza natural de la isla y además, cerrar la colonia penal que llevaba seis años operando allí.

Entre los más renombrados huéspedes se menciona al pirata Edward Davis (1684) quien saqueó León de Nicaragua; a Benito Bonito (1820) y al capitán William Thompson (1821) de quien se dice haber desaparecido el tesoro de Lima, Perú. Tal es la fama de estos relatos, que la isla ha llamado la atención de buscadores de tesoros en numerosas expediciones nacionales e internacionales, por lo que, también se le conoce como la Isla del Tesoro.

En el año 1869, el Presidente de la República don Jesús Jiménez reclamó la Isla como territorio nacional y en ejecución de su mandato (Acuerdo Ejecutivo No. 14 del 21 de agosto de 1869) el Teniente Rafael Oreamuno tomó posesión de ella y por primera vez se enarboló la bandera de Costa Rica en la Isla del Coco, asimismo desde ese año se ejerce soberanía sobre la misma. Más adelante, la Constitución Política de la República, del 7 de noviembre de 1949, en el párrafo 3ro, artículo 5to, cita a la Isla del Coco como territorio nacional.

Dentro de los hechos y personajes históricos que podrían llamar la atención está el del nombramiento del Teniente y Gobernador de la Isla al Alemán Augusto Gissler en 1897, quien desde tres años antes había formalizado con el gobierno la colonización de la Isla. La Isla registra un sin número de leyendas en torno a los tesoros escondidos que de alguna manera han quedado registradas en la misma, con los vestigios de impresiones en las rocas escritas por visitantes, de aquellos que en alguna oportunidad estuvieron por ahí tras algún tesoro escondido. El mismo Gissler, el ermitaño, perseveró durante 17 años junto con su esposa en busca de tesoros, sin encontrarlos, además de buscar colonizarla. Desde 1994 por un Decreto Ejecutivo las concesiones gubernamentales de búsqueda de tesoros están suspendidas.

La Isla del Coco fue constituida por el gobierno de Costa Rica en Parque Nacional el 22 de junio de 1978, mediante Decreto Ejecutivo 8748-A, con el fin de proteger adecuadamente su riqueza marina, en 1984 se ampliaron los límites del parque a 5 kilómetros y en 1991 a 15 Kilómetros alrededor de la Isla.

La Isla sirvió como base naval del gobierno costarricense desde 1978 hasta 1990 cuando la administración fue concedida al entonces Servicio de Parques Nacionales. Actualmente con la excepción de los guarda parques que

se turnan par asegurar su protección, se mantiene deshabitada, aunque es visitada regularmente por pescadores, científicos y turistas.

En 1992 el Servicio de Parques Nacionales tomó posesión del área, desde entonces Isla del Coco cuenta con un sistema de vigilancia alrededor de la misma, en la franja marina de 15 kilómetros (8.3 millas) establecidos por Decreto Ejecutivo.

En 1995, la isla fue legalmente declarada área de conservación, incluyendo sus componentes marino y terrestre.

En un esfuerzo del gobierno de la republica, de la fundación amigos de la Isla del Coco y de destacados científicos nacionales e internacionales se logró que en 1997 la UNESCO la declarara sitio de patrimonio natural de la humanidad. Posteriormente, en mayo de 1998 fue declarada como ~~%~~humedal de importancia internacional+(sitio RAMSAR). El área de la Isla del Coco es de 24 kilómetros cuadrados (2.400 ha.) y agrega una superficie marina de 972 km² de protección absoluta (97.350 ha) la elevación máxima es el cerro Iglesias con 575 msnm, localizado al Suroeste.

El área de conservación marina de la Isla del Coco (ACMIC) del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) es el ente regulador de la protección de la Isla, así como del manejo y conservación. En la Bahía Wafer se ubica la villa Beatriz que es un puesto administrativo, da albergue a voluntarios y científicos, además sirve de vivienda permanente a los guarda parques que pasan ahí de 30 a 45 días laborando antes de ser relevados. Cuenta con servicios de apoyo como instalaciones, senderos, duchas, agua potable, miradores, sitios de buceo, primeros auxilios y sistemas de radio comunicación, teléfono vía satélite.

La isla también funciona como un lugar de descanso y de refugio para algunos pescadores que se aventuran a llegar y que pescan en el área de influencia.

En la actualidad está prohibida la pesca comercial y deportiva, la introducción de especies de plantas y animales, la contaminación y la alteración del medio ambiente, no se permite acampar, así como otras actividades y prácticas ilegales, esto con base en el marco jurídico que sustenta el manejo y protección de las áreas silvestres protegidas del país, creadas por el gobierno de Costa Rica y ejecutado por el personal del parque.

En la isla se dan cita una gran cantidad y variedad de embarcaciones dedicadas al transporte desde diferentes puntos del litoral pacífico costarricense. El viaje hasta ella tiene una duración de 36 horas aproximadamente a una velocidad de 9 nudos por hora. Actualmente, se desarrolla una gran actividad de turismo recreativo, naturalista y científico por la atracción que ejercen las bahías Chatham, Wafer e Iglesias, especiales para buceo submarino recreativo, actividad favorita de los turistas, además de otras riquezas naturales que encierra la isla. El mayor interés de los visitantes es el recurso marino.

Existen tres bahías especiales para buceo: Bahía Chatham, Iglesias y Wafer, además se puede bucear en las inmediaciones de las islas Pájara, Manuelita y Roca Sumergida.

7.1. Futuro de la Isla dentro del Sistema y Corredor Ecológico

Los retos a los que se enfrentan quienes lideran iniciativas en beneficio de la Isla del Coco se pueden agrupar en seis tipos:

1. Físicos, climáticos y geográficos.- Estos se refieren específicamente a las condiciones prevalecientes en la Isla, sus agitadas aguas, escasos sitios de anclaje y difíciles condiciones de acceso. El transporte de funcionario, voluntarios e investigadores así como de las provisiones necesarias para su estadía en la Isla dependen de la disponibilidad de sitios en los barcos de turismo que la visitan regularmente.

2. Ambientales.- La presencia humana limitada ejerce una presión sobre los recursos marinos del área. La frecuente permanencia de pescadores específicamente afecta las principales especies pelágicas de pesca, a saber, el Tiburón, el Dorado, el Atún, el Wahoo, el Marlin, la Vela, el Pez Espada y el Pargo. Adicionalmente, el anclaje de los barcos y la limitada actividad turística como el buceo recreativo tienen efectos sobre las frágiles comunidades coralinas.

3. Administrativo - Financiero.- Desde que el Ministerio del Ambiente de Costa Rica, asumió la administración del parque en 1990 se ha contado con escaso apoyo de otras instituciones gubernamentales para el control y el manejo de temas asociados a su protección como territorio insular de Costa Rica. Así mismo, los recursos económicos y humanos resultan insuficientes para las necesidades actuales, trayendo consigo una dinámica de corto plazo que limita el potencial de crecimiento y desarrollo insular. Las características antes señaladas y las categorías de manejo y protección que la revisten hacen de la Isla del Coco un sitio cuya visitación es restringida y sumamente baja, estimada en unos 2.500 visitantes por año, lo cual dificulta la generación de recursos vía derechos de buceo, anclaje y admisión.

4. Informativos.- La escasa información resultado de investigaciones científicas y sociales realizadas en la Isla del Coco no ha respondido a una estrategia de investigación. Esto ha sido una limitante en la medida en que el

proceso de toma de decisiones ha carecido de información de base que la fundamente. Un ejemplo de ella lo presenta la ausencia de conocimiento sobre el impacto de especies de mamíferos introducidos hace varios siglos a la Isla, su erradicación constituye un reto principalmente por su posible impacto sobre las especies endémicas y los ecosistemas terrestre y marino. La ausencia de información específicamente sobre los campos de la oceanografía, la meteorología y la biodiversidad marina limita el adecuado manejo del parque.

5. Infraestructura adecuada.- En la actualidad se carece de las instalaciones y equipos requeridos para realizar exitosamente actividades e investigación y monitoreo del ambiente terrestre y marino y su relación con el clima. Se hace necesario contar con las instalaciones, equipo y otras facilidades para ofrecer una estadía adecuada a los investigadores y visitantes a la Isla.

6. Calidad de vida.- El recurso humano que realiza labores de vigilancia, protección, atención a visitantes y apoyo a éstos carece de las condiciones básicas para gozar de una adecuada calidad de vida. El desarraigo familiar, los bajos salarios, las limitadas actividades recreativas que la Isla ofrece, su exposición a situaciones de emergencia carentes de los mecanismos para hacerles frente, entre otros factores, representan situaciones que requieren una pronta solución (Bolívar, Y. Rovinski y E. Wo Ching. 2000. La Pesca en la Isla del Coco, Fundación Amigos de la Isla del Coco, y Área de Conservación Marina Isla del Coco, San José).

Con el fin de promover la investigación científica como eje central de desarrollo de Isla del Coco se han identificado una serie de áreas que cuentan con un gran potencial, entre ellas la biodiversidad marina, el vulcanismo, la atmósfera y el clima. Próximamente se iniciará un estudio tendente a confirmar estas áreas de estudio y a identificar posibles centro de investigación,

universidades y organizaciones no gubernamentales con interés explícito en apoyar la investigación. En la promoción del desarrollo científico se prevé el establecimiento de una estación biológica o laboratorio debidamente equipado para albergar a una quincena de investigadores, para lo que es necesaria la instalación de sistemas de comunicaciones que permitan la comunicación y transferencia de datos vía Internet y el aprovisionamiento eléctrico de forma permanente, así mismo, e prioritaria la búsqueda de recursos para adquirir y mantener la embarcación para trasladar al personal del parque, a voluntarios e investigadores y las provisiones y equipos entre el litoral continental costarricense y la isla.

En la puesta en marcha de este plan de desarrollo la fundación amigos de la isla del coco y el área de conservación marina isla de coco, que son los principales actores de la isla, unen esfuerzos en la elaboración de proyectos y su ejecución conjunta. Las iniciativas desarrolladas buscan minimizar el impacto de los retos antes mencionados, así como consolidar un fondo en fideicomiso, en el que hay 180.000 dólares que garantice la conservación de este santuario natural. Se busca el establecimiento de alianzas estratégicas con diversos sectores de la sociedad local e internacional: centros de investigación científica, empresas privadas, entidades gubernamentales, organismos financieros internacionales e individuos particulares pueden contribuir en la promoción de isla de coco como centro internacional de investigación científica.

El diseño y presentación de propuestas de cooperación internacional ante gobiernos amigos, ONG's conservacionistas e instituciones gubernamentales, así como la creación de mecanismos de trabajo con el sector empresarial, y la organización de eventos específicos que permitan generar recursos frescos constituyen algunos ejemplos de acciones que se realizan actualmente n beneficio de la Isla.

7.2. Cooperación Local e Internacional

Es imprescindible contar con el apoyo técnico y financiero de autoridades locales y de la comunidad internacional para desarrollar acciones que permitan superar estas limitaciones y poder garantizar el manejo y la protección de la riqueza de isla de coco en el mediano y en el largo plazo. A la fecha, el fondo global ambiental y el fondo francés para el medio ambiente, se ha comprometido a colaborar con aproximadamente 2 millones en la compra de una embarcación y en la conducción de una serie de investigaciones preliminares que permitirán a las autoridades de este parque nacional asumir una toma de decisión basada en información científica. Adicionalmente, el Gobierno de Japón financió la adquisición de equipo de comunicaciones, unidades de generación hidroeléctrica y fotovoltaica y motores fuera de borda, con lo cual se satisfacen muchas de las necesidades actuales en esas áreas específicas. Se espera contar en el mediano plazo con una propuesta para impulsar el desarrollo de la infraestructura requerida para promover la isla como sitio de investigación científica mundialmente. Empresarios catorricenses y extranjeros y otros individuos se han sumado a la causa con donaciones para conducir actividades propias de los programas que se enlistan a continuación:

a. Protección y manejo del recurso marino

La conservación del recurso marino en su estado natural permitirá la promoción de la investigación científica en el sitio. Para ello se requiere fortalecer la capacidad de los funcionarios del parque en el control de la actividad pesquera ilegal en aguas protegidas. Una embarcación rápida y debidamente equipada con sistemas radiales, geo posicionadores y un detector de radioboyas, un radar en la isla, capacitación a los funcionarios en temas asociados al manejo de decomisos, así como una mayor definición

política, son acciones que deben considerarse con miras a lograr la conservación permanente de la riqueza marina de Isla del Coco.

b. Investigación científica

El control y monitoreo de los diversos ecosistemas marinos es fundamental para la promoción de la investigación científica a nivel mundial. Para ello se requiere contar con un reglamento de uso de los recursos marinos y con el equipo básico para efectuar investigaciones (equipo de buceo, compresores de aire, cámara de decompresión, botes inflables, equipo de cómputo, equipo audiovisual y un sistema permanente, entre otros).

c. Educación ambiental y divulgación

Siendo el conocimiento una fuente de cambio culturas, el sector pesquero local, los costarricenses y los ciudadanos del mundo debieran estar informados del rol relevante que cumplen sitios que han merecido la declaratoria de Sitio Patrimonio de la Humanidad y de Humedal de importancia Internacional. Se están desarrollando algunas actividades en este sentido con la colaboración de UNESCO, de The Henry Foundation y de la Corporación de Supermercados Unidos. Entre ellas se incluyen documentales básicos orientados a maestros y estudiantes así como programas radiales y televisivos, actividades curriculares a ser incorporadas al plan nacional de educación formal, campañas locales e internacionales y discos compactos, videos y otros productos promocionales.

d. Seguridad ocupacional y capacitación al funcionario

El desarraigo familiar y social y la exposición a situaciones de alto riesgo son dos factores a considerar en el análisis del quehacer del funcionario adscrito al parque. Se requiere fortalecer su seguridad mediante la adquisición

de seguros generales y específicos para realizar actividades submarinas. El establecimiento de un área de esparcimiento físico y mental, equipo para la atención de emergencias médicas (camillas, equipos de oxígeno, arneses y cuerdas, entre otros), extintores, y señales químicas luminosas, constituyen ejemplos de necesidades concretas.

Por su parte en el área de capacitación se identifican talleres de capacitación policial (migración, aduanas y procesamiento de decomisos) técnicas de navegación, buceo marino, primeros auxilios, programa de intercambios, radiofonía, uso de GPS, mecánica general y cursos de inglés e historia natural y cultural para mejorar la atención al visitante.

e. Sostenibilidad Financiera

Se prevé la consolidación de algunos subprogramas que buscan fortalecer diversos mecanismos para la captación de recursos financiero para la isla. Para ello se han identificado potenciales colaboradores entre los que está el sector empresarial, fundaciones conservacionistas internacionales, agencias de cooperación internacional e individuos. Actualmente se cuenta con cuatro subprogramas liderados por la Fundación Amigos de la Isla del Coco:

1. Fondo Patrimonial: mediante la realización de dos campañas empresariales organizadas por la corporación Más X Menos se ha logrado conformar un capital semilla de 180.000 dólares.

2. Mercadeo de Productos: se está desarrollando la producción y venta de artículos para un amplio público como tarjetas postales, discos compactos, camisetas, afiches, etc.

3. Seminarios y Conferencias. Estos constituyen un instrumento novedoso para generar recursos económicos a la vez que proyectarse como institución en el sector empresarial costarricense. En el año 2000 se produjeron 28.000 dólares por concepto de inscripciones y patrocinios.

4. Subastas de Arte y Aventura: de una primera experiencia realizada en octubre del año 2000 se captaron 7.000 dólares para apoyar al funcionario adscrito al parque.

Prioridades de investigación en el Área de Conservación Marina Isla del Coco (ACMIC):

De acuerdo con la estrategia de investigación del área de Conservación Marina Isla del Coco, elaborada en el mes de julio de 1999, con la participación de un alto porcentaje de la comunidad científica de Costa Rica, representantes de instituciones de enseñanza superior y funcionarios del área de conservación se determinaron para los próximos tres años las siguientes áreas temáticas como prioritarias para orientar la investigación a realizar en el parque nacional Isla del Coco:

Área temática: Vida Silvestre.-

- Recuperar las zonas alteradas y especies desplazadas por la introducción de especies de fauna y flora alógenas.
- Disminuir el impacto de las actividades antrópicas en los ecosistemas terrestre de la Isla.

Área temática: Recursos Marino Costero.-

- Estudiar la biología de los organismos y su ecología (aspectos biofísicos, oceanográficos y clima) y de un manejo relacionado con el recurso marino del área.
- Estudiar el efecto de la acción antrópica sobre los ecosistemas marino-costeros del Parque Nacional Isla del Coco.

Área temática: Gestión y Manejo.-

- Definir a nivel geopolítico y estratégico el rol de la isla del coco en cada una de sus categorías: Parque Nacional, Sitio de Patrimonio de la humanidad y como Humedal Internacional.
- Dar a la Isla del Coco un marco legal nacional e internacional más claro para su control y protección.
- Capacitar a los funcionarios del ACMIC en legislación a nivel nacional e internacional que regula el accionar en la Isla.
- Dotar al ACMIC con el recurso humano y el equipo necesario para asegurar el control y la protección de la isla.
- General información del impacto pesquero y turístico sobre el área de influencia de la Isla del Coco.

El área de conservación Marina Isla del Coco (ACMIC) cuenta dentro del programa Áreas Silvestres Protegidas con el Subprograma de Investigación+ cuya principal función es la dar seguimiento a las políticas, objetivos y actividades propuestas en las diferentes estrategias que el área maneja, como apoyo al manejo y desarrollo integral de conservación, como sitio de Patrimonio Mundial, Humedal de Importancia Internacional y Parque Nacional.

El área cuenta con un Consejo Insular científico, conformado por siete miembros: El señor ministro del Ambiente y Energía o su representante, quien lo preside, tres representantes de la Universidad Nacional y tres representantes de la Universidad de Costa Rica.

Al Consejo Insular le corresponden las siguientes funciones:

- Identificación de las prioridades de investigación en el Parque Nacional Isla del Coco, utilizando como guía el Plan General de Manejo y Desarrollo del Área.
- Aprobar o rechazar las investigaciones que se pretendan desarrollar en el Parque Nacional Isla del Coco.
- Atender las recomendaciones y la verificación del cumplimiento de los proyectos que hayan aprobado y/o estén en ejecución, así como los finalizados, se ajusten a las condiciones originales establecidas, la sugerencia de programas de monitoreo ambiental y de cualquier actividad relacionada con el manejo de los recursos naturales e históricos que se encuentran en el Parque Nacional Isla del Coco.
- Toda investigación a realizarse en el Parque Nacional Isla del Coco, se deberá tramitar por medio de la ventanilla única que funciona en el ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) y acatar lo establecido en el Reglamento de Investigaciones del Servicio de Parques Nacionales, publicado mediante Decreto No. 12329 del 25 de febrero de 1981 y lo dispuesto en la Ley 7313, de Conservación de Vida Silvestre.

Los servicios que brinda el Parque Nacional Isla del Coco, de conformidad con su capacidad instalada tanto a científicos nacionales, extranjeros y estudiantes que deseen llevar a cabo investigaciones en la Isla



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

del Coco en los sectores marino y terrestre son: Información a cargo del personal destacado en el Parque, senderos, duchas, agua potable, miradores, sitios para buceo, sistemas de radio comunicación, teléfono satelital, hospedaje, alimentación, servicios de electricidad y espacio para trabajo de laboratorio, siempre y cuando las investigaciones a realizar sean de interés para el área y estén contempladas dentro del Plan Estratégico de Investigación del Área de Conservación del Parque Nacional.



CAPÍTULO VI

LA CONVENCIÓN DEL DERECHO DEL MAR, CONVEMAR

6. INSTRUMENTO MARÍTIMO INTERNACIONAL

Este instrumento marítimo internacional es quizás el de mayor trascendencia en el mundo. Constituye una verdadera Constitución de la Mares, norma las actividades que en ellos se realizan.

A nivel regional, es decir, en el Pacífico Sudeste, se utiliza la abreviación CONVEMAR para referirse a esta convención, por lo que usará también esta sigla.

El nuevo Derecho del Mar, actualmente vigente en el plano internacional, está constituido por las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebradas en Ginebra desde 1958.

Luego de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, iniciada en 1973, la Convención fue adoptada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982, y abierta para la firma en esa misma fecha, este acto marcó la culminación de 24 años de trabajo, involucró la participación de más de 150 países. Pero no entró en rigor sino el 16 de septiembre de 1994 luego de recibir la ratificación del sexagésimo Estado, conforme lo estipula la misma Convención. Además existió la sensación de incertidumbre que creó el gobierno de Ronald Reagan al oponerse a este instrumento fundamentalmente por las normas relativas a la minería de los fondos marinos extrajurisdiccionales, pues el 17 de diciembre de 1970 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró solemnemente que la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción

nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad independientemente de la situación geográfica de los Estados, especificación contenida en la Parte XI de la Convención.

La Convención entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994. Estados Unidos firmó el acuerdo pero no lo ha ratificado.

La Convención establece que la plataforma continental para todos los Estados ribereños independientemente de sus condiciones geomorfológicas, se extiende hasta 200 millas. De acuerdo con determinados criterios técnicos que se hallan señalados en la Convención es posible extender la Plataforma Continental hasta 350 millas. El Ecuador está incluido entre los 33 Estados de todo el mundo que tienen este privilegio, puesto que la Cordillera de Carnegie es una prolongación de la Plataforma del Archipiélago de Galápagos. Tal posibilidad tiene que ser materia de una recomendación específica de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, organismo creado por la Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha creado un fondo fiduciario a fin de prestar asistencia a los Estados partes de la convención respecto de la preparación de los estudios justificativos de la extensión de la plataforma que deben ser sometidos a la referida Comisión de Límites.

La Comisión además ha creado el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el cual, durante el tiempo que lleva funcionando ha creado jurisprudencia y ha contribuido en el arreglo de controversias.

Una de las razones que llevaron al Ecuador a no suscribir la Convención se refería a la existencia de un tratamiento equívoco para las especies altamente migratorias, entre ellas el Atún, este problema se halla superado por el cambio efectuado en la legislación de los Estados Unidos según el cual

se incluyó al Atún entre las especies altamente migratorias sometidas a la jurisdicción de su zona exclusiva de 200 millas. Y desde el 11 de diciembre de 2001, se halla en vigencia el Acuerdo sobre los peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios de 1995, que entre otros aspectos extiende la competencia de los Estados ribereños para controlar la explotación de las mismas en el área de alta mar adyacente a su zona de soberanía y jurisdicción.

Es necesario mencionar el Acuerdo de Galápagos adoptado por los países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, el 14 de agosto de 2000, ratificado por Chile, cuyo propósito esencial es la conservación de los recursos vivos marinos en áreas de alta mar del Pacífico Sudeste.

Hasta abril de 2002, 137 países y la Comunidad Europea, se han hecho partes de la Convención, por lo que este instrumento tiende a ser cada vez más de aceptación universal.

En cuanto a los países del Sistema del Pacífico Sur: Chile, Perú, Ecuador y Colombia, es de mencionar que Colombia aunque es suscriptor no se ha hecho parte de la Convención ya que tiene preocupaciones por la delimitación marítima con Venezuela. En cuanto al Perú, en la 56 Asamblea General de las Naciones Unidas, en la explicación del voto, luego de que se aprobó la resolución 56/12 Los Océanos y el Derecho del Mar el 28 de noviembre de 2001, el delegado del Perú señaló que su país se ha venido absteniendo en la votación de esta resolución en vista de que aún no es parte en la Convención, pero que en Mayo de ese año el Gobierno Peruano remitió oficialmente al Congreso el proyecto de adhesión a la Convención.⁴ En el caso de Chile, este país es parte de la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI, pero no lo es en el Acuerdo de 1995.

Principales innovaciones

La CONVEMAR contempla una serie de aspectos que a nivel mundial no estaban definidos ni regulados, por lo tanto constituyen innovaciones que facilitan el funcionamiento del régimen jurídico de los mares. Se pueden así mencionar:

- Definición de Mar Territorial y la determinación de su anchura
- Establecimiento de zonas marítimas delimitadas como la Zona Contigua, La Zona Económicamente exclusiva (ZEE), la Plataforma Continental y el Alta Mar.
- Se define al Estado Archipelágico como entidad geográfica, económica y política intrínseca.
- Se establece el régimen de isla, que define a las mismas y establece sus zonas marítimas.
- Se establece libertad de investigación científica y el nuevo régimen de transmisión de tecnología en materias marítimas, Partes XIII y XIV, lo cual permitirá de desarrollo científico y la cooperación técnica entre los Estados.
- Se plantean mecanismos para la solución de controversias, Parte XV, que establece la obligación de resolver las mismas por medios pacíficos y con un procedimiento adecuado en el cual pueden intervenir varios organismos como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia.

La CONVEMAR creó instituciones internacionales nuevas como son:

⁴ Los Océanos y el Derecho del Mar, Marcelo Vásquez Bermúdez, Pág. 24.

- La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el tratamiento de los asuntos relacionados con la explotación de los recursos minerales existentes en ello, fuera de los límites de la jurisdicción nacional.
- El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, es el organismo para la solución de controversias.
- La Comisión de Límites de la Plataforma Continental para recomendar al Estado costero sobre el establecimiento de los límites de la Plataforma Continental que pudieren presentar dichos Estados cuando ésta se extienda de más allá de 200 millas náuticas.

6.1. El Ecuador y la Convención del Derecho del Mar

El 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, se abrió a la firma de los Estados la Convención, que previamente había sido aprobada el 30 de abril del mismo año. El Ecuador decidió no tomar parte de la votación y formuló una declaración explicativa de su posición en la sesión plenaria de esa misma fecha en la que hizo referencia a las principales dificultades que encontraba con respecto a este instrumento:

- No reconocimiento de un mar territorial de 200 millas, por lo tanto oposición al artículo 628 del Código Civil Ecuatoriano.
- Establecimiento de un régimen diferente para las islas que forman parte de un Estado continental con relación al acordado para los Estados que tienen el carácter de archipiélagos
- La existencia de un tratamiento equívoco para las denominadas especies altamente migratorias, entre ellas el Atún.

A continuación se analizarán las tres dificultades establecidas por el Ecuador:

6.2. El Mar Territorial según la Convención y el Mar Territorial Ecuatoriano

En cuanto al Mar Territorial, el Ecuador mantiene en su legislación nacional el artículo 628 del Código Civil, en el cual se estipula que nuestro Mar territorial es de 200 millas, mientras que la Convención reconoce únicamente un Mar Territorial de 12 millas, en su artículo 3, la Convención textualmente señala:

Artículo 3, Anchura del Mar Territorial.

Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

La Convención también reconoce una zona económica exclusiva de hasta 200 millas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial, según lo estipula el artículo 57 de la Convención que dice:

La zona exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

La adhesión del Ecuador a la Convención implicaría el reconocimiento de que el Mar Territorial, tanto continental como insular tendría una extensión de 12 millas.

6.3. La Zona Económicamente Exclusiva

En lo referente a la Zona Económicamente Exclusiva, la Convención establece derechos y deberes a favor de los Estados Ribereños y Derechos y deberes para el resto de Estados.

La Convención, en su artículo 56 establece:

1. *En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:*
 - A) *Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos y no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.*
 - B) *Jurisdicción con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención con respecto a:*
 - i) *Establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras.*
 - ii) *La investigación científica marina.*
 - iii) *La protección y preservación del medio marino*
2. *En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta todos los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención.*
3. *Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI.*

Como se aprecia, en la Zona Económicamente Exclusiva la Convención garantiza a los Estados ribereños amplios derechos soberanos sobre los recursos vivos y no vivos y potestades de ejecución

El artículo 58 de la Convención establece los derechos y deberes de otros Estados en la zona económicamente exclusiva:

- 1. En la zona económicamente exclusiva, todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, gozan con sujeción a las disposiciones pertinentes de esta Convención, de las libertades de navegación y sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinas a que se refiere el artículo 87, y de otros usos del mar internacionalmente legítimos relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques, aeronaves, cables y tuberías submarinos, y que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Convención.*
- 2. Los artículos 88 a 115 y otras normas pertinentes de derecho internacional se aplicarán a la Zona Económicamente Exclusiva en la medida en que no sean incompatibles con esta parte.*
- 3. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económicamente exclusiva en virtud de esta convención, los Estados tendrán debidamente en cuenta los derechos y deberes del Estado ribereño y cumplirán las leyes y reglamentos dictados por el Estado ribereño de conformidad con las disposiciones de esta Convención y otras normas de derecho internacional en la medida en que no sean incompatibles con*

Así terceros Estados, gozan de libertades de navegación y sobrevuelo, de tendido de cables y tuberías submarinas.

Con sujeción a varias salvaguardas a favor del Estado ribereño, el artículo 62 de la Convención estipula que el Estado ribereño luego de determinar su capacidad de explotar recursos vivos en su zona de exclusión económica, no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, debe dar acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible.

Los únicos Estados no partes en la convención que tienen establecido en su legislación un mar territorial de 200 millas son: Congo, Ecuador, El Salvador, Liberia y Perú⁵

El artículo 310 de la Convención dice que los Estados, al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, pueden hacer declaraciones o manifestaciones cualquiera que sea su enunciado o denominación, a fin de, entre otras cosas armonizar su derecho interno con las disposiciones de la Convención, siempre que tales declaraciones o manifestaciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de esta Convención

En lo referente a la forma de medir la anchura del mar territorial, y zona económicamente exclusiva, el artículo 5 establece que salvo disposición en contrario de la Convención, la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, y el artículo 7 establece la posibilidad de que el Estado ribereño establezca líneas de base rectas *en los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata.* %

Artículo 5

%Salvo disposición en contrario de esta Convención, la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño.+

Artículo 7, numeral 1:

⁵ Los Océanos y el Derecho del Mar, Marcelo Vásquez Bermúdez,

En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas situada en su proximidad inmediata, puede adoptarse, como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de líneas de base rectas que unan los puntos apropiados+

6.4. Estados Archipelágicos

La Convención establece en su parte IV un régimen para los Estados archipelágicos, siendo éstos, según el artículo Artículo 46: los Estados constituidos totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas. Estos Estados según el artículo Artículo 47 podrán trazar líneas de base archipelágicas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago. Sin embargo, la Convención no menciona a los archipiélagos que formen parte de un Estado continental, como es el caso de las Islas Galápagos. Pero la Convención crea el régimen de las Islas, en el artículo 121 se establece en el numeral dos: *salvo lo dispuesto en el párrafo 3, el mar territorial, la zona contigua, la zona económicamente exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinadas de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres.*+

El párrafo 3 del mismo artículo establece: *Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económicamente propia no tendrán zona económicamente exclusiva ni plataforma continental*+

Así las Islas Galápagos pueden tener el mar territorial de 12 millas, zona económicamente exclusiva y plataforma continental. Es de mencionar que el párrafo 3 habla de *rocas* y no de islas o islotes. La misma Convención, en su

artículo 199 exhorta a los Estados a tomar medidas proteccionistas: *Los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino+*

El Ecuador, de acuerdo a la Convención, podría adoptar varias medidas de conservación y de protección del medio marino en el mar territorial de las Islas Galápagos, así como en la zona económicamente exclusiva y a fin de dar protección especial al mar que rodea las islas del Archipiélago, el Ecuador podría establecer zonas marinas protegidas. Así, la Convención en el Artículo 62, numeral 4, permite que un Estado ribereño tome medidas en su zona económica exclusiva para reglamentar las temporadas y áreas de pesca con sujeción de la OMI, para proteger una zona de las actividades pesqueras.

6.5. Especies altamente migratorias

El artículo 64 de la Convención establece: 1. El Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales pesquen en la región las especies altamente migratorias enumeradas en el Anexo 1 cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación y promover el objetivo de la utilización óptima de dichas especies en toda la región, tanto dentro como fuera de la zona económicamente exclusiva. En las regiones en que no exista una organización internacional apropiada, el Estado ribereño y los otros Estados cuyos nacionales capturen esas especies en la región cooperarán para establecer una organización de este tipo y participar en sus trabajos.

Así la Convención trata de disminuir la preocupación de los Estados por proteger sus recursos pesqueros, sin embargo, hay que mencionar que no se han tomado medidas de ordenación de dichas especies tanto en alta mar como en la zona económicamente exclusiva.

6.6. La Convención y el Cuerpo Legal Ecuatoriano

Existe incompatibilidad entre la legislación ecuatoriana y el contenido en la Convención del Derecho del Mar, pues nuestra legislación establece el mar territorial de 200 millas y la Convención establece solamente 12 millas y 200 millas de zona económica exclusiva.

El Código Civil en el artículo 625, textualmente estipula:

*Las plataformas o zócalos submarinos, continental e insular, adyacente a las costas ecuatorianas, y las riquezas que se encuentran en aquellos, pertenecen al Estado, el que tendrá el aprovechamiento de ellas y ejercerá la vigilancia necesaria para la conservación y para la protección de las zonas pesqueras correspondientes. Consideranse como plataforma o zócalo submarino las tierras sumergidas, contiguas al territorio nacional, que se encuentran cubiertas hasta por 200 metros de agua como máximo. (630). El artículo 628, estipula: *El mar adyacente hasta una distancia de 200 millas marinas, medidas desde los puntos más salientes de la costa continental ecuatoriana y de las islas más extremas del Archipiélago de Colón y desde los puntos de la más baja marea, según la línea de base que se señalará por Decreto Ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional+.**

La Constitución de la República del Ecuador, en su articulado establece en el artículo 2: *El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo. La capital es Quito.+*

Siendo la Constitución la Ley primordial del Estado, ésta solo establece parámetros generales referentes al Mar Territorial, pues al hablar de este no menciona medidas. No existe incompatibilidad entre la Convención y la Constitución Ecuatoriana. La oposición legal solamente se verifica en el Código Civil, es cual es susceptible de reforma legal previo el trámite en el Congreso Nacional.

Incluso se podría hablar de una reforma tácita, pues el artículo 163 de la Constitución establece:

Art. 163.- ~~Las~~ *Las* normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas+.

Así, si el Ecuador llegara a suscribir la Convención, esta al ser un convenio internacional tendría vigencia y supremacía sobre todas las demás leyes, incluido el Código Civil Ecuatoriano. No obstante de que por sanidad legal, una vez suscrito el Convenio se deban hacer las reformas legales internas correspondientes.

Un cambio sustancial, al amparo de la CONVEMAR, se produciría en la modificación al concepto de las ~~líneas~~ *líneas* de base+ desde donde se mide la anchura del Mar Territorial, Zona Contigua y Zona Económica Exclusiva, lo cual modificaría la extensión de las Aguas Interiores del Estado, pues la legislación internacional ahora diferencia claramente estas líneas de acuerdo a la conformación de la línea de costa. Recordemos que las líneas de base rectas, desde las cuales se mide nuestro actual mar territorial, fueron promulgadas con un Decreto Ejecutivo de 1971, que estableció rectas entre Punta Manglares, Punta Galera, Isla la Plata, Puntilla de Santa Elena en dirección a Cabo Blanco (Perú), y de igual forma en el Archipiélago de Galápagos con los puntos mas exteriores de las Islas Darwin, Pinta, Genovesa, San Cristóbal, Española, Santa María, Fernandina e Isabela.

Este trazado no se ajusta a las regulaciones actuales de la CONVEMAR de modo que, según esta Ley Internacional y la forma de nuestra línea de costa, solo se permitiría la aplicación de líneas de base normal (y no de base

recta como son actualmente) para medir la anchura del mar territorial, zona económica exclusiva y zona contigua, aunque puede existir una gran línea de base recta, que justifica una aplicación del concepto de Bahía Histórica para el Golfo de Guayaquil con la línea de base en la dirección Puntilla de Santa Elena . Isla Santa Clara. LPI con el Perú, en la Boca de Capones, o aun mejor, se podría mantener la actual línea de base desde la Puntilla de Santa Elena en la dirección al Cabo Blanco, en común acuerdo con el Perú, situación que de hecho es conveniente para los dos Países.

Con respecto a las líneas de base rectas para el Archipiélago de Galápagos, contempladas en el referido Decreto Ejecutivo de 1971 y que cierran el Archipiélago en su conjunto, cabe señalar que esta prerrogativa está contemplada en la CONVEMAR sólo para los Estados archipelágicos como Inglaterra por ejemplo; mientras que Ecuador es un Estado continental con archipiélago. Sin embargo, ya existe coincidencia de criterios respecto de que la propia naturaleza de nuestras Islas Galápagos sería el más contundente argumento para obtener un reconocimiento internacional de un mar sensible o una zona especialmente sensible que incluya un mar que rodea a Galápagos en su conjunto. Esto, en consideración a las especiales características de fauna y flora del Archipiélago y a la necesidad de preservar el medio marino y marino-costero, tanto de la contaminación proveniente de buques como de fuentes terrestres. Si a los citados nuevos argumentos añadimos los planes anteriores que la Armada Ecuatoriana ya inició respecto de incorporar como islas plenas a los islotes Darwin y Wolf, bajo la necesidad de mantener habitación humana para efectos de seguridad a la navegación, se habrá completado un conjunto de firmes argumentos que permitan una condición especial de mar territorial y zona económica exclusiva alrededor de las Islas Galápagos, casi cual Estado archipelágico.

CAPITULO VII

LA CONFORMACIÓN DEL CORREDOR MARINO INTERNACIONAL ARCHIPIÉLAGO DE GALÁPAGOS - ISLA DEL COCO

7. EL ARCHIPIÉLAGO DE GALÁPAGOS, LA ISLA DEL COCO Y EL PODER NACIONAL

Como dato inicial hay que especificar que la distancia existente entre la Isla del Coco y el Archipiélago de Galápagos es de 632 kilómetros. Existiendo superposición de mar territorial entre ambos estados. Así, Ecuador y Costa Rica suscribieron el 12 de marzo de 1985 un Convenio Sobre Delimitación de Áreas Marinas, ante la realidad de una superposición de las 200 millas de mar territorial alrededor de nuestro Archipiélago de Galápagos y las 200 millas que le corresponden alrededor de la Isla del Coco, pertenencia de Costa Rica. El Convenio fue ratificado por el Ecuador mediante Decreto No. 1370, de 27 de marzo de 1990. El texto está publicado en el Registro Oficial No. 409, de 3 de abril de 1990. Sin embargo, en vista de que el Gobierno de Costa Rica aún no lo ha ratificado, el Convenio no se encuentra en vigencia.

Actualmente, la propuesta de ambos países es la conformación del Corredor marino internacional, el cual tiene los siguientes aspectos:

En el Aspecto Político, tanto Ecuador como Costa Rica ejercen plena soberanía sobre el Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco, respectivamente, teniendo ambos países la facultad y competencia de ejercer cualquier clase de actos tendentes a reafirmar esta soberanía.

Gracias al Archipiélago de Galápagos y a Isla del Coco el territorio de ambos países ya no es solamente continental, pues Galápagos e Isla del Coco

confieren la posibilidad de aumentar la extensión de su territorio, pues además el derecho internacional vigente, CONVEMAR, permite que alrededor de Galápagos e Isla del Coco sea posible establecer un mar territorial, haciendo aun mayor la extensión y soberanía de estos países.

En el Aspecto Psicosocial, el que estos Estados tengan territorios en ultramar, brinda a la población en general la idea de pertenecer a un Estado grande, pues es generalizada la creencia de que un Estado grande es además fuerte y seguro.

Al ser el Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco, territorios con riqueza en biodiversidad, permite a los Estados a los cuales pertenecen el tener la posibilidad de realizar investigaciones que aumentarán su cultura ambiental. Además la con la alta tendencia mundial dirigida a la conservación otorga a los Estados propietarios una suerte de prestancia internacional.

En lo Económico, estos territorios constituyen para ambos Estados una potencialidad turística a ser explotada. La tendencia mundial del turismo se dirige hacia el ecoturismo, la existencia de especies endémicas no solo terrestres sino también marinas provee un amplio abanico de oferta turística mundial.

En lo Militar, ambos territorios están estratégicamente ubicados en el Océano Pacífico, desde donde se puede controlar el tráfico del Canal de Panamá y el tráfico en el Pacífico Sur. Tanto así que en el Archipiélago se Galápagos se instaló una base militar concedida a los Estados Unidos de América.

Por la ventajas que estos territorios representan a sus Estados propietarios, estos pueden ser victimas de ambiciones internacionales en todos los campos, político, psicosocial, económico y militar. No ha que dejar de

mencionar que la inmensa riqueza en biodiversidad es actualmente constantemente amenazada por barcos pescadores que irrespetan los esfuerzos de conservación que se realizan.

Ecuador y Costa Rica son países pequeños dentro del ámbito mundial, sería fácil para cualquier país poderoso imponer su voluntad sobre estos pequeños países, presionando a éstos para que renuncien en alguna manera a sus derechos soberanos sobre el Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco. Los actos de fuerza son también previsibles cuando uno de estos Estados pequeños no deseen aceptar estas imposiciones. Si bien ambos territorios son considerados sitios de Patrimonio por la Organización de las Naciones Unidas, se ha comprobado como la opinión internacional poco cuenta para los Estados poderosos cuando quieren hacer valer sus intereses.

La Globalización, representada por las grandes compañías que se expanden con sus productos por el globo ha traído consigo un cambio de mentalidad en lo económico, social, político y sobretodo ambiental.

La proyección del Mar territorial del Archipiélago de Galápagos y la del Mar Territorial de la Isla del Coco su superponen. Lo que a la larga podría dar lugar a divergencias de soberanía sobre la zona superpuesta.

7.1. El proyecto del Corredor Marino Internacional

La iniciativa de la creación del corredor marino internacional entre Ecuador y costa Rica, surgió en diciembre de 2001, cuando el entonces presidente Miguel Angel Rodríguez, de Costa Rica, y el aún en funciones Gustavo Noboa, de Ecuador, manifestaron su interés de crear un corredor de conservación marino.

En febrero de 2002, los gobiernos de Colombia y Panamá manifestaron su interés de participar.

La unión hace la fuerza+reza el proverbio y frente a todas las posibles amenazas externas mencionadas, es posible que éstos se integren para afrontar de mejor manera a las mismas. Así en el aspecto ambiental los países poseedores de riquezas naturales han comprendido la necesidad de protegerse de intereses externos que podrían mermar y afectar su biodiversidad.

Un claro ejemplo de esto es la iniciativa planteada por los Presidentes Miguel Angel Rodríguez y Gustavo Noboa durante la Convención de Johannesburgo de la creación un corredor marino que comunique al Archipiélago de Galápagos con la Isla del Coco. Este corredor se convertiría en una zona de protección marina, adicionalmente se prevé ampliar el área marina de la Parque Nacional Machalilla que quedaría incluida dentro de este corredor.

La integración entre distintos Estados no es solamente comercial como aranceles comunes, mercados libres, etc.; no solamente es política como alianzas, convenios u otros, la integración en este caso es novedosa a nivel mundial, pues estamos refiriéndonos a una integración ambiental, dos estados que comparten una zona común que es dedicada a la conservación, e investigación científica.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8. CONCLUSIONES

○ Nuestro país consciente de la importancia de la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables se ha preocupado durante el siglo pasado y el actual de su protección legal, es así como la Constitución de 1998, establece al territorio insular como parte del territorio nacional, al decir que el territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprendiendo el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las Islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el Mar Territorial, el Subsuelo y el Espacio suprayacente respectivo.

Entre los deberes primordiales del Estado, en la misma Constitución, numerales tres y cuatro del artículo 3 se mencionan: Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente; Preservar el crecimiento sustentable de la economía, y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo. Adicionalmente, existen otros cuerpos legales que respaldan la Constitución, norman, regulan, controlan el aspecto ambiental y de conservación, entre éstos podemos mencionar los siguientes:

- La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 214 del 12 de Diciembre de 1997.
- Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Publicada en el Registro Oficial No.

278 del 18 de Marzo de 1998. Posteriormente fue calificada con jerarquía y carácter de Ley Orgánica, dado por Resolución Legislativa No. 22-058, publicada en Registro Oficial 280 de 8 de Marzo del 2001.

- Ley de Gestión Ambiental. Publicada en el Registro Oficial No. 245 del 30 de Junio de 1999.
- Se han suscrito además varios convenios internacionales, no solamente por el Gobierno Central, sino también por parte del Ministerio del Ambiente, los cuales buscan así mismo la conservación y el desarrollo sustentable.

Adicionalmente, el Estado a través del Título segundo de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, ha tomado medidas reales de conservación como es la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), consistente en áreas con valor protector, científico, de reserva en flora y fauna. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP, agrupa territorios donde existen bosques y animales exóticos o de importancia de conservación.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) del Ecuador está integrado por Parques Nacionales, Reservas Ecológicas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas biológicas, Áreas Nacionales de Recreación, Reservas Marinas, Reservas de producción de fauna; y, Áreas de caza y pesca.

Entre éstas se encuentran el Parque Nacional y Reserva Marina Galápagos y el Parque Nacional Machalilla.

El Parque Nacional Galápagos fue establecido el 4 de julio de 1959, mediante Decreto Ley de Emergencia No. 17, publicado en el Registro Oficial No. 873 del 20 de Julio de 1959. A solicitud del Gobierno del Ecuador, el 8 de

Septiembre de 1978 el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO incorporó a las Islas Galápagos a la lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad. En el año de 1985, el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB) de la Organización de las Naciones Unidas declara a las Islas Galápagos como Reserva de la Biosfera. Mediante Decreto No. 1810-A, publicado en el Registro Oficial No. 434 de 13 de Mayo de 1986, se declara la Reserva de Recursos Marinos a las aguas, el suelo y subsuelo marino del área marina encerrada en la línea trazada por los extremos más sobresalientes de las islas exteriores, más una franja exterior de 15 millas náuticas.

El Parque Nacional Machalilla se encuentra en la provincia de Manabí. Fue creada mediante Acuerdo Interministerial No. 069, del 26 de Julio de 1979, tiene una superficie de 55.059 hectáreas.

Z El mar representa para el Ecuador casi diez veces su territorio terrestre. Somos dueños, por lo tanto, de más de un millón de km², el mayor territorio marítimo en relación con su porción continental de entre todos los países del Continente Americano, y al amparo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), el Ecuador tendría nuevos espacios marítimos.

La CONVEMAR entró en vigencia el 16 de Noviembre de 1994 y el Acuerdo de Aplicación de la parte XI, el 28 de Julio de 1996. Actualmente son Estados Parte 135 países y 99 países del Acuerdo de Aplicación de la Parte XI de dicha Convención. En el Continente Americano, son Estados parte: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Uruguay.

Mediante la CONVEMAR se establecen nuevas zonas marítimas las cuales son:

Mar Territorial, que se conceptúa como una extensión de la soberanía del Estado. Comprende la franja de mar adyacente hasta las 12 millas, medidas desde las líneas de base. La soberanía que ejerce el Estado ribereño se extiende al espacio aéreo, al lecho y al subsuelo del mar, sin perjuicio del derecho de paso inocente del que gozan los buques de todos los Estados, ejercicio de soberanía que implica jurisdicción civil, penal, fiscal y administrativa.

Zona Contigua, que es un espacio marítimo adyacente al mar territorial del Estado ribereño, de una extensión no mayor a las 24 millas marinas, contadas desde las líneas de base con las que se mide la anchura del mar territorial. En esta faja el Estado puede prevenir y sancionar, según sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios, las infracciones que se comentan en su territorio, aguas interiores o mar territorial.

Zona Económica Exclusiva, que es el concepto más innovador de la CONVEMAR; corresponde a un enorme espacio marítimo situado más allá del mar territorial y adyacente a éste, no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el Mar territorial.

En la Zona Económica Exclusiva, que puede llegar hasta las 188 millas, más allá de las 12 millas del mar territorial, se reconocen para el Estado ribereño también derechos de soberanía con fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas subyacentes del lecho y el subsuelo del mar.

La diferencia sustancial entre Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva está radicada en la navegación y aeronavegación. Así, mientras en el Mar Territorial se permite el paso inocente y se reconoce soberanía sobre el

espacio aéreo, en la Zona Económica Exclusiva se establece libertad de navegación y sobrevuelo.

Plataforma Continental, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su Mar territorial y a lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar territorial. El cual se puede extender hasta 350 millas marinas. El Estado ribereño ejerce derecho de soberanía sobre ésta plataforma a efectos de exploración y explotación de sus recursos, principalmente los mineros.

Alta Mar, es el espacio oceánico abierto a todos los Estados ribereños y sin litoral. La Alta Mar será exclusivamente para fines pacíficos y la libertad en ella será regulada por la CONVEMAR.

Zona Internacional de los Fondos Marinos, también llamada Zona por la CONVEMAR, comprende el amplio espacio de los fondos marinos oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales. La Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. La CONVEMAR creó la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la distribución equitativa de los beneficios de las actividades de explotación minera.

Es de aclarar que tanto en la actual concepción ecuatoriana de Mar Territorial de 200 millas cuanto en la de Zona Económica Exclusiva de la CONVEMAR, están reconocidos los derechos soberanos para la exploración, explotación, conservación de los recursos naturales, no solo de las aguas, sino del lecho y subsuelo del mar.

Se considera plataforma o zócalo submarino las tierras sumergidas contiguas al territorio nacional, que se encuentran cubiertas hasta por

doscientos metros de agua, como máximo. Es importante destacar que la definición de plataforma del Código Civil ecuatoriano solo abarca las tierras sumergidas hasta los 200 m de agua, lo cual, nos otorga una pequeña plataforma que oscilaría entre las 13 y las 50 millas de ancho. Si esta extensión de plataforma reglamentada en el Código Civil la contrastamos con la que nos otorgaría el Art. 76 de la CONVEMAR, bajo el criterio de hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar, incrementaríamos considerablemente nuestra plataforma. Si a ello aumentamos la opción de incorporar plataforma continental hasta cien millas náuticas contadas desde la isóbata de los 2.500 m., incrementaríamos miles de kilómetros cuadrados, aproximadamente veinte veces más que la actual plataforma.

Las legislaciones ambientales de Ecuador y Costa Rica, prevén la creación de Zonas de Reservas a efecto de preservar zonas marítimas o territoriales que consideren que por su riqueza en biodiversidad deberían ser preservadas.

En el presente caso, nos referimos a un caso muy particular por las siguientes razones:

- Se trata de la creación de un área protegida
- El área protegida a crearse es marina
- El área protegida a crearse es tiene el carácter de internacional
- Existen varias soberanías o derechos internacionales implicados

Ante este caso sui generis, nace la interrogante del cómo se debe realizar o implementar el mismo, teniendo presente los puntos citados en las líneas anteriores.

Teniendo en cuenta el carácter internacional de la zona a crearse se consideran los siguientes puntos:

Hay que negociar y suscribir un Convenio Internacional entre Ecuador y Costa Rica, que deberá contener los siguientes puntos:

1. La Declaración de los otorgantes de que son legítimos y soberanos propietarios de territorios en ultra mar.

Al respecto cabe señalar que en todo contrato o convenio es necesario que las partes intervinientes especifiquen su calidad, en este caso lo harán como países soberanos propietarios del Archipiélago de Galápagos y de la Isla del Coco. Es necesario que dicha calidad sea debidamente documentada o por lo menos se mencionen los convenios, tratados internacionales de límites, actas de posesión histórica, etc.

2. Que estos territorios constituyen área protegidas.

Al respecto cabe señalar que se considera necesario especificar en el convenio que tanto el Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco constituyen zonas de reserva ambiental siendo parque nacional y reserva marina en el primer caso y parque nacional en el segundo, esta declaración debe ser debidamente documentada o por lo menos que se mencionen las disposiciones legales mediante la cual han sido declarados o constituidas zonas de protección ambiental. El mencionar esta calidad, dará a dicho convenio su sentido de protección ambiental.

3. Que por ser áreas protegidas deben ser preservadas de amenazas a la soberanía y a la conservación.

Esta declaración dentro del convenio reafirma la posición señalada en el numeral No. 2, es pues necesario que dentro del convenio se especifique que

uno de los objetivos del mismo es la preservación de su riqueza marina, terrestre.

4. Que existe una zona marina donde convergen las soberanías de ambos Estados.

Es necesario mencionar que en este punto se pueden presentar 2 nuevas situaciones:

a) Costa Rica es actualmente signataria de la CONVEMAR, por lo que su Mar territorial es de solamente 12 millas, sin embargo puede establecer una Zona Económicamente Exclusiva de 188 millas con lo cual ya no existe superposición de soberanías, pero sí existiría superposición de derechos marinos o soberanía condicionada. Si el Ecuador al momento de suscribir el Convenio no ha suscrito la CONVEMAR, existiría entonces un caso de superposición de soberanía ecuatoriana con los derechos marítimos de Costa Rica.

b) Si el Ecuador al momento de suscribir el convenio ha suscrito la CONVEMAR, y establecido su Zona Económicamente Exclusiva de 188 millas existiría entonces un caso de superposición de derechos marítimos entre ambos Estados.

5. Que a efecto de evitar futuras malentendidos por la superposición de soberanías o de derechos marítimos y a favor de la conservación, las partes han decidido la creación de un corredor marino desde las Islas Galápagos hasta la Isla del Coco.

Por la extensión de la zona de la placa marina submarina, ambos países pueden extender su soberanía o derechos marítimos, llegando a existir una zona en que ambos países superponen la misma, como se ha mencionado

anteriormente, uno de los objetivos del convenio es evitar cualquier posible o futura confrontación entre ambos países pues por cuestiones de soberanía o de sus derechos y más bien la zona en que ambos países convergen en su soberanía o derechos declararla zona especial de conservación.

Dentro de dicho corredor, se ha considerado establecer y aumentar una reserva marina en el Parque Nacional Machalilla.

6. Que dentro del corredor marino cada Estado tendrá soberanía o derechos sobre la respectiva porción correspondiente al territorio marino que le corresponda dentro del Corredor.

El corredor marino tendrá tres sectores, una en la que el Ecuador ejercerá su plena soberanía o derechos, otra en la que lo hará Costa Rica, y la tercera en donde los dos Estados lo harán conjuntamente.

7. Que en la zona en que las soberanías o derechos de ambos Estados se superponen, exista una soberanía o derechos conjuntos, en la cual serán debidamente reglamentada qué actividades pueden y no pueden ser ejercidas por cada Estado sobre esta zona, permitiéndose en ésta únicamente actividades turísticas, científicas y de conservación, prohibiéndose las actividades militares, de pesca, extracción minera y otras atentatorias al ambiente y al objeto de la creación del corredor.

La soberanía o derechos ejercidos en forma conjunta entre dos Estados sobre un mismo territorio es una figura jurídica internacional sui generis, por lo que es necesario que se establezcan las reglas claras sobre las acciones que el ejercer dicha soberanía o derechos comprenderán, así siendo la razón de la creación de este corredor el de la conservación, se propone entonces que solamente se deben permitir a los países suscribientes actividades de este tipo y restringir las actividades militares.

8. Se deberá conformar una Comisión Binacional, que será la encargada de administrar y controlar el corredor. Esta Comisión deberá tener independencia administrativa de los gobiernos de Ecuador y Costa Rica, deberá ser apolítico, con capacidad de adquirir y administrar sus propios recursos.

La creación de una zona de protección no solamente debe quedar plasmada en el papel, sino que al implementarse deben realizarse las actividades de control, mantenimiento, y mejoramiento de estas área. Generalmente tanto en Ecuador como en Costa Rica, corresponde estas actividades a sus respectivos Ministerios Ambientales. En el presente caso, no es dable que ambos Ministerios tengan competencia sobre esta zona, pues se duplicarían esfuerzos y podría dar lugar a conflictos de intereses y opinión entre ambos. Motivo por el cual se propone la creación de un nuevo ente, este tendrá las funciones de administrar y controlar todas las actividades que se realicen dentro del corredor, incluso en la zona exclusiva de competencia de cada país. Así este órgano será el encargado de coordinar entre ambos Ministerios las actividades mencionadas.

Para darle independencia a este nuevo ente y sobre todo evitar ingerencias políticas de ambos Estados, es necesario que sea autónomo, administrativa y económicamente.

9. Esta Comisión será también la encargada de elaborar el Plan de Manejo del corredor.

Toda zona de conservación, tanto en el Ecuador como en Costa Rica, tiene un Plan de Manejo, este documento es un estudio de la zona protegida, en él se identifican y califican sus áreas vulnerables y se planifican qué o cuales acciones hay que ejercer para protegerlas. Así, es necesario que el

ente que se creará para administrar esta zona elabore directamente el Plan de Manejo, el cual deberá ser estudiado por ambos países para su puesta en ejecución.

10. Sería conveniente estipular un plazo indefinido para el convenio o estipular que éste tendrá vigencia hasta que una de las partes exprese su posición de dar por terminado el convenio, pero si es necesario establecer como mínimo un plazo de 50 años.

Uno de los elementos de los convenios y contratos es el plazo. Este señala el límite de tiempo en que las partes subscribientes están obligadas a cumplir con las estipulaciones contenidas en documento. Siendo el objetivo del presente convenio la creación de un área de conservación internacional, el cual también estará destinada a los estudios científicos hay que considerar un plazo largo. Así mismo un plazo larga garantiza que una vez aprobado por los respectivos congresos de los países, el documento deberá ser respetado por los gobiernos de turno asegurándose así su respeto y práctica.

11. Este Convenio deberá ser aprobado por el Congreso Ecuatoriano,

Como se mencionó en los capítulos anteriores, en Ecuador los convenios o tratados internacionales tienen fuerza de Ley una vez que el Congreso Nacional lo apruebe y sea publicado en el Registro Oficial.

12. En su elaboración deberán participar varios organismos nacionales como son:

El Ministerio del Ambiente,

El Ministerio de Relaciones Exteriores,

Las Fuerzas Armadas (Marina, especialmente),

Las ONG's.

Es de anotar que si la República del Ecuador se adhiere a la Convemar, la creación de este corredor sería conveniente para nuestro país por las siguientes razones:

- Con la suscripción a la Convemar el Mar Territorial alrededor de las Islas Galápagos es de 12 millas marinas con una zona económicamente exclusiva de 188 millas marinas. Con la implementación de medidas de conservación como en este caso es la creación del corredor marino el Ecuador podría ampliar sus derechos sobre toda la extensión de dicho corredor.
- Otro aspecto favorable es que se protegerán a las especies existentes dentro de dicho corredor. Pues la CONVEMAR permite o faculta a los Estados a ejercer acciones tendentes a proteger sus recursos marinos.
- En el aspecto ambiental, es una medida de salvaguardarse frente a la globalización y a la explotación indiscriminada de los recursos marinos como lo son la pesca y la explotación minera submarina.

9. RECOMENDACIONES

- Que el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio del Ambiente en coordinación con la Fuerzas Armadas (Marina, Instituto Geográfico Militar, Clirsen) proceda a elaborar un estudio científico sobre la población marina existente en la zona entre Ecuador y Costa Rica, tipo de especies, número, capacidad de pesca, etc. Este será base para el Plan de Manejo que se deberá elaborar después.
- Que el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio del Ambiente en coordinación con la Fuerzas Armadas (Marina, Instituto Geográfico

Militar, Clirsen) proceda a actualizar estudios científicos sobre la población marina existente en la zona marítima del Parque Nacional Machalilla.

- Que el Estado Ecuatoriano, a través del Instituto Geográfico Militar proceda a conformar una comisión que estudie la conveniencia o no para nuestro país de formar parte de la CONVEMAR
- Que el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cancillería Ecuatoriana proceda a conformar una comisión que estudie la conveniencia o no para nuestro país de formar parte de la CONVEMAR y otra comisión para estudiar la aplicabilidad de la soberanía o derechos conjuntos, sus incidencias y posibles conflictos.
- Que el Instituto de Altos Estudios Nacionales, proceda a elaborar mesas redondas y conferencias donde participen personas de reconocida prestancia intelectual, y que éstas actividades sean presenciadas no solamente por los señores cursantes, sino además por el público en general.
- En caso de que nuestro país se suscriba a la CONVEMAR, es necesario tener en cuenta que en la Zona Económica Exclusiva se permite la libertad de navegación y sobrevuelo, por lo que es necesario que el Estado Ecuatoriano esté listo a controlar estas actividades, para el efecto deberá destinar los suficientes recursos de todo tipo a fin de que la Fuerza Pública, especialmente la marina y la aviación, estén preparadas y listas para realizar este control.

BIBLIOGRAFÍA

- Academia Diplomática y Antonio J. Quevedo, (1979). Los Océanos y el Derecho del Mar. Consideraciones para la Agenda del Ecuador, Serie de libros de la Academia. No 6. Quito.
- Dr. Misael Acosta Solís. Galápagos y su Naturaleza. (1979). Cincuentenario de la Fundación del Instituto Panamericano de Geografía e Historia Ipgh - 1928-1978. Biblioteca Ecuador Volumen 10, Quito.
- Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar. El Derecho del Mar . CONVEMAR, (2002). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- Instituto Ecuatoriano Forestal y De Áreas Naturales y Vida Silvestre- Dirección Nacional de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Diagnóstico Socio Poblacional para el Plan de Manejo del Parque Nacional Machalilla, (1997).
- Armada del Ecuador. Ecuador y los Intereses Marítimos. Dirección General de Intereses Marítimos. (1998).
- La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 214 del 12 de Diciembre de 1997.
- Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Publicada en el Registro Oficial No. 278 del 18 de Marzo de 1998.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- Ley de Gestión Ambiental. Publicada en el Registro Oficial No. 245 del 30 de Junio de 1999.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales, la publicación de esta Tesis. De su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículo para lectura seleccionada o fuente de investigación.

Quito, julio del 2003

FIRMA DEL CURSANTE

NOMBRE DEL CURSANTE